

**UDAL BATZAK, BI MILA HAMAZORTZIKO
APIRILAREN HOGEITASEIAN (26an) EGIN-
DAKO OHIKO BILKURAREN 7/2018 ZENBA-
KIKO AKTA.**

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URIA GARCÍA
YOLANDA FIKA LÓPEZ
GORKA ZUBIAURRE SASIA
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK

OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ALBA DELGADO ALAÑA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
AMAYA ROJAS RUIZ
JOSÉ ANTONIO CARRILLO NAVAS

EUSKAL HERRIA BILDU

OIHANE GISASOLA ATXABAL
IKER RAHONA GARAY
ENDIKA ABAD SAN PEDRO
MARÍA SOLAR ROMERO

IRABAZI BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
MAIDER URBANETA SAN VICENTE
RAMÓN MIGUEL SÁNCHEZ REINOSO
ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ

PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO

AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO
JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO
VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

D. HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 7/2018,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL
DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletzeko Bilkura Aretoan, **bi mila hamazortziko apirilaren hogeitaseian (26)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura apirilaren 23ko 3018/2018** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

Ez zen bilkurara etorri **ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO** anderea (SVkoa).

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 3018/2018, de 23 de abril**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. HUMBERTO ESTÉBANEZ MARTÍN**.

Con la ausencia de la concejala **Dña. ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO**, del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.

S U M A R I O

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

77/7/2018-1 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria extraordinaria número **5/2018**, celebrada el día **28 de marzo**. (pág. 353)

DE ALCALDÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

78/7/2018-2 **Quedar enterados** del **Decreto de Alcaldía nº 2553/2018 de 4 de abril**, por el que se dispone la delegación en los Concejales Delegados de Área y miembros de la Junta de Gobierno Local, de las obligaciones que el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público, reserva al órgano de contratación, relativas a la documentación que debe contener el expediente de los contratos menores. (pág. 353)

DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

79/7/2018-3 **Quedar enterados** de los Decretos de Alcaldía números 2113/2018 de 14 de marzo, 2131/2018 de 15 de marzo, 2191/2018 de 19 de marzo, 2238/2018 de 20 de marzo, 2442/2018 de 27 de marzo, 2688/2018 de 11 de abril, 2758/2018 de 13 de abril, 2767/2018 de 13 de abril, 2826/2018 de 16 de abril, y 2872/2018 de 17 de abril. (pág. 356)

80/7/2018-4 **Quedar enterados** del informe comprensivo de Resoluciones adoptadas respecto a los informes de reparos emitidos por la Intervención municipal, correspondientes al mes de marzo 2018, con los informes de contestación de las Áreas afectadas. (pág. 360)

81/7/2018-5 **Quedar enterados** del **INFORME DE TESORERÍA** sobre la situación de las facturas correspondientes al 1er. trimestre de 2018, a efectos del cumplimiento de la modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (pág. 362)

82/7/2018-6 **Quedar enterados** de la **INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**, correspondiente al 1er. trimestre de 2018. (pág. 362)

- 83/7/2018-7 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE VIVIENDA COMUNITARIA**. (pág. 362)

DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

- 84/7/2018-8 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de asignación de mérito específico al puesto de trabajo de Tesorería para que surta sus efectos en el concurso ordinario 2018 de provisión de puestos vacantes de las Entidades Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Territorio Histórico de Bizkaia. (pág. 366)

DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

- 85/7/2018-9 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de justificación de la subvención concedida a la **Asociación Ainara Kultur Elkartea**, para el desarrollo de colonias y campamentos de verano. (pág. 370)

- 86/7/2018-10 Aprobación inicial, **por mayoría simple**, de la propuesta de modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS FIESTAS GENERALES DE BARAKALDO**. (pág. 371)

DE ACCIÓN SOCIAL

- 87/7/2018-11 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, de la **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO**. (pág. 388)

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

PREGUNTAS

- 88/7/2018-12 **Preguntas** formuladas por la Portavoz del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**, con Registro de Entrada nº 11173/2018 de 9 de abril, en relación con el Fondo Udalagutza del

PL 7/2018

Gobierno Vasco, para realización de las obras del comedor en el edificio infantil del Colegio Arteagabeitia. (pág. 414)

89/7/2018-13 Preguntas formuladas por la Portavoz del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**, con Registro de Entrada nº 11176/2018 de 9 de abril, en relación con la subvención otorgada por la Diputación Foral de Bizkaia para renovar la tribuna de la Ciudad Deportiva de San Vicente. (pág. 415)

90/7/2018-14 Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU**, con Registro de Entrada nº 11656/2018 de 11 de abril, en relación con las medidas a desarrollar a nivel municipal tras las conclusiones del diagnóstico sobre la presencia de expresiones de micromachismo en la juventud barakaldesa. (pág. 417)

91/7/2018-15 Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal **IRABAZI BARAKALDO**, con registro de entrada nº 11806/2018 , de 12 de abril, en relación con las dificultades que atraviesa el Servicio Médico del Ayuntamiento para realización de las revisiones médicas. (pág. 420)

92/7/2018-16 Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**, con Registro de Entrada nº 12636/2018 de 19 de abril, relativas a labores de limpieza de locales de la comisaría de la Policía Local y Biblioteca Central, encomendadas al Taller Usoa Lantegia S.A. (pág. 421)

93/7/2018-17 Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU**, con Registro de Entrada nº 12757/2018 de 20 de abril, sobre los criterios que sigue el Equipo de Gobierno para la retirada de la publicidad y propaganda en las calles y en los espacios públicos y privados de Barakaldo. (pág. 423)

MOCIONES

94/7/2018-18 **RETIRADA** moción presentada por la concejala del grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**, con Registro de Entrada nº 10822/2018 de 5 de abril, interesando se habiliten puntos de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos de superficie de Barakaldo. (pág. 424)

- 95/7/2018-19** Aprobación, **por mayoría simple**, de la moción presentada por los Portavoces de los grupos municipales **EUSKAL HERRIA BILDU** e **IRABAZI BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 12035/2018 de 16 de abril, que suscriben la presentada por la **COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE BARAKALDO**, interesando dirigirse al Gobierno Español y al Parlamento Europeo para la retirada del Plan de Pensiones privado que se tramita en el Parlamento Europeo. **(pág. 427)**
- 96/7/2018-20** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la moción presentada por los Portavoces de los grupos municipales **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK**, **EUSKAL HERRIA BILDU** e **IRABAZI BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 12628/2018 de 19 de abril, que suscriben la presentada por **BARAKALDO NATURALA**, interesando la convocatoria de una mesa municipal de trabajo para el proyecto de la Variante Sur Ferroviaria. **(pág. 443)**
- 97/7/2018-21** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la moción presentada por el Portavoz del grupo municipal **IRABAZI BARAKALDO** con Registro de Entrada nº 12639/2018 de 19 de abril, interesando la adhesión del Municipio de Barakaldo a la Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB). **(pág. 455)**



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **3018/2018**, de **23 de abril**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de veintiséis (26) miembros de los veintisiete que componen la Corporación municipal, y la ausencia de la de la concejala **Dña. ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO**, del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.

Siendo las diecinueve horas y dos minutos, la Presidencia dispuso un receso de la presente sesión plenaria tras el debate y votación del punto nº 87/7/2018-11 del Orden del Día, al objeto de poder tomar parte en la concentración convocada para protestar por la sentencia de "La Manada"; reiniciándose la misma veinte minutos más tarde, manteniéndose el quórum.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

77/7/2018-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria extraordinaria número 5/2018, celebrada el día 28 de marzo.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión plenaria, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro al grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, y tres al grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

DE ALCALDÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

78/7/2018-2.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2553/2018 de 4 de abril, por el que se dispone la delegación en los Concejales Delegados de Área y miembros de la Junta de Gobierno Local, de las obligaciones que el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público, reserva al órgano de contratación, relativas a la documentación que debe contener el expediente de los contratos menores.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA EN MATERIA DE CONTRATOS MENORES.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que ha entrado en vigor el

pasado 9 de marzo, considera contrato menor, según su artículo 118, aquellos contratos de obras cuyo valor estimado fuere inferior a 40.000 euros, o si se trata de contratos de suministros o servicios cuando fuere inferior a 15.000 euros, teniendo en cuenta además, que conforme al artículo 29 de la misma Ley, tales contratos se limitan a una duración máxima de un año, sin posibilidad de prórrogas. El contrato menor se perfecciona con la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, sin precisar de la formalización de un documento administrativo.

Pero además de las características del contrato menor y los límites previstos para cada tipo contractual, cuantitativos, temporal e imposibilidad de periodo suplementario, la reciente Ley 9/2017 dispone que la tramitación del expediente exigirá, en el contrato menor de obras el presupuesto y, en su caso el proyecto, y además en todos los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato; y, novedosamente, la justificación de que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; y la declaración de que no se ha suscrito con el contratista otros contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites máximos previstos para cada tipo contractual, cuya responsabilidad igualmente encomienda al órgano de contratación.

A la vista de la nueva regulación del contrato menor y el dimensionamiento de este Ayuntamiento, considerando que el contrato menor requiere de la correspondiente agilidad, interesa por razones de economía y eficacia que el expediente de contrato menor, una vez ultimado por las Áreas funcionales, se presente en Secretaría General para la tramitación de la firma por el órgano de contratación -la Alcaldía- con las declaraciones y justificaciones que novedosamente obliga el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, esto es, (I) el informe motivando la necesidad del contrato; (II) la justificación de que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; y (III) la declaración de que no se ha suscrito con el contratista otros contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites máximos previstos para cada tipo contractual. Para ello esta Alcaldesa delegará, como delegación genérica, en los Concejales Delegados de Área las obligaciones relativas a las declaraciones y justificaciones que deben contener el expediente de contrato menor que, el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del sector Público, asigna al órgano de contratación.

Por ello, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; con el artículo 27 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico y de Parti-

cipación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo de 13 de junio de 2000, esta Alcaldesa, con la conformidad del Secretario General, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Delegar en los Concejales Delegados de cada Área y miembros de la Junta de Gobierno Local las obligaciones que, el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público, reserva al órgano de contratación, relativas a la documentación que debe contener el expediente de los contratos menores, ello sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos legales que requiere la naturaleza del contrato menor y su gestión, que deberá realizarse con carácter previo a la remisión del expediente a la Secretaría General para su aprobación.

SEGUNDO.- En consecuencia los expedientes de contratos menores, que los Concejales Delegados de Área presenten en Secretaría General para la aprobación por el órgano de contratación, deberán contener el correspondiente documento firmado por el Concejale Delegado del Área y el funcionario del rango que corresponda, en el que además de los documentos y cumplimiento de los requisitos que, hasta el momento eran necesarios por la normativa general o municipal, los previstos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público: (I) el informe motivando la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios propios; (II) la justificación de que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; y (III) la declaración de que no se ha suscrito con el contratista otros contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites máximos previstos para cada tipo contractual.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

79/7/2018-3.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía números 2113/2018 de 14 de marzo, 2131/2018 de 15 de marzo, 2191/2018 de 19 de marzo, 2238/2018 de 20 de

marzo, 2442/2018 de 27 de marzo, 2688/2018 de 11 de abril, 2758/2018 de 13 de abril, 2767/2018 de 13 de abril, 2826/2018 de 16 de abril, y 2872/2018 de 17 de abril.- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **2113/2018, de 14 de marzo**, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2018CA05 al presupuesto municipal en vigor, por importe de 1.171.986,82 euros.
- **2131/2018, de 15 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2018IR07 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2017 al presupuesto municipal de 2018, por importe total de 225.000,30 euros.
- **2191/2018, de 19 de marzo**, por el que se dispone dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 2112 de 14 de marzo de 2018, y aprobar la 2ª rectificación del expediente 2018TR01 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de -213.545,41 euros.
- **2238/2018, de 20 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2018IR08 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2017 al presupuesto municipal de 2018, por importe total de 379.806,86 euros.
- **2442/2018, de 27 de marzo**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2018CA08 al presupuesto municipal 2018 en vigor, por importe de 1.558,50 euros.
- **2688/2018, de 11 de abril**, por el que se aprueba el expediente 2018IR10 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2017 al presupuesto municipal de 2018, por importe total de 7.182,80 euros.
- **2758/2018, de 13 de abril**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2018IR09 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2017 al presupuesto municipal de 2018, por importe total de 40.350,23 euros.
- **2767/2018, de 13 de abril**, por el que se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2018CA07 al presupuesto municipal 2018 en vigor, por importe de 65.508,56 euros.
- **2826/2018, de 16 de abril**, por el que se resuelve aceptar los ingresos por reintegros de ejercicios cerrados correspondientes a ayudas económicas municipales de 2011, 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017, por importe de 19.325,48 euros y ayudas de emergencia social de 2013, 2015, 2016 y 2017, por importe de 15.015,11 euros.
- **2872/2018, de 17 de abril**, por el que se resuelve aceptar la subvención del Gobierno Vasco, por importe de 1.284.923 euros, destinada a ayudas de emergencia social para el año 2018.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

80/7/2018-4.- Dación de cuenta del informe comprensivo de Resoluciones adoptadas respecto a los informes de reparos emitidos por la Intervención municipal, correspon-

dientes al mes de marzo 2018, con los informes de contestación de las Áreas afecta-

das.- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 70.6 de la Norma Foral 10/2003, y 16 de las Normas de Control Interno, el Sr. Interventor Municipal eleva al Pleno de la Corporación informe comprensivo de las resoluciones adoptadas tras la emisión de reparos emitidos a las mismas, correspondientes al mes de marzo de 2018, que a continuación se extractan:

- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de facturas relativas a distintos servicios por importe total de 353.320,19 € incluyendo mantenimiento de expendedoras de bolsas recogida excrementos caninos, puesta al cobro por Contenur, S.L. e importe de 7.742,27 € y el servicio de recogida fracción orgánica del residuo doméstico).
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio de mantenimiento de instalaciones en Telletxe, puesta al cobro por la mercantil Hidroambiente, S.A. y total importe de 1.452,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas durante enero de 2018, puesta al cobro por la mercantil Laenk Servicios Empresariales, S.L. y total importe de 5.307,73 €.
- Resolución de Presidencia resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio de formación, puesta al cobro por la mercantil Kolaboractiva, S.L. y total importe de 2.070,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de varias facturas, una de ellas relativa a un Servicio de Conserjería en Centros Educativos y Equipamientos Culturales de Barakaldo durante enero de 2017, puesta al cobro por la mercantil Bilur 2000, S.L. y total importe de 20.559,29€.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura correspondiente a un servicio de retirada de vehículos, puesta al cobro por Dornier S.A. y total importe de 587,85 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo ordenar la continuidad del servicio de mantenimiento de zonas verdes y otros accesorios del 9 de marzo al 31 de diciembre de 2018 en favor de la sociedad municipal Taller Usoa Lantegia, S.A. por un total importe de 1.838.442,14 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobar con cargo a concepto no presupuestario 20952 factura puesta al cobro por Ondoan, S. Coop. y total importe de 6.655,00 € y emitida en relación a la contratación y ejecución de un servicio de redacción de documentos para modificación puntual del PGOU de Barakaldo.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación por factura relativa a un servicio de limpieza viaria durante febrero de 2018, puesta al cobro por la UTE Cespa y Samos Barakaldo LV-RB y total importe de 756.001,35 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de facturas relativas a un contrato de servicio de cesión y adiestramiento de perros durante el mes de febrero de 2018 puesta al cobro por la mercantil Europa Canina, S.L. y total importe de 1.794,82 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio de mantenimiento de instalaciones en Telletxe, puesta al cobro por la mercantil Hidroambiente, S.A. y total importe de 1.452,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un

servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas durante febrero de 2018, puesta al cobro por la mercantil Laenk Servicios Empresariales, S.L. y total importe de 5.307,73 €.

- Resolución de Presidencia resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio de cursos de natación infantil, puesta al cobro por Emtesport, S.L. y total importe de 5.137,90 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de una factura relativa a un Servicio de Conserjería en Centros Educativos y Equipamientos Culturales de Barakaldo durante febrero de 2017, puesta al cobro por la mercantil Bilur 2000, S.L. y total importe de 18.982,06€.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la quinta prórroga del contrato de Mantenimiento de los elementos que componen la vía pública por plazo máximo de dos meses con compromiso de gasto por importe de 186.093,90 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la cuarta prórroga del contrato del servicio de enterramientos y exhumaciones, así como del mantenimiento de los cementerios municipales de San Vicente y El Regato por plazo de cuatro meses, con compromiso de gasto por importe de 15.589,35 €.
- Resolución de Presidencia para aprobación de reconocimientos de obligación y abono de factura relativa a la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento y jardinería en IMD-UKE durante el mes de febrero puesta al cobro por UTE Baliman y total importe de 182.884,48 €.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de palabra, en el que intervino, en primer lugar, la concejala del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, **Sra. SANTAMARÍA NAVARIDAS**, para decir lo siguiente: El Sr. Danel va a comenzar su intervención contabilizando el número de sus informes de reparo y, ¡cómo no!, haciendo una defensa ahora de los mismos, como si el PNV acabara de descubrir que estos reparos llevan informes de justificación, pero esto no es nuevo, siempre han existido estos informes de justificación, en ésta y en la anterior legislatura.

Vamos a analizar algunos de estos reparos. Voy a comenzar con el primero y esto lo voy a unir a unas palabras que usted dijo en el Pleno anterior. Voy a ser respetuosa y no le voy a decir que mentía; le voy a decir que no decía verdad diciendo que todos estos reparos eran culpa del Partido Socialista, es decir, de un partido que no gobierna desde hace tres años, nunca creí que un partido en la oposición pudiera tener tanto poder como para tomar decisiones de fraccionar un contrato, de prorrogar un contrato más allá de lo previsto en el mismo, de hacer contrataciones verbales, adjudicaciones directas No, señores, porque eso lo hacen ustedes, lo hacen las Areas que contratan, lo hace el PNV que está en el equipo de gobierno porque el que suscribe acepta el contenido y esas prórrogas, esos fraccionamientos irregulares los hacen ustedes, no el Partido Socialista que está en la oposición.

Voy a poner ejemplos. Reparos nº 30, se pagan facturas por importe de 11.000 euros, por el mantenimiento de máquinas expendedoras de bolsas para la recogida de excrementos.

tos caninos. Un contrato que su plazo legal finalizó el 31 de marzo de 2017, gobernaban ustedes, hace un año y nosotros lo dejamos bien. Pero, para seguir prestando el servicio sin un contrato en regla, que solo lo pueden hacer ustedes, ¿qué hacen? Acuden a fraccionamientos irregulares. Repito que ningún acto administrativo de éstos está firmado por concejales socialistas. Nosotros en su día dejamos el contrato en regla. Sucede lo mismo con los reparos 31 y 41, de aprobación de facturas del servicio de mantenimiento de las instalaciones de Tellaetxe. Desde agosto de 2015 están haciendo una suma continuada de contratos menores, llevan ya 50.000 euros. Reparos números 32 y 42 de este mes, más de 10.000 euros para aprobar las facturas del pago de mantenimiento de instalaciones térmicas, un contrato que finalizó el 31 de enero de 2016, otro contrato nuevamente dejado en regla por el Partido Socialista. Ustedes gobernaban en enero de 2016. Han transcurrido más de dos años y no han regularizado el contrato. Son ustedes los que firman la sucesión de los contratos. No hay ningún concejal socialista que lo haga.

Hay más reparos. Hay uno en formación en Inguralde nuevamente por un fraccionamiento. No voy a juzgar el contenido porque el Partido Socialista nunca va a juzgar las acciones formativas que fomenten el empleo, pero sí censuramos la forma, que se recurra a un fraccionamiento. ¿Por qué no hacerlo bien?

Los reparos números 34 y 47, conserjería de centros educativos, limpieza y mantenimiento del IMD. Es verdad que al Partido Socialista no le dio tiempo a regularizarlo y tuvo un año aproximadamente, pero es que ustedes llevan tres años gobernando y no han regularizado todavía estos contratos.

En el reparo nº 43 nuevamente el Partido Socialista no va a juzgar el contenido del mismo. Se trata de actividades deportivas, pero ¿qué sucede con estos contratos? Que superan ampliamente lo permitido por la Ley de Contratos y, como digo, no juzgo la necesidad, pero sí la forma. Ustedes eran los que estaban en posesión de la verdad absoluta en materia de contratación. Como decía en el Pleno pasado, era la solución. ¿la solución irregular? Las cosas hay que hacerlas bien, Sr. Danel. Le sucedió lo mismo o parecido con un modificado que hicieron para el servicio de correos que también se pasaron más allá de lo permitido por la ley.

El reparo nº 46, el contrato de cementerios, otro contrato dejado en perfecta forma por el Partido Socialista, venció el 31 de mayo, estaban ustedes y sin embargo ¿qué han hecho? Han pagado las facturas por un procedimiento nulo de pleno derecho y no lo digo yo, lo dicen los técnicos, como es la adjudicación directa.

Estos son algunos de los ejemplos. También le gusta a usted mencionar al Tribunal Vasco de Cuentas. Pues bien, este Tribunal mantiene el criterio de que los contratos prorrogados que exceden del plazo máximo establecido en pliegos incumplen la normativa reguladora, es decir, la Ley de Contratos. Pues bien, en este Pleno de abril traen 17 informes de reparos, de los cuales ese incumplimiento concretamente lo llevan 13 reparos, por fraccionar contratos o ir más allá de lo previsto por la ley. Pero usted ha solido atacar al Partido Socialista cuando estaba en la oposición y ahora que también está en el gobierno. Decía el mes pasado que los reparos son del Partido Socialista y que ustedes han aplicado la cura, la solución. Solo le faltó decir: "Somos el Mesías". Le repito, ¿quién decide y quién acuerda hacer una prórroga indebida? ¿Quién firma los fraccionamientos? ...

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. SOLA FUENTES**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Afortunadamente, Sra. Santamaría, ahora usted puede hablar; cuando gobernaba el Partido Socialista, a los grupos se nos prohibía intervenir en el punto de los reparos, cuando se traían porque durante mucho tiempo no se trajeron a este Pleno.

Se traen un total de 17 reparos que suman algo más de 3 millones de euros; 12 reparos suman 3.030.000 euros corresponden a contratos licitados y muchos de ellos con propuesta de adjudicación o ya adjudicados. No podemos hacer otra cosa sino esperar a que finalicen y queden ya zanjados definitivamente; en tanto en cuanto se formaliza el nuevo contrato, seguimos prestando esos servicios, pero eso sí, habiendo hecho el trabajo, es decir, licitando y adjudicando el correspondiente concurso público.

Se lo vengo diciendo de manera reiterada, Sra. Santamaría, ésa es la diferencia. Nosotros licitamos y, en tanto en cuanto se adjudica, tenemos que prorrogar esos servicios, cosa distinta a lo que hacía el Partido Socialista y cuando me refiero a que todos esos grandes contratos quedaron como quedaron y se arrastraron desde entonces, es lo que es, es decir, tenemos contratos de 2013 y 2014 cuando gobernaba el Partido Socialista. Usted ha mencionado las actividades deportivas. El IMD nos lo encontramos con todos los grandes contratos en situación irregular. Hoy tiene todos sus contratos en situación regular.

Quedarían de explicar, por tanto, cinco reparos que suman 16.760 euros. Dos reparos al mantenimiento del filtro de Tellaetxe en el que se han hecho unas obras de ampliación y es necesario recibir el visto bueno del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, Departamento al frente del cual se encuentra el Partido Socialista. Espero, Sra. Santamaría, que sus colegas en gobierno tengan a bien hacer su trabajo y no demorar la respuesta para que nosotros podamos dar los siguientes pasos para normalizar esta situación.

Un reparo a facturas de formación, efectivamente. El informe, para empezar, hace referencia a una ley que ha entrado en vigor, sin carácter retroactivo, a partir del 9 de marzo de 2018, pero es que todas las facturas son anteriores a ese momento. Entonces deberíamos analizarlas con los umbrales de la anterior ley que marca 18.000 euros más IVA dentro de un ejercicio y ahí tenemos otro problema con este informe porque para calcular el importe total y concluir que ha habido fraccionamiento, mezcla facturas de ejercicios distintos y eso no es lo que aplican en este caso. Además, si analizamos el objeto de las formaciones, vemos que son cursos que, aunque se asemejan algunos de ellos, algunos son distintos. En cualquier caso, ni tan siquiera sumándolos por ejercicio, superamos el umbral para licitar, por lo que, se mire por donde se mire, es difícil sostener que haya habido tal fraccionamiento. Naturalmente vaya por delante nuestro respeto a la opinión manifestada por la Intervención. La respetamos, pero en este caso no la podemos compartir.

Respecto al reparo para la modificación del PGU y los cursos de natación, no puedo hacer otra cosa sino remitirme a la explicación que han dado los técnicos en los informes de respuesta que tenéis todos los grupos y, haciendo memoria como ha hecho usted, Sra. Santamaría, ahora que parece que solo se lee los reparos porque antes decía cosas como que es importante conocer la explicación que dan los técnicos que son los que gestionan los servicios que, dada su proximidad a los mismos, gozan de buen criterio para explicar la idoneidad de su realización. Siga leyendo esos informes que tanto le interesaban entonces. No se detenga solo en los reparos, Sra. Santamaría. Analice todo el expediente y lea también los informes de los técnicos municipales.

Otro mes más no me gustaría acabar mi intervención sin agradecer el trabajo a las y los técnicos municipales que están haciendo posible el buen avance y regularización de contratos. Si el último mes anunciaba que tenemos abiertos más de 30 expedientes, este mes seguimos avanzando, y como ejemplo este mes voy a poner el contrato para la suscripción de pólizas de seguro, un contrato millonario que por primera vez en este Ayuntamiento ha sido sacado a licitación pública, siendo EAJ-PNV quien ha dado respuesta a esta carencia que, no olvidemos, salió reflejada también en el informe del Tribunal Vasco de Cuentas, y no como el Partido Socialista que durante tantos años parece que miró para otro lado, como la vaca al tren.

Hoy que ha venido usted a dar lecciones, como tantas otras veces, sobre fraccionamientos, a veces suele referirse a esencias de la contratación, no sé si le tendré que recordar, por poner un ejemplo, los bailables. El Partido Socialista en su día adjudicaba los bailables y a veces en un mismo ejercicio lo hacía desde tres Areas distintas: un contrato desde Alcaldía, otro desde Cultura y otro desde Acción Social. Le he dado muchas vueltas a esto y he llegado a pensar que a lo mejor Alcaldía se especializaba en rumbas, Cultura en jotas y

Acción Social se encargaba de los pasodobles. Es que con los nombres tampoco eran muy originales porque le llamaban "bailables Lutzana 1", el siguiente "bailables Lutzana 2", y luego sostenían que eran distintos. Luego creo que empezaron a adjudicar por un lado los bailables y, por otro, los churros y el chocolate.

Por tanto, que venga usted hoy aquí a hablar de fraccionamientos ... Haga memoria y le volveré a decir lo mismo de siempre. Este partido está dando pasos efectivos para regularizar la situación que dejó el Partido Socialista en este Ayuntamiento. Cuesta tiempo, vamos progresivamente; se están dando pasos importantes y la situación hoy día ha mejorado mucho.

81/7/2018-5.- Dación de cuenta del INFORME DE TESORERÍA sobre la situación de las facturas correspondientes al 1er. trimestre de 2018, a efectos del cumplimiento de la modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.- Se da cuenta al Pleno del informe de Tesorería, de fecha 17 de abril de 2018, sobre la situación de las facturas correspondiente al 1er. trimestre de 2018, a efectos del cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

82/7/2018-6.- Dación de cuenta de la INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, correspondiente al 1er. trimestre de 2018.- De conformidad con el artículo 64 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y reglas 54 y 55 del Decreto Foral 139/2015 de Bizkaia, por el que se aprueba el marco regulatorio contable para las Entidades Locales, se establece que el Presidente de la Entidad Local remitirá al Pleno, información financiera y presupuestaria como mínimo trimestralmente.

En su virtud, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la información presupuestaria relativa al primer trimestre del ejercicio 2018, según los estados de ejecución de ingresos y gastos que figuran en el expediente.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

83/7/2018-7.- Aprobación inicial, si procede, de la propuesta de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE VIVIENDA COMUNITARIA.- Visto el informe propuesta presentado por el Departamento de Acción So-

PL 7/2018

cial relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Vivienda Comunitaria.

Visto el estudio de costes de los servicios o actividades municipales prestados por el Ayuntamiento en el ejercicio anterior, emitido por el Interventor y que se aporta al expediente.

Visto el Informe de legalidad del Departamento de Gestión Tributaria calificando las propuestas como lícitas.

Considerando que al amparo del artículo 50 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, es competencia del Pleno de la Corporación el establecimiento o modificación de los precios públicos municipales, en tanto que el Pleno no haga uso de su facultad de delegación en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que resulta de aplicación el artículo 47-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que los acuerdos de las Corporaciones Locales, se adoptan como regla general, por mayoría simple.

Considerando que resulta asimismo de aplicación el art. 49 de la citada Norma, por la que una vez aprobado por el Pleno, tanto el establecimiento como la Ordenanza Reguladora, se precisará de un periodo de 30 días de información pública y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas para su aprobación definitiva nuevamente por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según el párrafo añadido a la letra c) del artículo 49, por la Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

A propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, y Contratación, y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa del mismo nombre, en su reunión de fecha 20 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO A PERSONAS MAYORES**, con la siguiente redacción:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES**

I.- CONCEPTO.

ARTICULO 1. De conformidad con lo previsto en la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Alojamiento para Personas Mayores, como servicio público municipal de alojamiento en estancia permanente para personas mayores sin grado de dependencia reconocible así como los Dependientes Moderados: Grado I, que se regirá por la presente Ordenanza que se ajusta a lo prevenido en los artículos 44 a 50 de dicha Norma Foral.

ARTICULO 2. El precio público al que se refiere esta ordenanza se exigirá por la prestación del servicio consistente en la atención personalizada en alojamientos para personas mayores: vivienda comunitaria, apartamentos tutelados y residencias.

II.- OBLIGADOS AL PAGO.

ARTICULO 3. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas mayores sin grado de dependencia reconocible así como los Dependientes Grado I que utilicen o se beneficien del Servicio de Alojamiento para personas mayores.

III.- CUANTÍA.

ARTICULO 4. “El precio público a abonar por la persona usuaria, cuando no disponga de un patrimonio mobiliario per capita superior a 3.000 euros, será el 75% de los ingresos per capita mensuales excluidas las pagas extraordinarias y tomando como base la unidad familiar, definida a estos efectos como el solicitante y cónyuge si lo tuviere y los hijos hasta 18 años en cualquier circunstancia, o hasta 28 años siempre que convivan en el domicilio y que estén en paro o estudiando y los hijos discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33% de cualquier edad, que convivan en el mismo domicilio.

Y en el caso de que la persona solicitante posea un patrimonio mobiliario per cápita superior a 3.000, de deberá abonar a partir de ese momento los porcentajes expuestos en siguiente tabla. No se tendrán en cuenta para su cómputo las pagas extraordinarias”.

Patrimonio Mobiliario	% del precio público
De 3.001,00 euros a 6.454,00 euros	65%
De 6.454,01 euros a 9.681,00 euros	75%
De 9.681,01 a 12.908,00 euros	85%
De 12.908,01 a 16.135,01 euros	95%
Desde 16.136,01 euros	100%

El cálculo del patrimonio mobiliario per cápita se realizará tomando como base el patrimonio de la unidad familiar dividido entre los miembros que la componen.

En el caso de que durante la estancia en la vivienda comunitaria o en el último año hasta el ingreso en la misma, la persona usuaria realizara donaciones en vida de bienes muebles y las mismas pudieran conllevar un aumento en la cuota mensual a abonar, la cuantía donada será prorrateada a lo largo de 60 meses (5 AÑOS) y tenida en cuenta como ingreso mensual.

El mismo cálculo se realizará con las donaciones de bienes inmuebles, teniéndose en cuenta el valor catastral del mismo en el año en el que se haya realizado la donación. Así mismo, si se realizara durante los mismos períodos la venta de algún bien inmueble, se deberá justificar la misma con los correspondientes documentos de compraventa (contratos privados y escrituras públicas), explicación del destino de las cantidades percibidas, sumándose al saldo bancario computado a efectos de cálculo mensual por estancia residencial.

Anualmente se revisará la aportación de las personas beneficiarias al objeto de ajustarlas a sus rentas actualizadas.

El coste-plaza del Servicio de Alojamiento para personas mayores, cuando sea prestado a través de entidades privadas se ajustará a lo que se determine en el correspondiente convenio, estableciendo un precio máximo de coste-plaza para Centros Residenciales de 77,55 €/día IVA incluido y para Viviendas Comunitarias de 58,81 €/día IVA incluido, revisables estos importes anualmente según IPC.

IV. GESTIÓN.

ARTÍCULO 5. *La obligación de pago nacerá en el momento que se produzca el ingreso de la persona beneficiaria en el alojamiento para personas mayores acordado o en la fecha que se indique en la resolución, hasta el día de la baja definitiva, ambos inclusive.*

A los efectos de la presente ordenanza se considerará que todos los meses del año tienen 30 días.

Durante las ausencias producidas el usuario abonará el 100% de su aportación mensual. En el caso de ausencias obligadas (hospitalización) el usuario abonará el 50% de su aportación mensual, a partir de la cuarta semana”.

ARTÍCULO 6.- Reserva de plaza. *Los beneficiarios plazas de alojamiento para mayores tendrán derecho a reserva de plaza durante los periodos de ausencia, en las siguientes condiciones: En el caso de ausencias obligadas (hospitalización) no existe límite de tiempo, mientras que de ser voluntarias no deberán ser superiores a 60 días por año.*

ARTICULO 7. *El abono del precio se realizará al vencimiento de cada mes mediante recibo.*

La Administración de oficio procederá a realizar los ajustes que sean necesarios en función de las incidencias que hayan podido afectar a la prestación del servicio o realización de la actividad a que se refiere esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- *La modificación de la presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de abril de 2018, y comenzará a regir al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

SEGUNDO.- El expediente instruido estará expuesto al público durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, ordenándose la inserción del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y el anuncio de exposición en el B.O.B. y en un diario de los de mayor difusión en este Municipio.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Si no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, a cuyo efecto la Alcaldesa dictará la oportuna resolución, previa expedición de la correspondiente certificación negativa de reclamaciones por la Secretaría General.

CUARTO.- En todo caso, los acuerdos definitivos que se adopten con remisión al texto íntegro de lo aprobado, se publicarán en el B.O.B. no entrando en vigor hasta que se lleve a efecto la publicación.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho proceda, para impulsar este acuerdo, corregir los errores materiales, o de hecho, que hubieran podido producirse, así como la adopción de las medidas complementarias pertinentes.

El resultado de la votación es el siguiente: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), EUSKAL HERRIA BILDU (4), IRABAZI BARAKALDO (4), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (3); y **SIETE ABSTENCIONES** de los representantes del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra el corporativo del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, Sr. **RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: Haremos una sola intervención para los puntos 7 y 11 del orden del día. Desde el Partido Popular de Barakaldo creemos que es importante la elaboración de esta ordenanza que atiende a las necesidades de las personas mayores y que están afectadas por un Grado I de dependencia. Esta ordenanza que hoy se trae al Pleno da una vuelta de tuerca y enriquece lo que desde nuestro grupo ya habíamos planteado en varias ocasiones mediante la aplicación del programa Respiro. Por ello vemos necesaria su puesta en marcha y queremos agradecer a todas las personas que han colaborado en su elaboración, su esfuerzo y trabajo.

Votaremos favorablemente.

DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

84/7/2018-8.- Aprobación, si procede, de la propuesta de asignación de mérito específico al puesto de trabajo de Tesorería para que surta sus efectos en el concurso ordinario 2018 de provisión de puestos vacantes de las Entidades Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Territorio Histórico de Bizkaia.- El Ayuntamiento de Barakaldo cuenta en su relación de puestos de trabajo (RPT) con el puesto de tesorería, para el ejercicio de las funciones necesarias

en todas las Entidades Locales de tesorería y recaudación, reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con el apartado 1º b) en relación con el apartado 2º b), ambos del artículo 92 bis, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local*, en la redacción dada por el artículo 1 de la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, que ha sido desarrollado por el reciente *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional*, que ha venido a sustituir con derogación al Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que ya reguló dicho régimen jurídico de las funciones necesarias y reservadas a esta clase de funcionarios.

El puesto de tesorería del Ayuntamiento de Barakaldo se encuentra clasificado para desempeño por funcionarios de la subescala intervención-tesorería, categoría superior, y se encuentra vacante por jubilación anticipada de su anterior titular, resultando obligatorio que participe para su provisión definitiva en próximos concursos de provisión de los puestos de trabajo que se encuentran vacantes, reservados a las diferentes subescalas y categorías de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En próximas fechas está prevista la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos vacantes reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente al presente ejercicio 2018 del Territorio Histórico de Bizkaia, y las Corporaciones Locales con puestos vacantes interesadas en incluir sus puestos en el concurso pueden establecer libremente hasta un 5% de méritos específicos que estimen conveniente en razón a las características locales, de conformidad con el artículo 92 bis, 6º de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* y con la disposición adicional segunda de la propia *Ley 7/1985*.

Por otra parte, los méritos específicos deben ser aprobados por el Pleno de cada Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 17 del *Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, aplicable al concurso ordinario 2018, de acuerdo con la disposición transitoria quinta de *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

Por ello el Ayuntamiento de Barakaldo, que incluirá el puesto vacante de tesorería en el concurso ordinario próximo, ejercerá la facultad que le atribuye la legislación vigente, en materia del régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, para determinar el mérito específico directamente relacionado con las

características del puesto de trabajo y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato/a para su desempeño, que habrá de incluirse en las bases que rijan efectos en el próximo concurso ordinario.

En consecuencia el Pleno, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, previo informe y propuesta del Secretario General, emitido con fecha 17 de abril de 2018, y dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, emitido en sesión celebrada el día 20 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Determinar el siguiente mérito específico para el puesto de tesorería de este Ayuntamiento, reservado a funcionario de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala intervención-tesorería, categoría superior:

"Aptitud para el puesto de trabajo

Se valorará la experiencia en el desempeño del puesto de trabajo de tesorería en Ayuntamientos de municipios de Euskadi, cuya secretaría esté clasificada como de clase 1ª, siempre que lo hayan sido en puestos cubiertos con carácter definitivo o en propiedad, como funcionario/a de la subescala de intervención-tesorería.

Los servicios efectivamente prestados se puntuarán con 0,10 puntos por año completo hasta el máximo de 1,50 puntos, siempre que se acredite el periodo mínimo de prestación de los servicios de cinco años. No se valorarán fracciones inferiores a un año.

Para su justificación se presentarán los correspondientes certificados expedidos por el o los Ayuntamientos correspondientes, en los que se hubieren prestados los servicios."

SEGUNDO.- Incluir el citado mérito específico en las bases de provisión del citado puesto de tesorería para el concurso ordinario 2018 para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional del Territorio Histórico de Bizkaia.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro a EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro a IRABAZI BARAKALDO, y tres al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el corporativo integrante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. PIZARRO FURONES**, para decir lo siguiente: Dicen que la experiencia es un grado, así que desde este grupo municipal no tenemos nada que objetar a que los años de trabajo sumen puntos para acceder a la plaza de Tesorero o Tesorera de este Ayuntamiento. Es lo habitual, además, en estos casos. En el proceso para cubrir esta plaza está todo claro, pero no está ocurriendo lo mismo con la oferta pública de empleo anunciada a bombo y platillo por este equipo de gobierno. No sabemos a qué plazas afecta esta OPE, ni cuándo se pretende llevar a cabo. Tampoco las bases para acceder a esas plazas, con los méritos específicos que se van a pedir. No lo sabemos los partidos políticos, pero tampoco los sindicatos que son los representantes de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento.

Ante esta situación, es lógico que se haya generado una gran inquietud en la plantilla de este Ayuntamiento. No entendemos las prisas para anunciar esta OPE, ni qué interés tiene el equipo de gobierno. Y, lo que es más importante, que podríamos haber esperado a que se aprobasen los presupuestos generales del Estado para 2018, que incorpora importantes modificaciones en la definición, determinación y gestión de las OPEs.

Intervino, a continuación, la concejala del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. FIKA LÓPEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Veo que el portavoz del Partido Socialista, en vez de atenerse al punto que está en el orden del día, ha utilizado su intervención para hablar de algo que no es procedente, y, dado que es un tema que afecta al Área de la que soy responsable, le daré únicamente un dato. Usted habla de prisas, yo le tengo que decir que desde 2009 o 2011 que se aprobó la última OPE, creo que ya es hora de que este Ayuntamiento de Barakaldo dé los pasos oportunos para consolidar el empleo y dé estabilidad a sus trabajadores.

La **Sra. ALCALDESA** intervino para decir: El Pleno se desarrollaría con muchísima más normalidad si habláramos de lo que toca, de lo que se recoge en el orden del día de la sesión correspondiente. Le recuerdo al Sr. Pizarro que mañana tienen una Comisión Informativa donde pueden tratar lo que usted está planteando.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. PIZARRO FURONES**, con las siguientes palabras: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. De todas formas, la Comisión Informativa de mañana es para tratar la situación de la policía local, no hay ningún asunto relacionado con la plaza de Tesorería ni con la OPE.

La Sra. Fika no me ha respondido. Ustedes no hacen otra cosa que hablar del pasado, de la herencia recibida y cuando caminas hacia atrás al final te acabas chocando con la farola. Yo creo que la comunicación entre usted y los grupos políticos de este Ayuntamiento no es todo lo fluida que debería ser y nos hemos enterado de esta OPE por la prensa. Y, como he dicho antes, hay trabajadores de este Ayuntamiento que están preocupados y qué menos que responder a sus preguntas.

DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

85/7/2018-9.- Aprobación, si procede, de la propuesta de justificación de la subvención concedida a la Asociación Ainara Kultur Elkartea, para el desarrollo de colonias y campamentos de verano.- Vista la aprobación de concesión de subvención correspondiente a la convocatoria de “2017 3 637798 021” del año 2017, Marginal 637798-Ordinal 021 (Expte. Gasto 201700676) por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria 11/2017, de fecha 29 de Junio de 2.017, destinada a la organización de colonias y campamentos de verano a la Asociación AINARA, por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (13.415,25€).

Visto que se ha procedido al pago de la subvención correspondiente a la convocatoria citada en el punto anterior al beneficiario. Vista la justificación presentada por el mismo, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Cultura de fecha, 07 de Marzo de 2018, que acredita el cumplimiento por el citado beneficiario de su obligación de justificación del gasto: Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias, en su reunión de fecha 20 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación relativa a la subvención concedida y abonada, al amparo de la convocatoria “2017 3 637798 021” del año 2017, Marginal 637798-Ordinal 021 (Expte. Gasto 201700676), correspondiente al beneficiario e importe que se indica a continuación:

Convocatoria	Descripción
2017 3 637798 021	SUBVENCIONES COLONIAS Y CAMPAMENTOS DE VERANO 2017

Documento	Nombre	SUBVENCION	JUSTIFICACION	FECHA
G48505465	AINARA KULTUR ELKARTEA	13.415,25€	38.983,55€	08/02/2018
	TOTAL		38.983,55€	

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Departamento de Intervención, al interesado, y devuélvase el expediente al Área de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintiséis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro a EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro a IRABAZI BARAKALDO, y tres al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

86/7/2018-10.- Aprobación inicial, si procede, de la propuesta de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS FIESTAS GENERALES DE BARAKALDO.- Exposición de motivos.- Las fiestas de Barakaldo se encuentran reguladas jurídicamente en una Ordenanza aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de noviembre de 2012. La experiencia de organización de las mismas durante todo el período transcurrido bajo su vigencia y la dinámica de transformaciones experimentada tanto por las fiestas como por el propio municipio, aconsejan proceder a una modificación de la regulación, cuya necesidad se ha visto también refrendada en la Comisión Municipal de Fiestas y en el ámbito de los grupos y entidades que participan activamente en su organización.

La organización de las fiestas sigue pretendiendo además constituir un punto de encuentro entre el Ayuntamiento y las personas y grupos interesados en participar en su organización y desarrollo, entendiéndose que la coordinación de los respectivos esfuerzos constituye premisa necesaria para que todos los vecinos y vecinas se sientan llamados a participar y disfrutar. La Ordenanza se estructura en 4 Títulos, de los cuales el primero tiene carácter introductorio y los restantes se refieren específicamente a los órganos gestores, el desarrollo y gestión del programa festivo y a los símbolos festivos, artículos, una Disposición Adicional y otra Disposición Final.

Los objetivos de trabajo que pretendemos ofrecer con esta normativa lo son tanto de tipo metodológico como de procesos y que se resumen en la incidencia en los siguientes campos:

1. Promover la participación activa de las persona en la elaboración del programa, antes, durante y después.

2. Fomento de las actividades sociales, culturales, de ocio, educativas y deportivas.
3. Promover el trabajo coordinado entre la administración y el tejido asociativo.
4. Potenciar la Euskal Kultura: que el euskara y los elementos de nuestra cultura vasca estén más presentes.
5. Protección de la sostenibilidad en los recursos, y el uso razonable de los medios.
6. Promover un uso paritario del lenguaje y un cuidado en sus imágenes acorde al respeto hacia la igualdad de sexos.
7. Promover una convivencia respetuosa entre las personas, saludable y basada en valores humanos.
8. Fomentar al movimiento asociativo permanente y presente en la vida municipal en sus diferentes órdenes, como agentes gestores de este proyecto.
9. Ser sensible a las distintas realidades de personas que existen en el municipio
10. Preservar la presencia destacada de las txosnas en el programa festivo como un hecho cultural y tradicional

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias, en su reunión de fecha 20 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA SIMPLE, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de las Fiestas Generales de Barakaldo, que quedaría redactada de la manera siguiente:

TITULO I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1:

Las Fiestas de El Carmen – Barakaldoko Karmenak, son la manifestación principal del espíritu festivo de los vecinos y vecinas del municipio y son un elemento referencial de su identidad local y de su vocación de apertura a visitantes y no residentes.

Por ello las Fiestas se organizarán y desarrollarán desde una perspectiva plural, participativa y respetuosa y tolerante hacia las diferentes creencias, ideologías y sentimientos que se manifiestan en Barakaldo.

Artículo 2:

Las Fiestas de Barakaldo promoverán la participación de los vecinos y vecinas y de los grupos en que se integran, con especial incidencia en aquellos que se ven obstaculizados para ello por motivos de salud, económicos y sociales.

Promoverán asimismo el respeto al medio ambiente, con particular hincapié en el entorno urbano en que se desarrollan, la no discriminación entre las personas, por razón de raza, género, edad, creencias o cualesquiera otras circunstancias y valores, la normalización del euskera, la multiculturalidad y, sin perjuicio de la singularidad del componente festivo, hábitos de conducta respetuosos con la salud propia y ajena.

Artículo 3:

Las Fiestas de Barakaldo que se denominarán en adelante “Fiestas de El Carmen – Barakaldoko Karmenak”, se celebran en torno a la festividad católica del “día de El Carmen”, por motivos históricos y tradicionales, y tendrán lugar entre el sábado anterior y el domingo siguiente a dicho día. El día de fiesta local a los correspondientes efectos legales será el 16 de Julio de cada año.

Artículo 4:

Las Fiestas de El Carmen-Barakaldoko Karmenak serán organizadas por la Comisión de Fiestas, quien, sin perjuicio de las manifestaciones lúdicas y culturales que deseen desarrollar los vecinos y vecinas y entidades del municipio en el marco de lo que establezcan las normas legales, asume la responsabilidad de diseñar el programa de actividades festivas y proceder a su desarrollo del modo y manera en que se señala en los artículos siguientes.

TITULO II: ORGANOS GESTORES

Artículo 5: Identificación

Los órganos gestores de las fiestas de Barakaldo serán la Comisión Municipal de Fiestas y la Coordinadora de Asociaciones.

Los citados órganos promoverán e impulsarán la participación de los vecinos y vecinas y los grupos en que se integran en la organización de las fiestas en sus respectivos ámbitos de competencias.

Ambos órganos tendrán un mandato que se extenderá durante el año en que se desarrollen las fiestas, aunque permanecerán en funciones, en su caso, hasta la elección de los siguientes.

Artículo 6: Composición de la Comisión Municipal de Fiestas

La Comisión Municipal de Fiestas es un órgano municipal especial formado por representantes de los grupos políticos que integran el Pleno del Ayuntamiento y representantes de las diversas asociaciones del municipio legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de las Asociaciones de Hosteleros y Comerciantes de Barakaldo y de otros grupos y entidades municipales.

La Comisión de Fiestas estará integrada por:

1. El/la Concejal/a –Delegado/a del Área municipal competente en materia de festejos, que presidirá la misma
2. El/la Asesor/a Ejecutivo/a del Área municipal competente en materia de festejos.
3. El/la Jefe de Servicio del Área municipal competente en materia de festejos, que será el Secretario de la misma.
4. Un/a Técnico/a del Área municipal competente en materia de festejos.
5. Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento
6. Un/a representante de las asociaciones culturales
7. Un/a representante de los clubes de tiempo libre o asociaciones dedicadas específicamente al trabajo con menores de edad.
8. Un/a representante de los clubes deportivos.
9. Un/a representante de los colectivos culturales, sociales y deportivos que hayan manifestado su voluntad de instalar una “txosna” en el marco de las fiestas.
10. Un/a representante juvenil de las asociaciones y entidades juveniles del municipio.
11. Un/a representante de las asociaciones de comerciantes del municipio.
12. Un/a representante de las asociaciones de hosteleros del municipio.
13. Un/a representante de las Comisiones de las fiestas de barrios.

En la elección de los correspondientes representantes solo tomarán parte entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo. En el caso específico de los clubes deportivos, será válido también a estos efectos el Registro del Instituto Municipal de Deportes. La elección de los representantes de los apartados 6, 7, 8 y 9 se realizará en el seno de la Coordinadora de Asociaciones. La elección de los representantes de los apartados 11, 12 y 13, se realizará conforme a lo que determinen las correspondientes entidades. La elección del/la representante del apartado 10 se realizará entre los grupos juveniles que se integren en la Coordinadora de asociaciones para la organización de las fiestas y los/as jóvenes no asociados integrados en las dinámicas de participación del Área de Juventud.

En todo caso, la elección de los/as representantes de los diferentes grupos se hará por votación de la mayoría absoluta de los presentes en la sesión siendo el quórum necesario para ser elegido también de mayoría absoluta en primera votación y de mayoría simple en segunda votación. El sistema de votación será de un único voto por asociación y el voto será secreto.

Los miembros de la Comisión Municipal de Fiestas no percibirán retribución adicional alguna por su participación en la misma.

La Presidencia de la Comisión Municipal de Fiestas podrá requerir, a iniciativa propia o previa petición de la mayoría de los integrantes de la propia Comisión, la presencia puntual en sus sesiones de personal técnico y/o personal político de otras áreas municipales con competencias o responsabilidades que incidan en el desarrollo de las fiestas, garantizando al menos su presencia una vez al año. Además, también se podrá invitar a aquellas otras personas que desde la misma Comisión Municipal de Fiestas se solicite a la Presidencia. Estas personas asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 7: De los derechos y deberes de los y las integrantes de la Comisión Municipal de Fiestas.

Los/as integrantes de la Comisión Municipal de Fiestas tienen derecho a expresar su parecer y emitir su voto con total libertad sobre los asuntos de competencia de la misma, a participar, en su caso, en los grupos de trabajo en que se organice, a proponer todo tipo de ideas e iniciativas que puedan favorecer su desarrollo y específicamente a realizar propuestas sobre cuestiones a tratar, y en general, a representar, si es el caso, a vecinos y vecinas, grupos y entidades con fidelidad al parecer expresado por todos ellos.

Los y las integrantes de la Comisión Municipal de Fiestas tienen, por otra parte, el deber de asistir a las sesiones de la misma y de participar en las sesiones de otros órganos a los cuales sean convocados/as.

Artículo 8: Competencias de la Comisión Municipal de Fiestas.

Corresponde a la Comisión Municipal de Fiestas la elaboración del programa de Fiestas Generales, el cual una vez elaborado, será remitido al órgano municipal competente, para su aprobación definitiva. Es también competencia de la Comisión Municipal de Fiestas el proponer la distribución de honores festivos como la condición de pregonero/a y de txupinero/a, así como cualesquiera funciones que puedan atribuirle otras normas municipales.

La Comisión formulará una propuesta de distribución del presupuesto destinado a las actividades festivas y de gestión de los recursos necesarios para su desarrollo. También propondrá al órgano municipal competente la determinación del emplazamiento, superficie y distribución de los espacios festivos, para lo que podrá requerir el asesoramiento técnico que resulte preciso de otras áreas municipales.

Es competencia de la Comisión Municipal de Fiestas facilitar la participación de la ciudadanía no asociada en el diseño del programa, a través de las vías físicas o virtuales que estime oportunas.

PL 7/2018

La Comisión contará para el adecuado desempeño de sus competencias con los medios materiales y humanos que proporcione el Área municipal competente en materia de Fiestas.

Artículo 9: Régimen de adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión de Fiestas se adoptarán preferentemente por consenso. De no alcanzarse el mismo, se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes

Para el caso de que sea necesaria la adopción de acuerdos por el procedimiento de votación, contarán con un voto cada uno de los y las integrantes de la Comisión Municipal de Fiestas, a excepción de los señalados en los apartados 2, 3 y 4 del Artº 6, que no contarán con voto alguno. La Presidencia de la Comisión dispondrá del voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10: Convocatoria de las sesiones.

Las sesiones de la Comisión Municipal de Fiestas serán convocadas por su Presidente/a o por la voluntad en tal sentido de integrantes que representen, al menos, un tercio de votos sobre el total de los posibles. La convocatoria deberá venir acompañada de un Orden del Día y se remitirá a los y las integrantes con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de celebración. La Comisión deberá reunirse con una periodicidad mínima de una sesión mensual desde su constitución hasta la finalización de las fiestas.

Desde la fecha en que se remita la convocatoria, por vía telemática, a las personas que forman la Comisión, se encontrará en el Área la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día. Al comienzo de cada sesión se procederá a la aprobación del Acta de la sesión anterior, facilitada a los y las integrantes de la Comisión junto con la Convocatoria.

Artículo 11: Del/la Presidente.

Corresponde al/la Presidente/a de la Comisión garantizar el adecuado orden en el desarrollo de las sesiones, regular la utilización de la palabra y someter las cuestiones a votación, atendido lo señalado en el artículo 9. Podrá asimismo expulsar del recinto a quien, previa llamada al orden, reincida en comportamientos vejatorios hacia otras personas, integrantes o no de la Comisión, o impida u obstaculice el uso de la palabra por otros asistentes.

Artículo 12: Del/la Secretario/a.

Corresponde a la figura de la Secretaría el someter a la aprobación el Acta anterior.

Artículo 13: Composición de la Coordinadora de Asociaciones.

La Coordinadora de Asociaciones es un órgano municipal especial integrado por un o una representante de cada una de las asociaciones y entidades que hayan manifestado, de la forma legalmente establecida, su voluntad de participar en la organización de las fiestas de Barakaldo.

Artículo 14: Competencias de la Coordinadora de Asociaciones.

Corresponde a la Coordinadora de Asociaciones elegir a los integrantes de la Comisión Municipal de Fiestas señalados en los apartados 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 6. La Coordinadora se subdividirá a estos efectos en tantos grupos de trabajo como representantes a elegir, de manera que cada representante será elegido exclusivamente por las entidades inscritas en el correspondiente grupo de trabajo. Las asociaciones podrán inscribirse en uno o varios de los grupos de trabajo, pero en ningún caso podrá haber entidades inscritas únicamente en el de txosnas.

Artículo 15: Régimen de adopción de acuerdos.

La Coordinadora de Asociaciones y los diferentes grupos de trabajo en que se articule adoptará sus acuerdos preferentemente por consenso, y en su defecto, por mayoría simple de votos de los miembros presentes. Dichas sesiones no serán válidas si no concurren, al menos, la mitad más uno de los representantes de las asociaciones integradas en el mismo. A sus sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, la Presidencia de la Comisión Municipal de Fiestas y las personas mencionadas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6.

Artículo 16: Convocatoria de las sesiones.

Las sesiones de la Coordinadora de Asociaciones serán convocadas por las y los representantes de dicha Coordinadora. La convocatoria deberá venir acompañada de un Orden del Día y se remitirá a los y las integrantes con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de celebración.

Artículo 17: De los grupos de trabajo.

La Coordinadora de Asociaciones, así como sus grupos de trabajo, podrán establecer su propio régimen de funcionamiento interno, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza. La aprobación de cualquier normativa de esta naturaleza será sometida a la aprobación de la Comisión Municipal de Fiestas. Las sesiones de los grupos de trabajo serán, no obstante, convocadas por el o la representante de las entidades correspondientes en la Comisión, con periodicidad mensual, como mínimo.

Cada grupo de trabajo propondrá en las primeras reuniones de la Comisión Municipal de Fiestas, un Decálogo de criterios y condiciones comunes para la gestión interna de cada uno de los grupos de trabajo. Este Decálogo deberá referirse, entre otras cuestiones, a la obligatoriedad de una presencia mínima e implicación en el trabajo de cada entidad o asociación respecto a ese grupo de trabajo, así como a la recogida de actas de cada sesión que celebre.

TITULO III: DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS Y LA GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 18: Competencia

El programa de las fiestas de Barakaldo será elaborado por la Comisión Municipal de Fiestas que lo someterá a la aprobación de la Ilma. Sra. Alcadesa.

Artículo 19: Procedimiento.

La Comisión Municipal de Fiestas establecerá anualmente un plazo para que las entidades interesadas en participar en su organización y los vecinos y vecinas que deseen formular sugerencias o promover iniciativas las formulen, del modo y manera que se determine.

Asimismo podrá establecer plazos máximos para la presentación ante el órgano correspondiente de cualesquiera documentos e informaciones que deban presentar las entidades aludidas. En estos plazos, las entidades dispondrán, en horario y local municipal a definir por el Concejal/a-Delegado/a del Área de Fiestas, de ayuda técnica municipal competente para la correcta cumplimentación de la documentación requerida para participar en la organización de las fiestas.

En estos supuestos la no presentación se entenderá como desistimiento de la voluntad de participar, con la consiguiente exclusión del programa de fiestas de los actos propuestos.

Las entidades que pretendan desarrollar actividades a incluir en el programa festivo deberán en todo caso, presentar un presupuesto de los ingresos y gastos previstos en ellas desglosado en todos sus conceptos.

No podrán desarrollar actividades las entidades incursas en prohibiciones para contratar con la Administración Pública ni aquellas que tengan deudas con el Ayuntamiento cuyo período voluntario de pago haya finalizado.

Artículo 20: Análisis y evaluación

La Comisión Municipal de Fiestas procederá a clasificar las iniciativas y propuestas en virtud de su naturaleza y carácter, incluyéndolas en el ámbito de cada uno de los grupos de trabajo. Una iniciativa no podrá figurar en más de uno de ellos. Seguidamente se procederá a la evaluación de su viabilidad técnica para lo que se solicitarán los informes y dictámenes que sean legalmente precisos.

A estos efectos podrá requerirse a la entidad proponente para que adapte la propuesta a las conclusiones derivadas del análisis técnico. Si ésta rehusase hacerlo, la iniciativa sería excluida del programa municipal de fiestas.

Artículo 21: Del presupuesto.

El presupuesto de las fiestas de Barakaldo estará constituido por el importe de la partida que a tal efecto establezca el presupuesto municipal del ejercicio de que se trate. La Comisión Municipal de Fiestas determinará la distribución de dicha cuantía entre los diferentes capítulos y actividades que constituyen el programa, fijando en particular el importe correspondiente a las actividades incluidas en cada grupo de trabajo.

Artículo 22: Distribución económica.

La Comisión establecerá los criterios en virtud de los cuales deberá procederse a depurar presupuestos o determinar importes en el caso de que el coste de las actividades a gestionar por las entidades exceda del límite atribuido a cada grupo de trabajo. Asimismo fijará el importe por el que deberán ser contratadas estas actividades. Si la entidad promotora no aceptase la realización de la actividad por el importe fijado, quedaría excluida del programa de fiestas.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, la Comisión podrá fiscalizar los gastos desarrollados por las entidades y exigir la información y documentación que proceda para determinar su eficacia y eficiencia.

Artículo 23: Iniciativas de la Comisión de Fiestas.

Los y las integrantes de la Comisión podrán presentar, en el plazo que se determine, propuestas de actividad, que asimismo deberán venir acompañadas del correspondiente presupuesto. En particular, el/la Presidente/a de la Comisión deberá presentar a la misma una propuesta amplia y abierta de espectáculos musicales, teatrales y festivos, entre los que la Comisión escogerá los que considere más adecuados.

La Comisión Municipal de Fiestas fijará los procedimientos que estime oportunos para recoger propuestas de actividades por parte de la ciudadanía en general.

Artículo 24: Desarrollo y ejecución.

Corresponde al órgano municipal competente la suscripción de los contratos necesarios para el desarrollo de las actividades festivas, así como la realización de los actos administrativos precisos para la autorización de los gastos pertinentes.

El Presidente, con carácter previo a la adjudicación de los diferentes contratos, informará a la Comisión de las ofertas existentes, así como de los informes, en su caso, que consten en los respectivos expedientes de contratación.

El Ayuntamiento promoverá que las fiestas de Barakaldo cuenten con un espacio propio y diferenciado en Internet, al objeto de promocionarlas y difundirlas y servir como canal de participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

Artículo 25: Información de los trámites

El/la Presidente/a dará cuenta a la Comisión Municipal de Fiestas de cada uno de los actos administrativos que se dicten a estos efectos de desarrollo del programa festivo.

Artículo 26: Balance

El/la Presidente/a presentará a la Comisión, antes en cualquier caso del 30 de Noviembre de cada ejercicio, la documentación justificativa de los gastos realizados, que comprenderá, como mínimo, un balance y la relación de facturas abonadas. La Comisión realizará, una vez se disponga, de la documentación señalada, una sesión específica dirigida a realizar un balance de la fiestas transcurridas y analizar posibilidades de mejora.

Artículo 27: Infraestructuras

Las infraestructuras necesarias para la realización de los actos festivos (agua, luz, enganches, wc, escenarios, limpieza...), corresponderá al Ayuntamiento de Barakaldo facilitarlas a requerimiento de la Comisión de Fiestas y contando con los recursos humanos municipales de cara a la optimización y economía de los recursos propios.

La Comisión de Fiestas contará, desde el primer día de su constitución y hasta el día de la evaluación final, con un espacio físico habilitado, con infraestructura ofimática básica (mesas de trabajo, ordenador, impresora, teléfono, material de papelería, ...), para el desarrollo, gestión del programa e información de cada grupo de trabajo.

Artículo 28: Espacios festivos

Los espacios festivos serán decididos en el seno de la Comisión de Fiestas, acorde a los compromisos del calendario.

En el caso de existir algún problema técnico, se requerirá un informe al Departamento correspondiente y si fuera necesario algún tipo de coordinación para la viabilidad de lo propuesto, la persona responsable de dicho Departamento acudiría a la Comisión de Fiestas, si así es requerida por la misma, dentro del Orden del Día.

Artículo 29: Instalación de txosnas

La competencia para autorizar la instalación de txosnas en los Barakaldoko Karmenak corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, que determinará los espacios adecuados para ello oída la Comisión Municipal de Fiestas.

En caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto, exceda el espacio disponible, se atenderán las solicitudes, preferentemente en función del número de años que hayan instalado txosnas con anterioridad. En caso de disponer diversos espacios, la opción por uno u otro entre ellos se realizará también a través de este criterio, salvo en el caso de que uno de ellos fuese Herriko Plaza, en el que la Alcaldía-Presidencia resolverá oída la Comisión Municipal de Fiestas. En caso de que no pueda resolverse a través de este criterio, se procederá a la realización de un sorteo entre aquellos solicitantes con idéntico número de años de instalación.

En todo lo relativo a la instalación de txosnas que no se regule en la presente Ordenanza regirá la restante normativa municipal aplicable.

TITULO IV: DE LOS SÍMBOLOS Y DIGNIDADES FESTIVAS

Artículo 30: Símbolos

PL 7/2018

El símbolo de las fiestas de Barakaldo es el “Jolín”, representativo del espíritu festivo y la identidad propia del municipio. Su imagen es la de un ángel de color blanco, con pañuelo amarillo y una “j” característica. La modificación de su imagen o sus sustitución como símbolo deberán contar con la aprobación de la Comisión Municipal de Fiestas.

“Deabru”, símbolo representativo del movimiento asociativo popular, podrá acompañar a “Jolín”, en los actos que valore oportunos la Comisión Municipal de Fiestas.

Artículo 31: Pregonero/a

La Comisión Municipal de Fiestas elegirá cada año un máximo de dos pregoneros o pregoneras, a quienes se atribuirá el honor de dirigir a los vecinos y vecinas el mensaje de invitación y apertura de la fiesta. Los pregoneros o pregoneras podrán ser personas físicas o jurídicas y se designarán en razón de su aportación al bienestar de los vecinos y vecinas y a la promoción del municipio. El pregón deberá elaborarse y emitirse en euskera y castellano y podrá, eventualmente, contar con apartados o referencias en otros idiomas.

A los efectos previstos en el presente artículo, la Comisión establecerá anualmente un plazo en el que ofrecerá a todas las personas y entidades barakaldeses, la oportunidad de formular sugerencias de personas y entidades idóneas a través de los medios que se determinen.

El Ayuntamiento promoverá la asistencia de los pregoneros o pregoneras a los diferentes actos festivos programados.

Artículo 32. Txupinero/a

El/la txupinero/a es la persona encargada de lanzar el txupín de fiestas con el que se da comienzo a las mismas. La Comisión Municipal de Fiestas elegirá cada año una persona, que podrá ser persona física o jurídica y que se designará en razón de su aportación al bienestar de los vecinos y vecinas y a la promoción del municipio.

A los efectos previstos en el presente artículo, la Comisión establecerá anualmente un plazo en el que ofrecerá a todos los vecinos y vecinas, así como a las entidades barakaldesas la oportunidad de formular sugerencias de personas y entidades idóneas, a través de los medios que se determinen.

Serán funciones del / la pregonero/a y txupinero/a:

- 1.- Formar parte de la comitiva el día del acto de inicio de fiestas.
- 2.- El/la txupinero/a es la persona encargada de lanzar el txupín de fiestas.
- 3.- Estar en los actos del programa festivo.

Artículo 33. Cartel

El cartel anunciador de las fiestas se elegirá mediante concurso público, el cual quedará sometido a lo dispuesto en la Norma reguladora de los concursos culturales del Ayuntamiento de Barakaldo.

Artículo 34. Uso del euskera, el lenguaje de género y la imagen paritaria

La importancia de los medios de comunicación como elemento transmisor de estos procesos de participación ciudadana, a través de las personas designadas para este cometido deberán, conforme a las distintas normativas y planes, ser escrupulosamente respetuosos con:

- El uso del euskera en dichas manifestaciones.
- El cuidado de la representatividad de la mujer en lenguaje, imágenes y cartelería.

Artículo 35. Atención a unas fiestas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente y las personas

Todas las personas representadas, tanto en la Comisión Municipal de Fiestas como en los grupos de trabajo, velarán porque en el programa festivo existan gestos y acciones en pro de actitudes cívicas y respetuosas con las personas y el medio en que se desarrollan.

Asimismo velarán por el disfrute normalizado de la fiesta, de los grupos con dificultades para ello: léase colectivos culturales inmigrantes, personas con diversidad funcional, ...

La Comisión Municipal de Fiestas, del mismo modo, no promoverá actos que impliquen crueldad o maltrato animal.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición al público, del contenido del presente Acuerdo, a los efectos establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias.

El resultado de la votación es el siguiente: **DIEZ VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2); y **DIECISÉIS ABSTENCIONES** de los representantes de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (7), EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4), así como de la concejala del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo, Dña. Amaya Fernández Angulo, ausente del Salón de Sesiones, en aplicación de lo dispuesto en el art. 80.1 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteglesia de Barakaldo (Bizkaia).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, Sr. **ÁLVAREZ RIVERA**, para decir lo siguiente: Karmenak arautzeko udal ordenantzaren erreformari zortzi zuzenketa aurkeztu genizkion Kultura Batzordean. Gure ikuspuntutik Barakaldoko Karmenak dezente hobetu dira azkenengo urteetan, batez ere jai giroari erreparatuta. Txosnegua zentro dakartzea besterik ez da falta izan hori lortzeko, urteetan zehar kolektibo gehienek eskatu zuten bezala. Hala ere, oraindik hainbat gauza aldatu behar dira, batez ere azkenengo bostegitaraua konparatuta ekintza gehienak behin eta berriz errepikatzen direla ikusita eta gure ustez diagnosis argia da: alde batetik, Jai Batzordean agente berberak parte hartzen dugulako eta gainera, egia

esanda oso kreatiboak ez garelako, eta bestetik Batzordearen partehartze prozesua aldatu beharra dagoelako edo behintzat zabaldu behar delako.

Gaur ekarritako erreformak ez du hori konpontzen gure ikuspuntutik. Batzordea herri-tarrei zabaldu beharra dago, bai indibidualki, bai kolektiboki, guztiok badakigu elkarte tradi-zionalen arasoak eta horiei erreparatzeko soilik begiratu beharra dago txosnetan trago ser-bitzitzen ditugun emakume eta gizonon adinari, hau da, nahiz eta salbuespenak egon, elkar-te tradizionalak ez daukagu erreberborik eta jaietan gauza bera gertatzen da, gende gehie-nak jaiak kontsumitu egiten ditu, baina ez dugu lortzen jaien parte egitea. Salbuespena be-harbada azkenengo urteeotan izan da kuadrilen kasua. Kuadrilen parte hartzea dituz doaz urtero eta horiei atek zabaldu behar dago partaidetza hori kontsumitzaile izatetik elkar lane-ra pasatzeko.

Aspalditik gure erronka kuadrilaren arteko lehiaketa bat bultzatzea da adibidez eta hori lortu beharra dago beraiek jaiak propioa bezala bizi ahal izateko. Eta adibidea etxean daukagu, etxeetako jaietan, baina Batzorderako erronka haundiena hori da, Karmenetan parte hartzeko aukera zabaltzea eta gaur hona ekarritako erreforma gure ustez ez du hori gehiegi erraztuko.

Intervino, a continuación, la concejala del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, **Sra. GISASOLA ATXABAL**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: 65 años de prisión a una joven de Altsasu por agredir a un guardia civil y 9 años de prisión a un guardia civil por violar a una joven de 18 años. Éste es un pequeño ejemplo de la imparcialidad del aparato judicial español ...

La **Sra. ALCALDESA** interrumpió la intervención de la Sra. Gisasola para pedirle que se ciñera al punto del orden del día.

La **Sra. GISASOLA ATXABAL** continuó diciendo: EH-Bildutik onartu behar dugu partehartzearen metodologian gaur Pleno honetan aurkezten zaigun Barakaldoko jaietako araudi lantzerakoan aurrerapenak egon direla, pero también somos conscientes de que esto forma parte de la estrategia que hace diferentes, en este caso, al PSOE, participación cero, del PNV, que propone la participación ciudadana en la nueva redacción de la ordenanza, pero que se queda en eso, en una propuesta, para al fin y al cabo no plantear cambios sustanciales ni de calado en lo que hoy se trae a votación.

Esta ordenanza, después de casi dos años de trabajo, no fue aceptada por la mayoría de los componentes de la Comisión de Fiestas: 6 abstenciones, tres a favor y dos en contra. Esto solo puede significar en una primera instancia que las propias asociaciones que con-

forman la Comisión de Fiestas y que supuestamente han participado en su elaboración no aceptan el contenido de la norma que les va a regular a partir de ahora.

Eta argi esaten dugu EAJk martxan jartzen duela prosezua zeren eta egia da gaur hitzegiten ari garen araudi hau lan gogorra, bizia eta luzearen ondorioz sortu dela. Jende asko parte hartu du, gehienak bere denbora libre eskainiz, gogo eta ilusio haundiarekin, eta de balde lan egiten.

Ahalegin guzti hauek ezer gutxirako, bakarrik bi aldaketak txiki sartzeko eta gazi-gozo saporea usten dituenak.

Por supuesto, nuestro agradecimiento a todas esas personas voluntarias que siguen al pie del cañón con el único interés de construir lo que creen mejor para su pueblo.

Todas sabemos que las posibilidades en un proceso de participación van de lo mínimo, por ejemplo estar informado a un nivel muy básico, hasta lo máximo que implica formar parte de las decisiones y actuar para ponerlas en práctica.

Con esto queremos decir que esta normativa se queda en un bajo nivel de participación porque lo que se presenta hoy no recoge la mayoría de las aportaciones, peticiones y mejoras que las asociaciones y representantes de las mismas llevan años reclamando y que han trabajado durante este año para crear una normativa que regulara el funcionamiento interno de la Comisión de Fiestas y de los grupos de trabajo que la componen.

Desde EH-Bildu creemos que éste era un buen momento ya que se daban las condiciones para mejorar la ordenanza reguladora, pasando de las buenas intenciones y del papel escrito a hacer un ejercicio de responsabilidad, apostando por el nivel de participación más activo. Además, la representante del PNV en la Comisión de Fiestas en las anteriores legislaturas, se hacía eco de todas las peticiones que salían de la boca de asociaciones representadas en la Comisión de Fiestas, y las hacía suyas. ¿Dónde ha quedado ahora su demanda de transparencia y participación dentro de la Comisión de Fiestas? Seguramente en el fondo del cajón de algún despacho. Y se repite la misma historia.

Una vez más la falta de transparencia es evidente. Nos han consultado, hemos hecho propuestas y, ¿adivinais qué? Éstas no han sido aceptadas en la medida que proponían perder cotas de poder, en la que se optaba porque los grupos tuvieran más capacidad de decisión, en las que se apostaba por una gestión más directa del presupuesto dedicado a fiestas, en las que se apostaba por una gestión completa del programa festivo. Dan imagen, la cual venden muy bien en los medios, de llevar una política participativa, pero

preguntar y no aceptar las aportaciones es lo mismo que no propiciar la participación. Las fiestas no deben ser ni de la institución, ni del equipo de gobierno de turno, pero es que precisamente eso es lo que queremos desde EH-Bildu. Es por esto y por deferencia a la mejora que se incluye respecto a la participación de los y las jóvenes, a la que el PSOE, por cierto, ha votado en contra, por lo que no votaremos en contra.

Por su parte, el **Sr. CASTAÑEDA MORLA**, integrante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, señaló: Tratamos en este Pleno una propuesta de reforma de la ordenanza reguladora de las fiestas generales de Barakaldo cuya última revisión se aprobó por este Pleno en noviembre de 2012, es decir, hace algo más de cinco años. Ciertamente no parece que haya transcurrido el tiempo suficiente, ni que tampoco desde finales de 2012 se hayan producido cambios sociales de calado que hicieran necesaria una reforma. De hecho, el proyecto que presenta el equipo de gobierno es de escasa entidad y como medida más novedosa, si es que se puede calificar así, es la introducción de regulación relativa a la instalación de txoznas. Lo cierto es que para eso se podía haber acudido a la reforma de la ordenanza reguladora de la adjudicación y funcionamiento de txoznas, que data de 2010, y haber entrado a debatir en profundidad sobre ese particular. Todo se queda en dar preferencia a la instalación de txoznas que ya se hubiesen instalado con anterioridad, si se excede del espacio disponible. Este criterio desde luego no parece que vaya a aumentar el pluralismo y la participación en las fiestas.

Queremos recordar que en la reforma de 2012 costó mucho alcanzar un consenso y en este caso no se ha trabajado con la misma intensidad. Nos gustaba más el trabajo anterior, incluido lo relativo a las figuras distintivas de los Karmenes barakaldeses.

Llama la atención, por otra parte, que sea la misma concejala que solicitaba la presencia de técnicos municipales en la Comisión de Fiestas, la que haya propuesto su retirada, lo cual no quiere decir obviamente que no vayan a seguir trabajando por las fiestas. En este sentido queremos agradecer a las trabajadoras y trabajadores de este Ayuntamiento, así como a voluntarios y voluntarias de protección civil, por la labor que hacen para que las fiestas se desarrollen con normalidad, orden y limpieza, en especial, pero sin despreciar a las demás, porque en esta ocasión queremos poner en valor a las personas que trabajan en el Departamento de Juventud, así como a los servicios de dinamización juvenil de la ciudad, Gazte Bulegoa o Giltzarri.

A lo largo de los años se ha evolucionado en la dinamización del sector juvenil, tanto asociado como no asociado. Su trabajo aporta un valor añadido que potencia la participación juvenil en el municipio y en las fiestas, y, sí, bajo mandato socialista.

Por último, queremos comentar que, aunque el equipo de gobierno no lo introdujo en su propuesta consultiva a la Comisión Municipal de Fiestas, se propone la introducción de un representante de las comisiones de fiestas de barrios. Desde este grupo municipal hemos introducido una enmienda en la ordenanza para que la elección de dicho representante se realice conforme a lo que determinen las correspondientes entidades. Yo no sé si eso es participación ciudadana o no, pero yo diría que sí, y evitar, por tanto, malas interpretaciones de la normativa que pudieran dar lugar a pensar que no lo iban a decir ellos.

En cuanto a la participación ciudadana, yo pensé que iba a ser Irabazi el que interpretara nuestras abstenciones como algo negativo, pero sin embargo ha sido EH-Bildu el que igual anota mal, no sé si atenderá bien a nuestras explicaciones, pero nosotros nos abstuvimos y no sé por qué se interpreta la abstención como que estamos en contra de la propuesta, como hizo en su día Irabazi cuando nos abstuvimos con el tema de las ayudas a la emancipación. Se empeñan en discutir sobre cosas en las que estamos de acuerdo. Lo que los socialistas hemos pedido, en uno y otro caso, es concreción porque lo que no se concreta queda en el aire como una mera declaración de intenciones que vender de cara a la galería y a los socialistas nos gusta más trabajar con medidas concretas y efectivas para la ciudadanía. No estamos en contra de la participación ciudadana, ni tampoco hemos votado en contra.

A continuación, la concejala del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. CANTERO GURTUBAY**, hizo su exposición en los siguientes términos: La propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de las fiestas generales de Barakaldo nace de la propia petición de los representantes de los grupos de trabajo de la Comisión en las evaluaciones que se hacen tras la celebración de las fiestas. Se realizaron varias sesiones en las que se trataron por bloques las distintas peticiones de modificación del articulado de la ordenanza que coincide con los artículos modificados del proyecto de acuerdo inicial presentado en Comisión, concretamente el artículo 6, composición de la Comisión Municipal de Fiestas, el artículo 17, los grupos de trabajo. Respecto a la inclusión de la necesidad de redactar unos decálogos de funcionamiento por los grupos de trabajo de la Comisión indicando requisitos mínimos, y el artículo 29 sobre la instalación de txoznas.

Estas propuestas de modificación fueron presentadas en la Comisión Municipal de Fiestas y fueron aprobadas por la propia Comisión.

Geroago, alderdi politikoez epe barruan ordenantzari egindako zuzenketa jaso eta Batzordean aurkeztu eta eztabaidatu ondoren, Udal Batza honetara dakargu sortutako proiektu hau. Zuzenketak bateratu egin ditugu eta, besteak beste, hauek dira: elkartekide ez

diren herritarren parte-hartzea erraztea, herritarrek parte hartzeko mekanismo berriak pent-satu eta landuz; webgune bat sortzea eta, bertan, Jolinekin batera Deabruren irudia ere sart-zea, azken bi urteotan egin den bezala Barakaldoko Karmenetan.

Egindako lana ordenantzaren aldaketarena alegia, hainbat eragileei esker gauzatu ahal izan da, hala nola batzordekideei esker: Barakaldoko elkarteetako ordezkarien elkar lanari esker, alderdi politikoei esker, eta udal teknikariei esker.

Beraz, eskerrik asko guztiei parte hartzeagaitik.

En cuanto a las enmiendas presentadas por EH-Bildu, en resumidas cuentas se han centrado en otorgar a la Comisión Municipal de Fiestas más competencias de las que legalmente le son atribuibles, como por ejemplo sancionar el incumplimiento de la ordenanza, aportación contraria a la legalidad, gestionar íntegramente la totalidad del programa festivo de fiestas. Esta cuestión fue debatida en la propia Comisión y se dieron las explicaciones pertinentes por el TAG del Area y es que si se quiere que la Comisión Municipal de Fiestas asuma las competencias de otras Areas municipales durante el período festivo, la ordenanza no puede modificar el régimen competencial establecido en la Ley de Bases de Régimen Local. Además, en una de esas enmiendas proponían obligar a la Comisión Municipal de Fiestas a aceptar las decisiones que por consenso se tomen en los grupos de trabajo. Independientemente de las dudas jurídicas de la propuesta los integrantes de la Comisión Municipal de Fiestas podrán manifestar su opinión y actuar en consecuencia, como no puede ser de otra manera.

Con todo, creo que prácticamente el programa de fiestas en cuanto a la programación de las actividades festivas se trabaja en las distintas Comisiones Técnicas a las que los representantes de los grupos de trabajo acuden cuando es de su interés.

También han propuesto imponer a los grupos de trabajo un quórum mínimo de asistencia, cuestión que, a mi juicio, es limitar la libertad de los propios grupos de trabajo en la decisión de sus propias normas de trabajo interno para el desarrollo de su programa. En definitiva, reducir su autonomía.

Independientemente de la legalidad de las propuestas, no me habría imaginado nunca que EH-Bildu propusiera una ordenanza que regula las fiestas generales de su pueblo, imponiendo asistencias y castigando las ausencias, cuestiones que más de una vez hemos hablado que deben ser trabajadas en el propio seno de los grupos de trabajo porque los ritmos de unos y de otros son, en algunos casos, muy distintos.

Con todo, hemos aprobado cuatro de las siete enmiendas, así como el cambio de redacción en la exposición de motivos que no era objeto de enmienda.

En cuanto al Partido Socialista, se han quedado solos y es que han presentado unas enmiendas que son contrarias a lo debatido en las reuniones de la Comisión Municipal de Fiestas. Intentan vender desde su partido que son sabia nueva y son los mismos de siempre que no escuchan lo que manifiesta la Comisión Municipal de Fiestas en las reuniones. Sus enmiendas han sido votadas en contra por los grupos políticos presentes en este Pleno, salvo la enmienda que indica cómo debe ser elegido el nuevo representante de las Comisiones de Fiestas de barrio en la propia Comisión Municipal de Fiestas; enmienda un tanto irrelevante ya que en ausencia de exigencias, son las propias Comisiones de barrios las que determinarán su representante. Pero siendo fiel a las votaciones, de sus cinco enmiendas, una ha sido retirada, tres votadas en contra por todos los grupos políticos, y una ha contado con una abstención.

Sus propuestas se han centrado en modificar la elección del representante de Juventud en la Comisión Municipal de Fiestas, justo lo contrario a lo que se ha expresado en la propia Comisión en una de las sesiones dedicadas a las posibles modificaciones de la ordenanza, incluso en contra de lo que el propio representante de Juventud manifestó que estaba de acuerdo con la redacción propuesta.

En cuanto a la presencia de los responsables técnicos en la propia Comisión de Fiestas, la redacción actual garantiza tal cuestión y así lo hemos entendido todos los grupos políticos y su enmienda fue rechazada por todos.

En cuanto a no compartir el artículo referente a la instalación de txoznas, se volvieron a quedar solos. Tal como indican los informes técnicos municipales, se trata de que aparezcan en esta ordenanza algunas cuestiones básicas en cuanto a la instalación de txoznas.

Este equipo de gobierno ha tenido clara la forma en la que quiere gestionar las fiestas. Se está trabajando en mejorar la preparación de las mismas, en colaboración imprescindible con los grupos de trabajo, unas veces con más acierto y otras con menos, pero dejando claro con total transparencia siempre cuáles son las competencias que legalmente se le pueden atribuir a la Comisión Municipal de Fiestas, intentando llegar a consensos y, cuando no es posible, se vota, impensable en épocas anteriores, siempre respetando el marco legal en el que nos movemos, teniendo en cuenta la peculiaridad de la Comisión Municipal de Fiestas.

La **Sra. GISASOLA ATXABAL**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Insisto, creo además que en esa reunión estuvimos todos los partidos representados y en esa Comisión de Fiestas se votó ese borrador primero y los seis grupos que participan se abstuvieron en deferencia a los dos primeros logros que eran el decálogo y el joven que entraba como representante del grupo de jóvenes. Repito, hubo seis abstenciones, tres votos a favor de los que dos eran del representante del PNV, si no recuerdo mal, y de la Presidenta, y dos en contra, uno de mi grupo y usted, Sr. Castañeda, se negó en rotundo a que se votara a favor del representante. Luego yo creo que nada de lo que he dicho es mentira.

Por otro lado, Sra. Cantero, todo lo que pones en boca de EH-Bildu, son las peticiones que yo al menos he recogido en las reuniones de los últimos tres años; luego lo que está ninguneando son las peticiones de las personas que trabajan en la Comisión de Fiestas.

El **Sr. CASTAÑEDA MORLA**, dijo a continuación: Veo que ha cambiado usted el tema de lo que se votó en Comisión sobre las propuestas de participación ciudadana, por la votación que hubo en la Comisión de Fiestas que fue una votación consultiva de una propuesta que, como he dicho en mi intervención anterior, carecía de una propuesta que sí aparece ahora y que sí llevó a la Comisión de Cultura. Por tanto, ante distintas propuestas, puede haber distintas respuestas. Nosotros lo que hemos hecho es ser coherentes. Yo no creo que la coherencia deba estar penalizada en política. Ser coherente con nuestro proyecto y además explicar con relación al representante de juventud, ya que tanto se está hablando que, recogiendo lo que se decía en la Comisión, una cosa es que se vote, que salió como salió como ha dicho la representante de EH-Bildu, que no llevó el voto favorable de ninguno de los grupos de trabajo. Nosotros desde luego tenemos derecho a defender nuestra postura y lo vamos a seguir haciendo en coherencia.

Con relación al representante de Juventud, nosotros lo que hacíamos era proponer algo intermedio entre lo que había antes y la propuesta que se ha hecho. No tenemos ningún problema con el representante de Juventud ni con ninguno de los representantes que hay allí; de hecho, si el representante de Juventud pide más participación y ha salido con la normativa actual, quiere decir que igual no ha habido tanta intervención. Si el representante actual de Juventud plantea que mejor deciden ellos, a nosotros no nos parece mal y de hecho nuestra propuesta era intermedia, es decir, que sea el Área, reconocer el trabajo del Área, pero que evidentemente tendrá que tenerlos en cuenta, obligar a tenerlos en cuenta que ésa era nuestra propuesta, intermedia entre una cosa y la otra.

En cuanto al consenso, he empezado diciendo que la reforma de 2012 costó bastante trabajo y se logró bastante consenso y el equipo de gobierno de entonces era del Partido Socialista. Fue votada por unanimidad. La responsabilidad de trabajar los consensos debería estar en el equipo de gobierno y desde luego los grupos políticos de la oposición manifestaremos nuestras posiciones, evidentemente, y si se acerca alguien a nosotros en busca de consenso, bien, pero no se ha producido.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. CANTERO GURTUBAY**, con las siguientes palabras: Quiero reiterar el agradecimiento por el trabajo realizado por todas las partes implicadas en la modificación de esta ordenanza y seguiremos trabajando para que las fiestas de Barakaldo tengan un programa de actividades festivas atractivo para vecinos y vecinas de Barakaldo y para el resto de personas que se acerquen al municipio.

DE ACCIÓN SOCIAL

87/7/2018-11.- Aprobación inicial, si procede, de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO.- Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento relativo la propuesta y redacción de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Alojamiento para Personas Mayores del Ayuntamiento de Barakaldo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, de fecha 20 de abril de 2018, y una vez votadas las enmiendas presentadas al proyecto inicial por los diferentes grupos políticos que forman este Ayuntamiento, así como el texto refundido resultante.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, el Concejal Delegado del Área de Acción Social, al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo.

En virtud de las competencias que el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, de fecha 20 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO- APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO, cuyo texto a continuación se transcribe:

Exposición de motivos

Debido a la asunción de competencias por parte de los ayuntamientos y con el fin de adaptarse a la normativa vigente, se ve necesaria la elaboración de una normativa con el objetivo de organizar, gestionar y administrar los Servicios de Alojamiento para personas mayores de competencia municipal.

El Ayuntamiento de Barakaldo viene prestando la atención de servicios de alojamiento para personas mayores en aplicación de las competencias recogidas en el *Decreto 155/2001 de determinación de las funciones en materia de Servicios Sociales*. Este Decreto establece que son de competencia municipal las personas mayores de 60 años que no tengan la calificación de dependencia, cuya atención y cuidado corresponderá a los Ayuntamientos. En su *artículo 4, apartado 1.8. Alojamiento alternativo*, establece que los apartamentos tutelados o viviendas comunitarias constituyen fórmulas de alojamiento alternativo cuya provisión corresponde a los Ayuntamientos.

Posteriormente, el *Decreto 185/2015 de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales*, en su Anexo I A) define el Servicio de alojamiento para personas mayores como un servicio de competencia municipal, destinado al alojamiento de larga estancia o permanente, y excepcionalmente temporal, de personas de 65 años de edad o más que tengan reconocida oficialmente una situación de dependencia Grado I que: a) requieran una alternativa de alojamiento por carecer de una alternativa de alojamiento adecuada, en condiciones de accesibilidad y/o habitabilidad, y/o tener problemas de convivencia o soledad. b) precisen de apoyos, de baja intensidad, para mantener o desarrollar habilidades relacionales que posibiliten su vida autónoma en el entorno comunitario.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, debe dar respuesta a la necesidad de atención de servicios de alojamiento para personas mayores valoradas sin grado reconocible de dependencia y las valoradas con Grado I por el organismo competente, que tras la valoración de su situación precisen de un servicio de alojamiento para personas mayores, siendo los destinatarios de dichos servicios de alojamiento, las personas de 65 años o más.

El decreto 185/2015, en el desarrollo del servicio de alojamiento para personas mayores dependientes moderadas, contempla una variante de servicio de respiro, mediante el acceso temporal de la persona dependiente al servicio de alojamiento por no poder residir en su alojamiento habitual. Siendo ésta modalidad de alojamiento de competencia municipal, se regulará y determinarán las causas en la presente normativa.

Los servicios de alojamiento para personas mayores de la presente ordenanza se engloban y se clasifican, según lo dispuesto en el *Decreto 41/1998 sobre los servicios sociales residenciales*, en: apartamentos tutelados, viviendas comunitarias y residencias.

En el Anexo I A) del Decreto 185/2015, se define el Servicio de alojamiento para personas mayores como un servicio de competencia municipal, destinado al alojamiento de larga estancia o permanente, y excepcionalmente temporal, distinguiendo dos modalidades de alojamiento para la prestación del Servicio, que son: los Apartamentos tutelados y las Viviendas comunitarias.

No obstante, la prestación de servicios de alojamiento para personas mayores se viene realizando en Residencias de personas mayores, por la insuficiencia de plazas en viviendas comunitarias y apartamentos tutelados que den respuesta a la necesidad de alojamiento de dichas personas.

El ayuntamiento, al objeto de dar respuesta a la necesidad de alojamiento y teniendo en cuenta la realidad de recursos existentes en el municipio, viene prestando el servicio de alojamiento para per-

sonas mayores a través de ayudas municipales destinadas a sufragar plazas en viviendas comunitarias y residencias para la tercera edad. Estas ayudas se destinan a personas mayores que se encuentran en residencias para mayores que precisan este tipo de atención y que, debido a la mencionada insuficiencia de plazas en viviendas comunitarias y/o apartamentos tutelados, reciben atención en Residencias para mayores.

Ante la obligación del Ayuntamiento de prestar este servicio de alojamiento para personas mayores, y ante la realidad de los recursos de alojamientos existentes, es necesario seguir prestando el servicio a través de centros residenciales, en tanto en cuanto no se generen plazas municipales o concertadas en viviendas comunitarias y/o apartamentos tutelados, siendo por ello por lo que se elabora la presente ordenanza.

Con esta finalidad, el decreto 185/2015, como objetivo para facilitar el acceso al servicio de alojamientos para personas mayores al que tiene derecho la persona usuaria, pero cuyo acceso no se puede garantizar temporalmente por falta de cobertura del mismo (plazas de alojamiento de gestión municipal), contempla poder articular una Prestación Económica Vinculada al Servicio (PVS) de alojamiento del que es competencia el ayuntamiento. En aplicación de lo anterior, en esta normativa municipal se contempla el articular una prestación vinculada al servicio para los alojamientos para personas mayores, tanto en la modalidad de estancia permanente como temporal.

TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales.

CAPÍTULO I: Objeto.

Artículo 1.

1. Regular el régimen de acceso a los servicios de alojamiento para personas mayores en estancias permanentes y temporales, para personas valoradas sin grado reconocible de dependencia y valoradas como dependientes moderadas: Grado I por el Organismo Competente, con independencia de la titularidad del servicio de alojamiento.
2. Igualmente se regula la Prestación Vinculada al Servicio (PVS). Es decir, ayudas municipales periódicas de carácter dinerario, destinadas a sufragar los gastos derivados de ingreso-estancia en plazas de servicio de alojamiento para personas mayores de titularidad privada que por carencia o insuficiencia de plazas residenciales gestionadas por el Ayuntamiento, no puede ser atendida la solicitud.

CAPÍTULO II: Principios de actuación.

Artículo 2.

- 1.- Principio de normalización: El género de vida de los/as residentes se deberá ajustar lo más posible, en todos los órdenes de la vida, a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como normales para el resto de la ciudadanía.
- 2.- Principio de autonomía: En el ámbito de la vida cotidiana de los/as residentes, se deberá fomentar al máximo posible su autonomía personal, de tal forma que, por parte del servicio no se les prestará más atención y cuidados que la estrictamente exigida por su grado de autonomía o de dependencia.
- 3.- Principio de participación: A efectos de integración en la vida comunitaria del Servicio de alojamiento para personas mayores, se deberá potenciar al máximo posible la participación de las personas usuarias en las actividades y en el funcionamiento general del mismo.
- 4.- Principio de integración: En el ámbito de la vida familiar, social, política y cultural de las personas usuarias, se tenderá al mantenimiento de las mismas en el entorno comunitario habitual.
- 5.- Principio de globalidad: La atención que se preste a cada persona usuaria deberá ser integral, es decir, se deberá tender a la consecución de un modelo global de salud y bienestar, que deberá abarcar, debidamente coordinados entre sí, los aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, ambientales, convivenciales, culturales y otros análogos.
- 6.- Principio de profesionalización: Sin perjuicio de la labor del voluntariado social, al que se le reconoce su valor complementario, tanto los/as responsables de los servicios de alojamiento para personas mayores como el resto del personal, deberán tener la cualificación técnica correspondiente a su nivel profesional.

7.- Principio de atención personalizada e integral: Desde un enfoque de atención centrada en la persona, se prestará una atención personalizada adaptada a las necesidades de cada persona usuaria, con respeto a su intimidad y dignidad.

8.- Principio de igualdad y equidad: Se garantizará el acceso con arreglo a criterios de equidad, sin discriminación alguna asociadas a condiciones personales o sociales, y sin perjuicio de la aplicación de medidas de acción positiva y de igualdad de oportunidades y de trato, e integrando en sus actuaciones la perspectiva de la igualdad de sexos y de diversidad sexual, así como las perspectivas intergeneracional e intercultural. Asimismo, se garantizará, en cumplimiento de la normativa lingüística, la libertad de las personas para utilizar el euskera o el castellano.

CAPÍTULO III: Derechos de las personas usuarias.

Artículo 3.

1. Las personas usuarias de los Servicios de alojamiento para personas mayores tendrán garantizado, además de los derechos constitucional y legalmente reconocidos, el ejercicio de los siguientes derechos:

1.- Al acceso a los servicios de alojamiento para personas mayores y a recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- A que se les atienda con respeto, corrección y comprensión, de forma individual y personalizada.

3.- A la confidencialidad de los datos de carácter personal que afecten a su intimidad.

4.- A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas del exterior.

5.- A recibir información y ser consultadas sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle en su calidad de usuario.

6.- A la intimidad personal y relacional.

7.- A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, farmacéutica, educacional, cultural y en general a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.

8.- A participar, individual o colectivamente, en las decisiones que les afecten y en el funcionamiento de los servicios, y acceder a los cauces de información sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos”.

9.- A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el servicio de alojamiento por voluntad propia.

10.- A ser informadas, en lenguaje fácilmente comprensible, del contenido de estos derechos y de los cauces para hacer efectivo su ejercicio.

11.- A que se facilite una copia del Reglamento de Régimen Interno del servicio de alojamiento en el momento en que se accede al servicio.

2. En el caso de las personas incapacitadas, se garantizará el ejercicio de sus derechos a través de sus representantes legales, en los términos previstos en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV: Obligaciones/ deberes de las personas solicitantes y usuarias.

Artículo 4.

1. Son obligaciones de las personas usuarias de los Servicios de alojamiento para personas mayores:

1.- Conocer y cumplir las normas determinadas en el reglamento de régimen interior del servicio de alojamiento para personas mayores del que es beneficiario.

2.- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo para con las personas usuarias y con los profesionales.

3.- Respetar y cuidar las instalaciones y servicios que se utilicen y colaborar para su mantenimiento en buen estado.

4.- Poner en conocimiento de la dirección o personas responsables, las irregularidades o anomalías que se observen en el funcionamiento, la organización o las instalaciones del Centro.

5.- Abonar puntualmente el precio acordado previamente por su estancia.

6.- Prestarse a la valoración de dependencia, siempre que hubiera pérdida de autonomía o hallan transcurrido 2 años desde la última valoración.

7.- Comunicar a la sección de personas mayores cualquier variación en sus circunstancias personales, del núcleo convivencial y económico-patrimoniales que pudieran afectar a las condiciones de prestación del servicio.

8.- Acudir a las citaciones realizadas desde la Sección de Personas Mayores cuando así se le requiera.

2. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la revocación del servicio.

CAPÍTULO V: Modalidades de la estancia.

Artículo 5.

1. El acceso a las plazas para el servicio de alojamiento para personas mayores o, en su defecto, a la Prestación Vinculada al Servicio a través de prestaciones económicas para sufragar los gastos derivados del ingreso-estancia en plazas de alojamiento, podrá efectuarse en alguna de las modalidades siguientes:

- a) Estancias Permanentes: tendrá dicha consideración el alojamiento de la persona, en el que se preste una atención integral, continua y cotidiana, sirviendo de vivienda estable.
- b) Estancia Temporal: tendrá dicha consideración el ingreso en un alojamiento en el que se preste una atención integral, continuada y cotidiana, durante un periodo predeterminado, durante el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que los alojamientos permanentes.

TÍTULO PRIMERO: Régimen de las estancias permanentes y temporales.

CAPITULO I: Del régimen de las estancias permanentes.

A) Personas destinatarias.

Artículo 6.

1. Serán las personas mayores empadronadas en el municipio que sean autónomas (sin grado de dependencia reconocible) o en situación de dependencia moderada: Grado I, valorada por el Organismo Competente, que de acuerdo con la valoración de la o del profesional de referencia y/o por indicación del Plan Individual de Atención (PIA) se encuentren en alguno de estos supuestos:

- a) Requieran alojamiento por carecer de un alternativa adecuada en condiciones de accesibilidad y/o habitabilidad o cuando las condiciones personales y del entorno desaconsejen o hagan imposible la continuidad en el domicilio habitual.
- b) Precisen de apoyos, de baja intensidad, para mantener o desarrollar habilidades relacionales que posibiliten su vida autónoma en el entorno comunitario y, en su caso, para realizar actividades de la vida diaria.

B) Requisitos.

Artículo 7.

1. Para acceder a los servicios de alojamiento para personas mayores o ser reconocidas como beneficiarias de ayudas económicas para el acceso a éstos servicios, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener 65 años cumplidos a fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente se podrá exceptuar este requisito cuando desde el punto de vista sanitario padezca trastornos asimilables a los de una persona mayor de 65 años o cuando causas o circunstancias sociales extraordinarias lo justifiquen, tales como la carencia de todo tipo de recursos familiares o abandono.
2. Estar empadronadas y con residencia legal y efectiva en el municipio de Barakaldo. Asimismo, se tiene que acreditar haber estado empadronadas y haber tenido la residencia efectiva en el municipio durante 12 meses continuados inmediatamente anteriores a su solicitud.

Se exime del requisito de empadronamiento a las personas que hayan residido como mínimo 24 meses en los últimos 15 años en Barakaldo y que quieran retornar por motivos de reagrupación familiar o de carácter social, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

3. Tener realizada la valoración de dependencia y que ésta no tenga una antigüedad superior a 2 años. En caso de tener una antigüedad superior, será necesario haber solicitado una revisión al organismo competente.
 4. Idoneidad de la prestación: para personas dependientes Grado I debe constar en el Programa Individual de Atención (PIA) como propuesta el Servicio de Alojamiento para personas mayores como el recurso más idóneo para la persona solicitante. Si la persona solicitante es reconocida como sin grado reconocible de dependencia, se requerirá una prescripción técnica del profesional o la profesional de referencia que así acredite la idoneidad del Servicio de Alojamiento, justificando la no adecuación de una fórmula de atención más conveniente para garantizar la permanencia de la persona en su entorno habitual.
 5. Compromiso de pago del precio público o de la tasa que corresponda, en el caso de que el servicio este sujeto a copago.
 6. Consentimiento expreso de la persona solicitante: sólo se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si manifiesta su consentimiento al servicio ofertado. En su defecto, dicho consentimiento podrá ser manifestado por quien ejerza legalmente la tutela.
2. Con la finalidad de favorecer el reagrupamiento familiar, no se exigirá el cumplimiento de los requisitos de acceso recogidos en el punto anterior, en los siguientes supuestos:
- * Cuando se trate del o de la cónyuge o pareja de hecho, conforme a lo dispuesto en la [Ley 2/2003, de 7 de mayo](#), del Gobierno Vasco reguladora de las parejas de hecho, de una persona a la que se le hubiera reconocido su derecho a plaza por reunir todos los requisitos de acceso recogidos en el punto anterior, siempre y cuando perciba una prestación de cualquiera de los regímenes de previsión social y conviva con su cónyuge o pareja de hecho en el momento de realizar la solicitud de ingreso o haya convivido hasta la fecha de ingreso en el servicio de alojamiento para personas mayores.
 - * Cuando se trate de parientes en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, así como cualquier persona que conviva con una persona a la que se le hubiera reconocido su derecho a plaza por reunir todos los requisitos de acceso recogidos en el punto anterior, siempre y cuando concurren en ella todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - 1- Que sean autónomas y si estuviesen en situación de dependencia, ésta no fuera superior a un grado I.
 - 2- Que perciba una prestación de cualquiera de los regímenes de previsión social.
 - 3- Que haya convivido con la persona beneficiaria de plaza en servicio de alojamiento para personas mayores o ayuda económica como mínimo, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de solicitud de ingreso en el alojamiento para personas mayores.
3. No obstante lo anterior, las personas citadas perderán su condición de persona beneficiaria, y por tanto su derecho a plaza, en aquellos supuestos en los que, sin haber llegado a ingresar en una plaza de servicio de alojamiento para personas mayores, la persona que le diera derecho por reagrupamiento familiar falleciera o perdiera el derecho por cualquier otra causa.
- C) Exclusiones.

Artículo 8.

1. No podrán ser beneficiarias de los servicios de alojamiento o, en su defecto, de ayudas económicas, las personas en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Requerir asistencia sanitaria con medios especializados o un elevado nivel de cuidados, fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de los servicios.
 - b) Padecer enfermedades infecto-contagiosas, excepto en aquellos casos en que en función de su vía de transmisión se consideren susceptibles de poder ser atendidas en un servicio de alojamiento para personas mayores.
 - c) Padecer trastornos graves de conducta y/o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del servicio de alojamiento o la normal convivencia en el mismo, no controlables con los medios propios de los servicios de alojamiento para personas mayores.
 - d) Sufrir efectos antiterapéuticos causados por el medio ambiente del alojamiento, relaciones con otras personas u otras situaciones.

Dichas circunstancias serán acreditadas mediante los informes médicos o psicológicos correspondientes.

Los supuestos de exclusión recogidos en el presente artículo serán, también, motivo o causa de extinción si se dieran de forma sobrevenida a su alta.

No obstante, en el supuesto de producirse una causa de exclusión sobrevenida a la situación de alta, la baja podrá calificarse como definitiva o temporal en función del pronóstico de la misma.

Dichas circunstancias serán acreditadas mediante los informes médicos o psicológicos correspondientes.

e) No podrán obtener la condición de beneficiario de ayudas económicas las personas en quienes concurren las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se exige del requisito general de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de los beneficiarios.

D) Régimen económico del servicio.

Artículo 9. Unidad de convivencia a efectos del cálculo del precio público.

1. A los efectos del cálculo del precio público, podrá entenderse que componen la unidad de convivencia la persona usuaria del servicio y el cónyuge o pareja de hecho cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la [Ley 2/2003, de 7 de mayo](#), del Gobierno Vasco reguladora de las Parejas de Hecho.

2. Además, podrán formar parte de la unidad de convivencia, los hijos e hijas que convivan con la persona titular del servicio, menores de edad, o hasta los 28 años, inclusive, que estén en paro o estudiando y los hijos e hijas discapacitados/as con un grado de discapacidad no inferior al 33%, de cualquier edad, que convivan en el domicilio y dependan económicamente de la unidad familiar. En este último caso, sólo se tendrá en cuenta la unidad de convivencia si su aplicación es acorde con su finalidad y produce un efecto favorable para las personas interesadas.

Artículo 10. Determinación del precio público y la aportación del usuario.

1. El coste estimado de la plaza de alojamiento para personas mayores será financiado entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la persona beneficiaria. El precio del servicio a abonar por parte de la persona beneficiaria se establece en los términos y condiciones que se determinen en la consiguiente Ordenanza Municipal Reguladora del precio público en vigor. Dicho precio se calculará teniendo en cuenta la capacidad económica del beneficiario y su unidad convivencial, en su caso.

2. La capacidad económica personal diaria o, en su caso, la capacidad económica per cápita diaria de la unidad de convivencia, se calculará en euros/día y se determinará en función de los ingresos y del patrimonio. Se computarán las rentas o ingresos de cualquier naturaleza que tenga derecho a percibir o disfrutar el beneficiario y su unidad convivencial, en su caso.

3. La ocultación o falsedad de los datos económico-patrimoniales, será causa de extinción de la condición de beneficiario de plaza de alojamiento para personas mayores o prestación económica, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades que correspondan una vez practicada la pertinente liquidación.

4. El importe preestablecido como aportación del usuario será revisado de oficio o bien cuando se produzca una alteración en la cuantía de los conceptos que integran la base del cálculo. A tal efecto, deberán comunicar a la Sección de Personas Mayores cualquier variación en sus circunstancias económicas en un plazo de 15 días desde que se produzca el hecho causante de la misma.

Artículo 11. Cálculo del patrimonio de la persona solicitante

1. El patrimonio de la unidad de convivencia incluirá el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, posesión o usufructo, incluyendo al menos los bienes inmuebles urbanos y rústicos, los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo, los títulos de renta variable o fija, los vehículos a motor y, en casos excepcionales, el ajuar familiar.

2. La vivienda habitual, así como los anejos vinculados: garaje y trastero, quedarán excluidos de la citada valoración siempre que no pierda su carácter de vivienda habitual como consecuencia de su transmisión, alquiler o cualquier otro negocio jurídico similar que suponga o pueda suponer la obtención de algún tipo de rendimiento.

3. Asimismo, se tendrá en cuenta, en todo caso, el producto de las ventas de bienes inmuebles, así como el valor de las donaciones de bienes inmuebles y de las renunciaciones a derechos de índole económica o patrimonial realizadas en el periodo analizado.

4. Una vez ingresada la persona en el servicio de alojamiento para personas mayores, el patrimonio mobiliario e inmobiliario de la persona usuaria estará sujeto en su totalidad al pago del precio público.

E) Procedimiento administrativo.

Artículo 12. Procedimiento de acceso.

1. Las solicitudes de acceso se formularán por escrito según modelo oficial, a través de los Servicio Sociales de Base de referencia. La fecha de solicitud del recurso será la que conste en el registro de entrada de ésta.

Junto con la solicitud los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de requisitos. Dicha documentación se especifica en el Anexo I de la presente normativa.

Los Servicios Sociales de Base incorporarán de oficio a las solicitudes el volante de empadronamiento colectivo de la persona interesada.

2. El trabajador social de referencia informará, orientará y valorará la situación de necesidad mediante entrevistas, visitas domiciliarias y cuantas gestiones procedan para determinar la idoneidad del recurso de alojamiento para personas mayores autónomas o en riesgos de dependencia, elaborando el correspondiente informe donde se indique la adecuación del recurso a las características socioeconómicas del solicitante.

3. En el caso de ser personas mayores valoradas por el Organismo competente como Dependientes Moderados, Grado I, se requerirá junto con la solicitud, el PIA donde conste como recurso orientado el recurso de alojamiento para personas mayores.

Artículo 13. Criterios de otorgamiento.

1. Para establecer si la persona solicitante es susceptible de ser adjudicatario de una plaza en un alojamiento y a fin de organizar el orden de prelación de demandantes, se tendrán en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el artículo 15.2, así como la puntuación obtenida del Baremo donde se cuantifica la situación social y económica del solicitante.

2. El instrumento del Baremo del Servicio de Personas Mayores del Ayuntamiento tiene la finalidad de establecer un orden de preferencia entre las personas que obtengan el reconocimiento de su derecho a acceder a un recurso de alojamiento para personas mayores cuando no sea posible la asignación del recurso por no existir vacante disponible ni asignación económica para una PVS en la fecha de la resolución.

El instrumento del Baremo se aplicará una vez comprobado que la persona solicitante cumple requisitos para el acceso a alojamientos para personas mayores.

El Baremo tendrá la siguiente estructura:

I) Valoración de la Situación Social

- a) Capacidad Funcional: Dependencia hasta 10 pto
- b) Alojamiento..... hasta 10ptos
- c) Situación convivencial hasta 10 pto
- d) Situación relacional.....hasta 10 pto
- e) Edad..... hasta 10 pto
- f) Circunstancias personaleshasta 10 pto

A las personas solicitantes se les podrá exigir un mínimo de puntuación para poder optar a la lista de demandantes de alojamiento para personas mayores.

II) Situación patrimonial

Para conocer la situación patrimonial se aplicará lo que se establezca en los términos y condiciones que se determinen en la consiguiente Ordenanza Municipal Reguladora del precio público.

Este punto dará prioridad a las personas con menos capacidad patrimonial. Se cuantificara con un máximo de 10 puntos que se sumarán a los obtenidos en el punto I) para poder obtener la puntuación final.

Artículo 14. Instrucción del expediente.

1. La instrucción del expediente lo inicia el trabajador/a social de referencia, que realizará la acogida de la persona solicitante, valoración de las necesidades del caso y ratificará la idoneidad del recurso a las necesidades de la persona solicitante. El solicitante aportará la documentación socioeconómica para que el trabajador/a social pueda ponderar su situación.

El trabajador/a social de referencia realizará la instrucción del expediente, en el que junto con la documentación requerida al solicitante incluirá:

- Informe Social en el que se realice la descripción del caso, valoración y diagnóstico y en el que se detalle la necesidad del recurso.
- Para solicitantes valorados como *sin grado de dependencia reconocible*, informe de idoneidad de la prestación.
- Baremo con la ponderación de la situación socioeconómica
- Otra documentación que el Trabajador/a Social de referencia considere relevante.

2. Una vez completada la instrucción del expediente, éste se remitirá a la Sección de Personas Mayores. Una vez recepcionado, se comprobará si la documentación esta completa, ya que en el caso contrario se realizará el correspondiente requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los documentos y realicen las aclaraciones que se consideren necesarias para poder resolver el expediente, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará desistido de su solicitud.

3. Desde la Sección de Personas Mayores se evaluará la documentación aportada, se ratificarán los puntos del Baremo y se realizará la valoración económica del expediente, calculándose la capacidad económica del solicitante y su correspondiente aportación económica. En función de esta valoración se procederá a incluir a la persona en la lista de demandantes o asignación de plaza y/o ayuda económicas.

4. En cualquier momento, la persona interesada podrá desistir de su solicitud, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito. Este hecho conllevará el archivo del expediente.

Artículo 15. Configuración de la Lista de Demandantes. Criterios de prioridad.

1. La Lista de Demandantes es un instrumento a través del cual el Servicio de Personas Mayores establece el orden de preferencia entre las personas que obtengan el reconocimiento de derecho a acceder a un determinado recurso de alojamiento, pero a las que aún no se les haya asignado plaza por no existir vacante disponible en la fecha de la resolución (incluyéndose a aquellos que estén recibiendo la correspondiente PSV), ni asignación presupuestaria para la correspondiente PVS para sufragar los gastos del ingreso.

Los criterios que se aplicarán para configurar y actualizar la lista de demandantes se rigen por la puntuación total obtenida en el Baremo de valoración de la situación socioeconómica y, ante igualdad de puntos, la fecha de la presentación de la solicitud.

Las personas que configuran la lista de demandantes podrán solicitar, a través de su trabajador/a social de referencia, la revisión de la puntuación del Baremo cuando hayan variado sustancialmente sus circunstancias personales por hechos sobrevenidos (aportando la documentación que justifique la variación). El Servicio de Personas Mayores también podrá efectuar dicha revisión de oficio.

La lista de demandantes será objeto de actualización permanente a medida que las nuevas solicitudes vayan siendo valoradas y resueltas, lo que producirá los ajustes necesarios en su ordenación, otorgando mayor prioridad a las personas que obtengan mayor puntuación.

2. Los criterios de prioridad en el proceso de asignación de plaza de alojamiento y/o ayuda económica serán:

1º- Ingresos calificados como urgentes.

2º - Ingresos con circunstancias excepcionales y en el siguiente orden:

* Reagrupamientos.

* Traslados solicitados

3º Ingresos por procedimiento ordinario, ordenados de la siguiente manera:

* En función de la puntuación obtenida del baremo: sumando los puntos de la situación social y la situación patrimonial.

* Ante igualdad de puntos de baremo, el orden de entrada de la solicitud del recurso en función de la fecha y número de registro.

Artículo 16. Asignación de plazas.

1. Las plazas se asignarán por orden de lista y según las necesidades de cada persona, buscando el recurso más adecuado para cubrir las necesidades de la persona solicitante. Para ello se tendrán en cuenta: por un lado, la puntuación global obtenida una vez valorada la solicitud y por otro, las características de las plazas a ocupar.

2. Los centros que presten servicios de alojamiento para personas mayores que tengan plazas municipales o concertadas, comunicarán al Servicio de Personas Mayores las vacantes producidas en el plazo de 1 día hábil desde que se produzca la baja de la persona usuaria del recurso.

3. La asignación de la plaza vacante se realizará mediante Decreto de Alcaldía y se adjudicará a la persona que se encuentre pendiente de asignación en la lista de demandantes y de acuerdo con los criterios de asignación establecidos en el anterior punto.

La plaza será ofrecida vía correo certificado y o mediante entrevista personal con la trabajadora social de referencia. El rechazo conllevará la baja de la lista de demandantes de este recurso.

Artículo 17. Resolución del procedimiento.

1. Compete al Alcalde/sa Presidente/a, una vez recibida la propuesta de resolución definitiva junto con el resto del expediente, la resolución del procedimiento a través del correspondiente Decreto de Alcaldía, en el que se expresarán: la plaza en el recurso adjudicado al solicitante, si la solicitud pasa a formar parte de la lista de demandantes, si ésta fuera denegada por no cumplir alguno de los requisitos o si ha sido objeto de desistimiento o renuncia.

De modo que las resoluciones serán:

* De estimación de la solicitud y asignación de una plaza cuando existiera una vacante o provisión de gasto si se tratara de una PVS. En la resolución se indicarán las condiciones de la asignación: fecha de inicio prevista, el coste del servicio, cantidad que debe abonar el usuario por el servicio y otros conceptos pertinentes.

* De estimación de la solicitud sin plaza, quedado incorporada a la lista de demandantes del servicio hasta que pueda incorporarse a una plaza vacante o en su defecto, asignación económica para una PVS.

* Denegación por incumplimiento de los requisitos de acceso recogidos en el presente procedimiento o por no adecuarse el servicio a las necesidades de la persona solicitante. La resolución deberá incluir los motivos de la denegación.

2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso de **cuatro** meses contados a partir de la fecha de la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar la resolución sin que se haya adoptado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación legal de la Administración de resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a las personas interesadas la interposición de los recursos que resulten procedentes.

F) Situaciones de urgencia.

Artículo 18.

1. De manera excepcional y para atender casos de extrema y urgente necesidad, el trabajador/a social de referencia propondrá el inicio e inmediata concesión de un recurso de alojamiento, de modo motivado y por los siguientes hechos causantes:

- Situaciones de abandono, desprotección o maltrato, que haya sido denunciado ante la autoridad competente. Ante una evidencia o sospecha de maltrato, se intervendrá de forma urgente.
- Que se encuentre en una situación de emergencia social que haga imposible la continuidad en el domicilio porque tengan que abandonarlo con carácter inmediato por pesar sobre el usuario una orden de desahucio o lanzamiento de la vivienda habitual.

2. Por el simple hecho de derivar a una persona como urgente, no será considerada la situación urgente si no reúne el resto de los requisitos recogidos en este procedimiento.

3. El procedimiento de urgencia, se iniciará con el consentimiento expreso al ingreso en el alojamiento, manifestado por la persona interesada, mediante la firma de la solicitud, adjuntando a dicho consentimiento la documentación acreditativa del motivo o causa de la urgencia. La concesión de la plaza en el recurso de alojamiento para personas mayores quedará condicionada a la posterior ratificación del cumplimiento de los requisitos de acceso. En todo caso, la documentación mínima para iniciar el procedimiento de adjudicación de plaza de alojamiento por vía urgencia será: la solicitud firmada por el interesado, justificante del hecho causante de la urgencia y el informe social.

4. Se determinará una concesión provisional de la plaza en el servicio de alojamiento para personas mayores a la espera que posteriormente se aporte la documentación restante para completar el ex-

pediente y así poder adjudicar el recurso de modo definitivo. Si se determinara que no cumple los requisitos para la concesión del recurso concedido provisionalmente, se decretará la denegación de la concesión sin perjuicio de iniciar, si procede, procedimiento de reintegro de cantidades percibidas indebidamente.

G) Acceso a los recursos de alojamiento para personas mayores.

Artículo 19. Asignación de plaza de alojamiento.

1. Aprobado el acceso al recurso de alojamiento, desde el Servicio de Personas Mayores, se le comunicará a la persona beneficiaria la concesión de dicho recurso, es decir, la plaza de alojamiento que tiene asignada y la fecha y condiciones para su incorporación a la misma.

2. Si a los seis (6) días naturales desde la comunicación, el interesado no se ha incorporado al recurso, sin causa justificada, se entenderá que éste renuncia a los derechos derivados del expediente tramitado y que la persona rechaza la plaza asignada, por lo que se tomará como una renuncia expresa al recurso y supondrá la baja del beneficiario en la lista de demandantes y en 6 meses no podrá volver a solicitar recurso de alojamiento.

3. Si concurrieran circunstancias especiales que impidan el acceso en la fecha o plazo establecido, debidamente acreditadas por estar ingresado/a en residencia socio-sanitaria por convalecencia o por ingreso hospitalario, las personas interesadas podrán solicitar una nueva fecha de incorporación, manteniendo su lugar en la lista de espera, adjudicando su plaza al siguiente en la lista de demandantes.

Artículo 20. Prestación vinculada al servicio.

1. Cuando no sea posible asignar una plaza en un recurso de alojamiento municipal y haya asignación económica para sufragar los gastos derivados de ingreso-estancia en recursos de alojamiento privados, el Ayuntamiento fijará unas cuantías máximas que se fijarán en su correspondiente ordenanza de precio público para contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención del servicio de alojamiento para personas mayores en el tiempo en el que se le adjudica plaza pública o cambian las circunstancias que originan la concesión.

Todo lo anterior se regulará en su correspondiente desarrollo normativo.

2. El centro donde el beneficiario esté recibiendo el servicio de alojamiento deberá justificar en su tiempo y forma el pago de la plaza del recurso mediante la factura correspondiente.

H) Periodo de adaptación.

Artículo 21.

1. El periodo de adaptación tiene por finalidad comprobar si los beneficiarios son aptos para el recurso de alojamiento para personas mayores, sus posibilidades de adaptación al centro de alojamiento y la veracidad de los datos aportados.

Se considera periodo de adaptación los 3 primeros meses posteriores al acceso al recurso.

Se entenderá que las personas se encuentran en periodo de adaptación personal a las características y funcionamiento del servicio de alojamiento, así como a los hábitos convivenciales mínimos que garanticen una correcta atención y bienestar para todas las personas usuarias. Desde el Servicio de Personas Mayores y/o los profesionales de las empresas que gestionan los servicios de alojamiento comentarán con la persona interesada los problemas que vayan surgiendo y se buscarán las soluciones necesarias para lograr una buena adaptación.

2. En el supuesto de que se aprecien dificultades de adaptación o se valore que el recurso no responde adecuadamente a las necesidades de la persona, el Servicio de Personas Mayores valorará la situación y realizará una propuesta, previa consulta con el Trabajador/a Social de referencia correspondiente y/o los profesionales de la empresa que gestionen el servicio.

En caso de resolver la salida de la persona del recurso, se propondrá una alternativa, si la hubiere.

I) PAI, seguimiento y evaluación.

Artículo 22.

1. En el recurso de alojamiento se prestará una atención personalizada adaptada a las necesidades de cada usuario. Esta atención se materializará a través de la elaboración de un Plan de Atención Individual (PAI). El equipo multidisciplinar del alojamiento para personas mayores a través del profesional de referencia que el centro determine para ello, elaborará el PAI del beneficiario, donde se

garantiza de manera integral el mantenimiento y/o mejora de la calidad de vida de cada persona usuaria.

2. El PAI inicial se elaborará en el primer mes de ingreso de la persona. Este PAI se completará a los 3 meses del ingreso, una vez pasado el periodo de adaptación. La revisión del PAI se debe hacer como mínimo una vez al año o siempre que requiera una modificación de los objetivos planteados ante una variación significativa de la situación de la persona usuaria.

3. Así mismo, se realizará un seguimiento continuado de la adecuación de los servicios a las necesidades de las personas beneficiarias. De ésta manera, dentro del primer trimestre de la incorporación al servicio de alojamiento para personas mayores, se procederá a realizar una visita a la persona acogida con el fin de comprobar el grado de adaptación, la adecuación del recurso y satisfacción de la persona beneficiaria en su nuevo hogar.

4. Como norma, anualmente se realizará visita a los beneficiarios para realizar seguimiento de su situación y verificar la adecuación del recurso a sus necesidades. También se podrán realizar visitas cuando las circunstancias de la persona así lo requieran, bien a petición del interesado, de la empresa gestora o de oficio.

J) Traslado del centro de alojamiento.

Artículo 23. Traslado a petición del usuario.

1. Los usuarios tendrán derecho a presentar una solicitud motivada de traslado a otro recurso o servicio dentro del catálogo de recursos de alojamientos para personas mayores del ayuntamiento de Barakaldo. Las causas para solicitar el traslado podrán ser las siguientes:

- Mantenimiento del solicitante en su entorno social y familiar, facilitando así las visitas y relaciones personales.
- Que el recurso solicitado sea más idóneo respecto a las prestaciones y las necesidades de la persona.
- Dificultades de adaptación/relación.

2. El Servicio de Personas Mayores recabará información del servicio o recurso en el que resida la persona solicitante y de los motivos del traslado, con el fin de valorar la conveniencia y conformidad del mismo.

3. Cuando se haya realizado un traslado, la persona beneficiaria de dicho traslado no podrá realizar otra nueva solicitud hasta pasado un año de residencia en el último alojamiento.

Artículo 24. Traslado de oficio.

4. Si con posterioridad al acceso al servicio de alojamiento concurre un cambio en el estado físico y/o funcional de la persona que requiriera la necesidad de una nueva valoración de la dependencia y que tras la nueva valoración, según la escala utilizada por el órgano competente, se confirmase que la persona es valorada como dependiente con un grado superior a I, se propondrá al usuario y/o representante voluntario o legal que solicite el traslado a una plaza en un servicio de alojamiento para personas mayores de atención especializada para dependiente de grados II y III.

K) Reserva de plaza de alojamiento.

Artículo 25.

1. Los beneficiarios de plazas en recursos de alojamiento tendrán derecho a reserva de la plaza durante los periodos de ausencia en las siguientes condiciones:

a) En el supuesto de ausencia voluntaria, siempre que el período de ausencia no sea superior a 45 días por año.

b) En caso de ausencia obligada por internamiento en algún centro hospitalario, el derecho a reserva de plaza se mantendrá mientras dure el internamiento, mediante justificación con informe médico.

2. Durante las ausencias producidas el usuario abonará el 100% de su aportación mensual. Las ausencias se contemplarán como una suspensión temporal del recurso. Excepto los casos que recoja la ordenanza de precios públicos de los servicios

L) Extinción del servicio de alojamiento para personas mayores.

Artículo 26.

1. Tras la instrucción del expediente y a propuesta de la Sección de Personas Mayores, se podrá determinar la extinción del recurso de alojamiento para Personas Mayores, mediante resolución, pre-

via audiencia de la persona interesada, si procediese. Dicha resolución será notificada al beneficiario y a la entidad prestataria del servicio.

El servicio se extinguirá por los siguientes motivos:

- Renuncia expresa de la persona usuaria.
- Fallecimiento.
- Ingreso en otro recurso.
- Desaparición de la causa de necesidad que originó la prestación del servicio.
- No superar el periodo de adaptación.
- Ocultamiento o falsedad de los datos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para acceder al servicio.
- No aportar la documentación que se requiera para el seguimiento de los datos socioeconómicos de los beneficiarios.
- No indicar en el tiempo establecido los cambios sobrevenidos.
- Por agresión física o psicológica al personal que presta el servicio o a otros usuarios del mismo.
- Por la demora injustificada en 3 pagos de la aportación correspondiente de los usuarios.
- Por superar el plazo de ausencia voluntaria, a excepción de los casos que están técnicamente valorados y justificados para su ampliación.
- Si por modificarse su grado de dependencia a Grado II o III fuera beneficiario de una plaza de la Red Foral de Residencias de la Diputación Foral de Bizkaia, por el rechazo de dicha plaza.

2. Si tras la extinción de la prestación, la persona interesada demandase realizar una nueva solicitud, ésta podrá ser tenida en cuenta a partir de haber cumplido los seis (6) meses desde la fecha de la extinción, si fuese la primera vez y a partir de haber cumplido el año desde la fecha de la extinción si fuese la segunda vez.

M) Régimen de faltas y sanciones.

Artículo 27.

1. Se aplicará el correspondiente Reglamento de funcionamiento interno del recurso o servicio del que sea beneficiario.

CAPITULO II: Del régimen de las estancias temporales.

A) Objeto.

Artículo 28.

1. Se considera estancia temporal, el acceso a una plaza de alojamiento para personas mayores por un tiempo predeterminado, cuando ocurran circunstancias que afecten temporalmente a las personas mayores valoradas como dependientes moderados: Grado I o a sus cuidadores habituales, y cuando tales circunstancias así lo aconsejen.

2. Durante el tiempo de estancia en el servicio de alojamiento, éstos beneficiarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes.

B) Hechos causantes que son motivo de acceso al servicio de alojamiento en estancia temporal.

Artículo 29.

1. Deberán estar motivados por alguna de las siguientes situaciones:

- a) Imposibilidad temporal de atender a la persona mayor *dependiente moderado* por parte del cuidador principal, debido a sufrir éste una enfermedad aguda o intervención quirúrgica y/o por encontrarse en periodo de convalecencia.
- b) Ausencia temporal o fallecimiento del cuidador principal de la *persona mayor dependiente moderado*.
- c) Apoyar el descanso o vacaciones del cuidador principal de las *personas mayores dependientes moderados* para evitar situaciones de agotamiento físico y psíquico.
- d) Personas mayores dependientes moderadas que, después de un accidente, enfermedad o intervención quirúrgica, necesitan un periodo de convalecencia que no precisa de atención hospitalaria ni genera derecho a estancia en plaza socio-sanitaria.

PL 7/2018

- e) Imposibilidad temporal, por motivos de obras, adecuación o cualquier otra situación de la vivienda, que no permita mantener a la persona mayor dependiente moderada en unas mínimas condiciones de vida en su domicilio.

2. En ningún caso la estancia temporal supondrá la adquisición de derecho alguno para el acceso definitivo a una plaza en un centro de alojamiento para personas mayores en estancia permanente, debiendo abandonar la plaza asignada temporal según proceda.

C) Duración de la estancia temporal.

Artículo 30.

1. La estancia temporal tendrá una duración máxima de 1 mes para el supuesto de descanso/vacaciones del cuidador principal (apartado c del artículo 28 anterior) y será de 2 meses máximo en el resto de los supuestos del punto anterior.

No obstante, podrá concederse una prórroga de un mes en los anteriores supuestos, cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que lo aconsejen, previa petición del interesado, formulada con una antelación mínima de 10 días hábiles a la finalización del periodo inicialmente concedido.

2. La duración mínima de la estancia temporal será de 5 días naturales.

3. Se concederá como máximo una estancia temporal por año, salvo en los casos de convalecencia del cuidador o de la persona mayor (apartado a y d del artículo 29) que se podrán conceder 2 al año.

D) Requisitos.

Artículo 31.

1. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1- Estar en situación de Dependencia Moderada: Grado I, valorada por el organismo competente.

2- Tener 65 años cumplidos en la fecha de la presentación de la solicitud.

Excepcionalmente se podrá exceptuar este requisito cuando desde el punto de vista sanitario padezca trastornos asimilables a los de una persona mayor de 65 años o por causas o circunstancias sociales extraordinarias que lo justifiquen, tales como la carencia de todo tipo de recursos familiares o abandono.

3- Estar empadronadas y con residencia legal y efectiva en el municipio durante 12 meses continuados inmediatamente anteriores a su solicitud.

Se exime del requisito de empadronamiento a las personas que hayan residido como mínimo 24 meses en los últimos 15 años en Barakaldo y que quieran retornar por motivos de reagrupación familiar o de carácter social, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4- Compromiso de pago del precio público o de la tasa que corresponda, en el caso.

5- Cuando el motivo de la solicitud sea el descanso/vacaciones del cuidador principal, será requisito que el solicitante sea beneficiario de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (PECEF).

6- Consentimiento expreso de la persona solicitante. Sólo se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si manifiesta su consentimiento al servicio ofertado. En su defecto, dicho consentimiento podrá ser manifestado por quien ejerza legalmente la tutela.

7- Que la persona mayor se encuentre atendida en su domicilio, tanto antes como después de la estancia temporal, no pudiendo ser un periodo previo de prueba o adaptación a una estancia permanente.

8- Que no exista una previsión razonable de que el motivo por el que se solicita la estancia temporal vaya a tener una duración superior a 3 meses.

9- No concurrir en ninguna circunstancia que pueda ser causa de exclusión para acceder a servicios de alojamiento para mayores.

* En las solicitudes conjuntas, de una misma unidad convivencial, entendidas éstas como aquellas en las que se demanda estancia temporal para dos o más personas que concurren en las circunstancias que generan la necesidad de una estancia temporal, se requerirá que los solicitantes cumplan los requisitos anteriores.

E) Procedimiento administrativo.

Artículo 32. Inicio.

1. La solicitud se formulará por escrito según modelo oficial, a través de los Servicios Sociales de Base de referencia, indicando la fecha y duración en la que va a necesitar el recurso de alojamiento. Junto a la solicitud se aportará la documentación que justifique el cumplimiento de requisitos y la necesidad del recurso.

Las solicitudes deberán presentarse, al menos, con un mes de antelación a la fecha de inicio del periodo de estancia solicitado, salvo en casos de urgencia.

2. El trabajador/a social de referencia informará, orientará y valorará la situación de necesidad mediante entrevistas, visitas domiciliarias y cuantas gestiones procedan para determinar la idoneidad del recurso de alojamiento de modo temporal, elaborando el correspondiente informe social donde se indique la necesidad del recurso de modo temporal debido a las circunstancias en las que se encuentra el solicitante.

Así mismo, podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para completar la valoración socio-económica de la solicitud.

3. Se aportará la siguiente documentación para la posterior instrucción del expediente:

- Junto con la solicitud los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de requisitos. Dicha documentación se especifica en el Anexo I de la presente normativa.

- Los Servicios Sociales de Base incorporarán de oficio a las solicitudes el volante de empadronamiento colectivo de la persona interesada.

Artículo 33. Instrucción.

1. La instrucción del expediente la inicia el trabajador/a social de referencia, tras la acogida de la persona solicitante y valoración de la necesidad del recurso de alojamiento temporal. Se recepcionará la solicitud junto con la documentación necesaria y se adjuntará un informe social donde se determinará las características socioeconómicas del solicitante, así como las causas que justifican la necesidad del recurso.

2. Una vez completada la instrucción de los expedientes, se remitirán éstos a la Sección de Personas Mayores para continuar con el procedimiento administrativo. Una vez recepcionado, se comprobará que la documentación esta completa, ya que en caso contrario se realizará el correspondiente requerimiento para que en 10 días hábiles se subsanen los documentos y se realicen las alegaciones que se consideren necesarias para poder resolver el expediente, con la indicación de que, si no se hicieran, se considerarán desistidos de su solicitud.

3. En cualquier momento, la persona interesada puede desistir de su solicitud, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito. Este hecho conllevará el archivo del expediente.

Artículo 34. Configuración de las listas de demandantes y criterios prioritarios de concesión.

1. Cuando la solicitud instruida reúna los requisitos para la concesión de plaza temporal, pero no sea posible su adjudicación por no haber plazas municipales disponibles para el periodo indicado, se podrá articular una prestación vinculada al servicio, siempre y cuando haya dotación presupuestaria y según se determine en su correspondiente desarrollo normativo.

2. Para la adjudicación de una plaza de alojamiento temporal se aplicarán los siguientes criterios prioritarios de concesión:

* Imposibilidad del cuidador principal de atender a la persona mayor dependiente moderado por enfermedad aguda, intervención quirúrgica o fallecimiento del cuidador principal y cuando sean perceptores de la PECEF.

* Persona mayor dependiente moderada que tras sufrir un accidente, enfermedad o intervención quirúrgica, necesita un periodo de convalecencia tras el alta medica y su atención no sea posible ser atendida con un SAD, por las características y la frecuencia de los cuidados personales que se precisa.

* Imposibilidad de la persona mayor dependiente moderado a residir temporalmente en el domicilio en condiciones mínimas de habitabilidad por motivo de obras o causas probadas que lo justifiquen.

3. El orden de asignación de recursos se realizará atendiendo primero a los solicitantes que su situación se enmarca en alguno de los *criterios prioritarios* anteriores y a la fecha de solicitud.

4. Cuando no existiera plaza de alojamiento para personas mayores disponible, los solicitantes pasan a formar parte de la lista de demandantes. Dicha lista será objeto de actualización, atendiendo a las características propias del recurso de estancia temporal.

Artículo 35. Asignación de plaza.

1. Las plazas temporales de los servicios de alojamiento o, en su defecto, la Prestación Vinculada a este Servicio, se adjudicarán siguiendo la lista de demandantes y los periodos solicitados.
2. Debido a la escasez de plazas temporales en los servicios de alojamiento y la necesidad de dar respuesta a estas solicitudes, se articulará, en función de la consiguiente dotación presupuestaria, la Prestación Vinculada al Servicio para aquellas personas a las que no se les ha podido ofrecer una plaza. A estas personas que tengan reconocida la condición de beneficiaria y no sea posible el acceso a una plaza de alojamiento para personas mayores, podrán realizar el ingreso en un centro residencial privado, por el tiempo que se determine en la resolución de concesión.
3. Se emitirá una resolución motivada estimando o desestimando el servicio solicitado mediante Decreto de Alcaldía. En caso de resolución positiva, se especificará la plaza de alojamiento concedida y el periodo de concesión-estancia en el recurso, así como la aportación del usuario y demás aspectos pertinentes.

Artículo 36. Motivos de denegación.

1. Serán motivos de denegación de las solicitudes los siguientes:
 - * Incumplimiento de alguno de los requisitos de acceso
 - * Falta de consentimiento expreso por parte de beneficiario
 - * Falta de presentación de las solicitudes con una antelación mínima de un mes para solicitudes que deben ser tramitadas por procedimiento ordinario.
 - * Ocultamiento o falsedad de documentos o de los datos contenidos en los mismos.
- F) Procedimiento de acceso urgente.

Artículo 37.

1. En los supuestos de urgencia, debidamente acreditada y con el fin de salvaguardar la integridad de la persona dependiente moderada, se podrá solicitar el ingreso en un servicio de alojamiento temporal de modo urgente, cuando no sea posible, por las características de hecho causante, tramitarlo de modo ordinario, ya que la necesidad de un servicio de alojamiento es apremiante y no se puede demorar hasta la tramitación completa del expediente. Si no es posible en ese momento articular una plaza de alojamiento debido a la carencia de la misma, si hubiera partida presupuestaria para ello, se tramitará de modo provisional una Prestación Vinculada al Servicio para que el beneficiario pueda ingresar de modo privado en un centro residencial temporalmente.
 2. La concesión de la plaza de alojamiento, si la hubiera, o de la PVS, en su defecto, será provisional y estará condicionada a que posteriormente, tras aportar el resto de la documentación, se compruebe y se confirme la necesidad y urgencia del recurso. Si se demostrara que no existiera dicha necesidad o que no cumpliera los requisitos, se podrá denegar la concesión de la plaza de alojamiento temporal o PVS, sin perjuicio de proceder a iniciar un procedimiento de reintegro de ingresos indebidos, en su caso.
 3. Se entiende como urgencia estar en situación sobrevenida dentro de las causas que generan los *criterios prioritarios de concesión* , pero no es posible realizar la solicitud de modo ordinario por precisar el servicio de alojamiento de modo inmediato. Será necesario justificar la causa que genera la solicitud y la imposibilidad de prever la situación de necesidad con la antelación necesaria para tramitar la solicitud de modo ordinario.
 4. Será necesario aportar la justificación del hecho causante que genera la urgencia, junto con la solicitud firmada por el beneficiario, informe médico e informe social, donde se indique la previsión de la duración de la estancia temporal.
Posteriormente se aportará la documentación necesaria para finalizar la instrucción del expediente y poder valorar la capacidad económica del solicitante para el cálculo de la aportación del usuario o cuantía de la prestación.
- G) Régimen económico.

Artículo 38.

1. El beneficiario y/o persona obligada al pago contribuirá al pago de la plaza del alojamiento temporal asignado. Su aportación al pago se establecerá en los términos y condiciones que se determinen en la consiguiente Ordenanza Municipal Reguladora del precio público en vigor.

2. La capacidad económica se calculará en euros/día, se determinará en función de la renta y será igual al importe total de los ingresos anuales (excluidas las pagas extraordinarias), dividido entre 365 días.

3. Se computarán las rentas o ingresos de cualquier naturaleza que se tenga derecho a percibir o disfrutar. Estos ingresos o rentas serán considerados en su importe neto y por la totalidad de las pagas anuales percibidas (excluidas las pagas extraordinarias).

H) Situación de alta en estancia temporal.

Artículo 39.

1. Adjudicada la plaza, la persona beneficiaria deberá ingresar en el alojamiento acordado en la fecha señalada en la concesión.

Si no se produjera el ingreso de la persona beneficiaria por causas imputables al mismo y no siendo éstas de fuerza mayor, se entenderá que dicha persona renuncia a su condición de beneficiario. Esto ocasiona que el beneficiario no podrá volver a solicitar en ese año recurso de alojamiento temporal, salvo por causa de convalecencia del dependiente moderado, siempre que no sea ésta su segunda solicitud.

2. Se tendrá derecho a reserva de plaza en caso de ingreso hospitalario del beneficiario, sin que se produzca descuento alguno en el precio público a abonar.

3. Si por falta de plazas de alojamiento se acordase la concesión de una PVS, en ningún caso, se abonarán un número de estancias temporales superiores a la resolución adoptada. Asimismo, y antes de proceder al abono por parte del Ayuntamiento, será preciso presentar justificante bancario del abono de la factura y/o factura normalizada de su estancia en el recurso de alojamiento para personas mayores.

I) Extinción del derecho y baja.

Artículo 40.

1. El derecho de la persona beneficiaria a la estancia temporal se extinguirá, produciendo su baja en el recurso, por las siguientes causas:

- Por finalizar el periodo de estancia concedido.
- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por renuncia expresa. También se entenderá por renuncia el hecho de que la persona usuaria abandone el centro y manifieste de forma inequívoca su intención de no retornar.
- Por alguna de las siguientes causas.
 - Que requiera una asistencia sanitaria con medios especializados o un elevado nivel de cuidado, fuera del alcance o posibilidades de las dotaciones propias de recurso de alojamiento para personas mayores.
 - Que padezca enfermedades infecto-contagiosas que no puedan ser atendidas en el recurso de alojamiento para personas mayores.
 - Que pueda sufrir efectos antiterapéuticos causados por el medio ambiente de alojamiento.
 - Que padezca trastornos graves de conducta y/o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro o convivencia del mismo.
- En el supuesto de ingreso de urgencia, el incumplimiento de alguno de los requisitos de acceso.

2. Podrá iniciarse de oficio el procedimiento administrativo para declarar la extinción del derecho al servicio de alojamiento y su correspondiente baja. En dicho procedimiento, se notificará la baja efectiva del servicio y la causa/s de la extinción del derecho y baja, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- I- Debido a la especial situación del colectivo que viene percibiendo en las últimas convocatorias de ayudas municipales destinadas a sufragar plazas en viviendas comunitarias y en residencias para mayores, (autónomos y Dependientes Grado I) y que en la actualidad están residiendo en dichos recursos, con el fin de facilitar la estabilidad de dichos beneficiarios, así como por motivos socioeconómicos, se procederá a la concesión directa a dichos beneficiarios de las plazas municipales o concertadas que se generen.
- II- Con la entrada en vigor de la presente normativa, las solicitudes anteriormente formalizadas se ordenarán y cuantificarán en función de lo indicado en la presente normativa.

- III- La Prestación Vinculada Servicio se regulará con su correspondiente desarrollo reglamentario.

ANEXO I

Documentación a aportar:

- Solicitud firmada por la persona solicitante o, en su caso, del representante legal acreditativo.
- Copia del documento acreditativo de identidad de la persona solicitante y su Tarjeta Individual Sanitaria. En su caso, cuando actúe mediante representante, documento acreditativo de la identidad de la persona representante y del otorgamiento de dicha representación.
- Copia de la resolución de la Valoración de Dependencia y del Programa Individual de Atención.
- Informe médico sobre el estado físico y psíquico de la persona solicitante donde conste no padecer enfermedades infectocontagiosas o psicopatías que alteren la convivencia.
- Certificado o extracto de movimientos de todas las cuentas corrientes, depósitos dinerarios, valores mobiliarios, etc..., a nombre de la personas solicitante correspondiente a los últimos 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En su caso, también se les requerirá a los miembros de la unidad convivencial. (Para solicitudes de Alojamiento en estancia permanente.)
- Documentos acreditativos, en su caso, de la composición de la unidad de convivencia, certificados de estar en desempleo o estudiando los hijos/as entre 18 y 28 años, inclusive, certificados de discapacidad y otros análogos que se estimen conveniente.
- Declaración suscrita por la persona solicitante relativa a los ingresos y rendimientos económicos y el patrimonio del interesado y, en su caso, de las personas que integren la unidad convivencial.
- Certificado emitido por la Hacienda Foral de Bizkaia relativo a los bienes y prestación de declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas del solicitante y de los demás miembros que integren la unidad convivencial, en su caso.
- Certificado del valor catastral de bienes muebles emitido por Administraciones tributarias ajenas a la Diputación Foral de Bizkaia del solicitante y de los demás miembros de la unidad convivencial, en su caso.
- Certificado, en su caso, de Entidades de Previsión Social u entidades similares de las que el interesado y/ o miembros de la unidad convivencial, en su caso, sean beneficiarios: Pensiones (excluyendo las derivadas de la Seguridad Social), Incapacidades, Compensaciones y otros análogos que se estimen procedente.
- Justificantes de otros ingresos computables: Alquileres, pensiones compensatorias de separación, donaciones, herencias y análogos de las que sea receptor el solicitante y de los demás miembros que integren la unidad convivencial, en su caso.
- Documento de domiciliación bancaria del abono del precio público.
- Autorización al Ayuntamiento de Barakaldo para realizar las consultas necesarias para la obtención de datos de carácter personal, al objeto de cotejar los datos aportados en el expediente y realizar las comprobaciones pertinentes, así como para que los datos de carácter personal que se integren en ficheros informatizados puedan ser utilizados con fines estadísticos en los términos previstos por la legislación de protección de datos de carácter personal.

SEGUNDO.- El expediente instruido estará expuesto durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, ordenándose la inserción del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y anuncio de exposición en el B.O.B.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. Si no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, a cuyo efecto el Alcalde dictará la oportuna resolución, previa expedición de la correspondiente certificación negativa de reclamaciones por la Secretaría General.

CUARTO.- En todo caso, los acuerdos definitivos que se adopten con remisión del texto íntegro de lo aprobado, se publicarán en el B.O.B., no entrando en vigor hasta que se lleve a efecto la publicación.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho proceda, para impulsar este acuerdo, corregir los errores materiales, o de hecho, que hubieran podido producirse, así como la adopción de las medidas complementarias pertinentes.

SEXTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Área de Acción Social una vez gestionado.

El resultado de la votación es el siguiente: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), EUSKAL HERRIA BILDU (4), IRABAZI BARAKALDO (4), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (3); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el corporativo del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. ANTÍZAR MONTALBÁN**, para decir lo siguiente: Traemos a este Pleno la propuesta de aprobación de una nueva Ordenanza que regulará el régimen de acceso a los recursos de alojamiento para personas mayores en estancias permanentes y temporales, para personas valoradas sin grado reconocible de dependencia y aquellas valoradas con dependencia moderada, con grado I.

La aprobación del Decreto de Cartera de los Servicios Sociales, de 6 de octubre de 2015, así como del Plan Estratégico para su despliegue, han sido un hito para el desarrollo del sistema; para garantizar el acceso a las prestaciones y servicios; y para avanzar en la universalización de éstos.

En el ámbito municipal, el catálogo está dirigido a personas en riesgo de exclusión: como los servicios de atención diurna y el servicio de acogida nocturna; servicios dirigidos a la desprotección infantil, como los equipos de intervención socioeducativa y atención psicosocial; y también los recursos y servicios dirigidos a la dependencia, como el Servicio de

Ayuda a Domicilio, el apoyo a personas cuidadoras y los Servicios de Alojamiento para Personas mayores.

Precisamente, para regular este Servicio de Alojamiento, es por lo que planteamos esta Ordenanza y avanzar en su puesta en marcha.

La ficha de Servicios del Decreto de Cartera, establece dos modalidades: los apartamentos tutelados y las viviendas comunitarias, cuyo objetivo principal es proporcionar un espacio habitacional y una alternativa de alojamiento para las personas con dependencia leve.

Esta ordenanza regula el acceso al servicio, y la propuesta recoge el perfil de las personas, los requisitos, el régimen económico, los criterios de prioridad y las situaciones de urgencia, entre otras cuestiones. Asimismo, recoge las estancias temporales.

Paralelamente a los trámites de aprobación de esta ordenanza, el Área de Acción Social está trabajando en la elaboración de una propuesta de acuerdo marco para la concertación de plazas residenciales con los diferentes recursos existentes.

En Barakaldo partimos de que gestionamos una vivienda comunitaria en el CIS Los Hermanos, con 10 plazas; y de una línea de subvenciones destinadas a sufragar plazas en residencias, para personas sin dependencia.

La escasez de plazas, tanto de apartamentos tutelados como de viviendas comunitarias, y la necesidad de dar una respuesta, hace que tengamos que contemplar las plazas en residencias como un recurso en el que ofrecer el servicio. Esta cuestión no es ajena a otros municipios, y en el seno de la Mesa Interinstitucional para el Despliegue del Decreto de Cartera, ya fue abordada.

Concretamente, en una de las últimas reuniones de comarca mantenidas en EUDEL, junto a los Ayuntamientos de Santurtzi, Portugalete y Sestao, y los responsables de la Diputación Foral de Bizkaia en materia de dependencia, se abordó esta cuestión para la utilización de plazas en residencias como alternativa para la prestación del servicio de alojamiento; una decisión consensuada (como ya he explicado) ante la imposibilidad actual de ampliar los recursos municipales y avanzar en la prestación del servicio como una alternativa más.

Me gustaría agradecer las aportaciones realizadas a la Ordenanza, a través de las enmiendas propuestas por el grupo Irabazi y por el Partido Socialista. Pero, ante este último, no puedo pasar por alto la enmienda a la totalidad devolutiva presentada por el Partido So-

cialista, la cual solo puedo calificar como un burdo intento de confundir a la ciudadanía, de tergiversar datos y conceptos; y con el claro objetivo de frenar la puesta en marcha de un servicio necesario y beneficioso para las barakaldesas y barakaldeses. Un intento de paralizar las iniciativas y propuestas del equipo de gobierno, que suponga un beneficio para nuestras vecinas y vecinos.

Ningún miembro del equipo de gobierno de EAJ, ni la alcaldesa, ni este concejal eludimos ninguna obligación legal, tal y como han afirmado.

Este equipo de gobierno avanzamos y buscamos soluciones porque este equipo de gobierno no pierde la perspectiva de que somos servidores públicos. No sé si ustedes pueden afirmar esto, a tenor de su forma de actuar.

Como ya he explicado, concertar plazas con Residencias no es una decisión tomada a la ligera; es una decisión abordada y analizada a nivel de comarca y de todo Euskadi, y busca dar un servicio a unas necesidades.

Pide el Partido Socialista a este equipo de gobierno, y a este concejal, que haga un esfuerzo por crear y aumentar plazas de viviendas comunitarias porque “a día de hoy sólo existen 10 plazas en el CIS Los Hermanos”. ¿Hay que recordarles a ustedes de dónde venimos? ¿Precisamente a ustedes? La verdad es que si esto es una broma, no tiene ninguna gracia.

Y para rematar, proponen que aumentemos las subvenciones para estancias en Residencias. ¿Acaso no se dan cuenta de lo ridículo de la propuesta? Me dicen que quiero eludir la ley porque proponemos concertar plazas en Residencias, y a la vez piden que aumenten las subvenciones para estancias en Residencias, lo cual me parece muy poco serio.

Unas subvenciones que se vienen concediendo desde el año 2009, meses después de que se aprobase la Ley Vasca de Servicios Sociales. Desde el año 2009 hasta junio de 2015, no tuvieron tiempo de hacer nada, no les dio tiempo. Una vez más, ven la luz desde la oposición.

Esta ordenanza es el primer paso para materializar el trabajo que se está realizando desde el Área de Acción Social para la puesta en marcha de un nuevo servicio que dé respuesta a la necesidad de atención residencial de las y los mayores con dependencia de nuestro municipio.

PL 7/2018

Regulará el acceso a los diferentes recursos residenciales para personas mayores: viviendas comunitarias, apartamentos tutelados y residencias, en tanto en cuando no existen plazas suficientes de viviendas y apartamentos para poder ofrecer el servicio.

Además, la puesta en marcha como un servicio, va a permitir que las personas que cada año solicitan las subvenciones municipales para estancias en Residencias, pasen a un servicio con las garantías, seguridad, estabilidad y, sobre todo, la tranquilidad que las personas mayores necesitan.

Intervino, a continuación, el concejal integrante del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, **Sr. SÁNCHEZ REINOSO**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Desde Irabazi vemos necesaria esta ordenanza y votaremos favorablemente, al igual que hicimos en la de precios públicos ya que hasta ahora, como ha dicho el Sr. Antizar, se realizaba mediante subvención.

No deja de ser cierto también que la Cartera de Servicios Sociales nos habla de viviendas comunitarias y pisos tutelados para alejamiento de personas mayores, pero los pasos que se han dado años atrás han ido en otra línea y nos encontramos donde nos encontramos. Solicitamos al equipo de gobierno que vaya tratando de ajustarse en la medida de lo posible y cuanto antes.

Queremos agradecer el trabajo realizado por las trabajadoras del Área de Acción Social ya que algunas de las enmiendas que Irabazi había planteado ha supuesto un trabajo de encaje, como puede ser la medida en los precios públicos para tener unos precios más redistributivos.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el concejal del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, **Sr. ABAD SAN PEDRO**, para señalar lo siguiente: Aurretik esan izan den bezala, beharrezkotzat jotzen du adinduentzako egonaldia erregulatzen duen araudi hau, bai uste dugu euskal gizarte zerbitzuen legeaketa bai gizarte zerbitzuen kartak eskubideak arautzen dituen heinean bai kontutan hartu behar dugu eskubide horiek edukiz bete behar ditugula, bai eskertzen dugu bai batetik politika sozialeko arloko langileei bai emandako azalpenak, behin baino gehiagotan jo dugulako eurengana, eta, lehen komentatu den bezala, deia egiten dugu gobernu taldeari urratsak eman ditzan adinduentzako egonaldi plaza publikoak sortzeko eta benetan araudi hau edukiz betetzea eta hortaz aurrekontuetan araudi hau benetan sortu dezagun.

La representante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sra. DELGADO ALAÑA**, señaló: Me gustaría que se entienda el posicionamiento de

este grupo municipal, tanto en el punto 7 como en el 11 que es el que vamos a debatir ahora.

Desde este grupo municipal hemos manifestado en varias ocasiones cuál es nuestro posicionamiento respecto a esta ordenanza. Los socialistas no creemos que el modelo de alojamiento que se plantea se ajuste a esta normativa, ni sea el más adecuado para los usuarios y usuarias y por eso presentamos una enmienda a la totalidad, para devolver la propuesta al gobierno local.

Como todos sabrán, existe un Decreto de Cartera, de octubre de 2015, que sirve de marco para los servicios sociales en Euskadi. En ese Decreto se apuesta por una vivienda comunitaria y por los pisos tutelados como las prestaciones que mejor se adaptan a la vida diaria de las personas autónomas para poder hacer una vida normalizada.

La valoración de estos modelos de servicios residenciales como los mejor adaptados para las personas con cierto grado de autonomía es el resultado de una reflexión del órgano interinstitucional formado por el Gobierno Vasco, las Diputaciones forales y la Asociación Vasca de Municipios, Eudel, allá por finales del año 2014. Son instituciones en las que todos nosotros estamos representados, por ejemplo en Eudel, o administraciones gobernadas en aquella época por dos partidos representados en este Pleno, no siendo ninguno de ellos el que yo represento.

Resumiendo, existe un Decreto regulador de los servicios sociales que dice lo que dice y además ha sido fruto del consenso interinstitucional, ¿y qué hemos hecho desde el Partido Socialista? Simplemente lo que indica el sentido común: respetar lo acordado. Y lo acordado es que la apuesta municipal debería centrarse en aumentar las diez plazas existentes a día de hoy en la vivienda comunitaria y/o habilitar apartamentos tutelados; eso es ni más ni menos lo que hemos propuesto desde este grupo municipal con la enmienda a la totalidad. Puede ser que el número de plazas en vivienda comunitaria no fuera suficiente, nadie dice lo contrario, pero demuestra un compromiso de este grupo municipal con un tipo de modelo de servicio y, lo que es más importante, con la titularidad pública del mismo que es lo que hemos querido resaltar con la enmienda a la totalidad.

En cuanto a la posición de este grupo municipal, no nos hemos limitado a presentar una enmienda a la totalidad, sino que hemos querido trabajar en esta ordenanza, lo ha dicho el Sr. Antizar, y presentamos 19 enmiendas parciales, que no son pocas, con la voluntad de intentar mejorar el texto y de dotar de más derechos a los usuarios y usuarias. De las 19, se han aprobado 13. Quizás otros grupos se podrían sentir satisfechos, pero nosotros no estamos satisfechos, de ahí nuestro posicionamiento, tanto en el punto 7 como el que manten-

dremos en este punto. No estamos satisfechos por algo muy simple, porque dos de las enmiendas que presentamos y que no fueron aprobadas para nosotros son bastante importantes y tienen que ver con convertir hechos en derechos para los usuarios y usuarias de estos servicios municipales en Barakaldo. La primera de ellas era bajar la edad de acceso de los 65 a los 60 años y esto no es algo que se nos haya ocurrido a nosotros porque somos así de listos, sino que el Decreto foral de Residencias a día de hoy reconoce el derecho de las personas que tienen entre 60 y 65 años a acceder a las Residencias y en esa misma línea queríamos reconocer el mismo derecho a los barakaldeses y barakaldesas, y tampoco nos desviábamos de algo que ya existe a día de hoy en el Reglamento de acceso a la vivienda comunitaria del CIS donde se encuentra regulado que a partir de 60 años un ciudadano de Barakaldo puede acceder, si cumple las condiciones, a esa vivienda comunitaria. Por tanto, no era una idea feliz que surgió en un momento.

No podemos estar satisfechos en ese aspecto porque a día de hoy y con esta ordenanza lo que se pretende es que, previo informe de la trabajadora social que diga que tú, aunque no tengas 65 años, puedes acceder por tu situación, nosotros no queríamos eso; proponíamos que de 60 a 65 se dé ese derecho para los barakaldeses.

Otra de las enmiendas que ha decaído es que si usted está en una plaza de residencia privada porque a día de hoy no cumple las condiciones o las cumple y está en lista de espera, si usted lleva mucho tiempo en la residencia privada, y esa residencia privada está concertada, cuando le toque pueda decidir quedarse en esa residencia que está concertada porque usted está ahí. Y eso es algo que tampoco nos hemos inventado porque está recogido a día de hoy en el Decreto foral de acceso a residencias.

Por tanto, consideramos que es una pena que esas dos enmiendas hayan decaído. Por eso nos vamos a abstener. No estamos en el no por el no.

El **Sr. ANTÍZAR MONTALBÁN**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: A la portavoz del Partido Socialista quiero decirle que, le guste o no, las enmiendas fueron rechazadas en la Comisión Informativa.

Habla de un modelo de viviendas comunitarias, de apartamentos tutelados ... Me parece inaudito que hablen de ese modelo cuando han gobernado desde el año 1983 hasta 2015 y que demande al Partido Nacionalista Vasco ahora un mayor número de viviendas comunitarias, que lo saquemos de la nada, habiendo apostado ustedes claramente por subvencionar plazas en residencias a personas durante sus mandatos. Esto venía en la enmienda que ustedes han presentado y también junto con la nota de prensa que enviaron. Éste es su modelo, lo han reiterado expresamente en la enmienda a la totalidad porque di-

cen que mantengamos o incrementemos las subvenciones, un modelo que es necesario extinguir para convertirlo en un servicio, como he dicho, para dar garantías a las personas mayores y a sus familias.

Pero iban más lejos y decían sobre el SAD. Propone el Partido Socialista que como alternativa se amplíe provisionalmente el servicio de ayuda a domicilio hasta que haya plazas suficientes en viviendas comunitarias y apartamentos tutelados. No me voy a extender en esta cuestión porque es más que evidente que son dos servicios totalmente diferentes, diferenciados incluso hasta en el propio catálogo de servicios del Decreto de Cartera. Plantear ayuda a domicilio cuando el servicio que necesitamos es una alternativa de alojamiento, es ridículo. Por eso les pido que hagan planteamientos serios y viables y que respondan a las necesidades sociales de nuestros vecinos.

El Partido Socialista habla también de diferentes servicios y prestaciones, de recursos y proyecciones de mapa de servicios sociales, del plan estratégico ... Sinceramente, creo que intentan confundir a la gente mezclando datos y conceptos de forma aleatoria. Barakaldo avanza y debe avanzar en la puesta en marcha de nuevos servicios que establece el Decreto de Cartera de los Servicios Sociales y afinar y optimizar otros, pero Barakaldo no es un espíritu libre. El sistema vasco de servicios sociales lo estamos construyendo entre todas y todos, de ahí la implicación y la coordinación interinstitucional y, por supuesto, desde el respeto a la autonomía de cada institución, la responsabilidad para acordar y coordinar y el principio de realidad.

El **Sr. SÁNCHEZ REINOSO**, por su parte, expuso lo siguiente: No iba a intervenir porque creía que no merecía la pena, pero con el Partido Nacionalista Vasco a veces nos separan bastantes cosas a la hora de analizar los distintos modelos de gestión, pero no puedo pasar por algo. Casi nos convencen. El Partido Socialista ha dicho que el Decreto de Cartera de Servicios Sociales es de 2015, por tanto, anteriormente no había obligación para las viviendas comunitarias y los pisos tutelados. Pero cuando hablan de apuesta de modelo, lo siento pero comparto el criterio del Sr. Antizar porque han sido demasiados años los que se han gestionado mediante subvenciones las residencias. Al menos, tengan un poco de dignidad y céntrense en cuál es su verdadera apuesta que es la que ha sido hasta ahora.

A continuación intervino la **Sra. DELGADO ALAÑA**, poniendo de manifiesto lo que se indica: Yo solo quiero decir una cosa, en Barakaldo hay diez viviendas comunitarias. Serán pocas pero ¿quién las ha hecho? Porque si no hubiera sido en ningún caso nuestro modelo, no estarían ahí. Se podría haber apostado por una residencia municipal y no se hizo y se optó por las viviendas comunitarias. Yo entiendo que a algunos no les gusta oír ciertas cosas. Yo en ningún momento he dicho que fueran suficientes, jamás lo he dicho,

pero sí que hay un Decreto de octubre de 2015 en el que se definen y se distribuyen las competencias y se asigna cuál es el mejor recurso para cada grado de dependencia y en ese momento se decidió que las viviendas comunitarias y los pisos tutelados eran los más apropiados. Esto se decidió en octubre de 2015. ¿Que podríamos haber tenido muchas más? De acuerdo. La línea de subvenciones la pusimos en marcha nosotros. No sé si en algún caso alguno de ustedes se ha planteado, por ejemplo, tenemos plazas de vivienda comunitaria, vamos a concertar plazas de residencia y la ordenanza también habla de una prestación, que se tendrá que regular, por si no se cubre con las plazas concertadas de residencia. Por qué no se ha decidido directamente vivienda comunitaria, la prestación y mientras tanto, sin concertar, se buscan medios para crear plazas comunitarias Eso no se ha planteado en ningún momento, ¿por qué? No quiero ahondar en eso.

En cuanto al tema de las mesas interinstitucionales... las mesas interinstitucionales abordan muchas cosas y se debaten muchas cuestiones, pero lo importante son los acuerdos. Yo les he hablado de un acuerdo de diciembre de 2014

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. ANTÍZAR MON-TALBÁN**, con las siguientes palabras: No sé por dónde empezar. En cuanto al modelo, le repito que su modelo ha sido el de las subvenciones que hay que extinguirlas y convertirlas en un servicio, en algo que podía haberse hecho hace muchísimo tiempo, sin esperar al Decreto de Cartera de los Servicios Sociales, más teniendo en cuenta que, una vez que se aprobó la Ley de Servicios Sociales, el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, personal técnico y político de su bancada participó en las Comisiones de trabajo para la evaluación del catálogo de prestaciones y servicios, con lo cual no les tiene que sonar a nuevo que cuando se aprobó el Decreto de Cartera iban a aparecer las viviendas comunitarias y los apartamentos tutelados. Eso desde 2008 y, efectivamente, desde el consenso interinstitucional. Pero también había otros modelos que se podían haber aprovechado en Barakaldo, como fueron los apartamentos tutelados de El Carmen y los apartamentos tutelados de Bagatza que fueron construidos y rehabilitados en la época en la que ustedes gobernaban y que a día de hoy están en manos privadas.

Creo que ya lo he dicho todo, pero quiero reiterar mi agradecimiento por las aportaciones realizadas a esta ordenanza por los distintos grupos, mi agradecimiento por el trabajo que han desempeñado las trabajadoras sociales de la Sección de Personas Mayores y también todas las aportaciones que han realizado las trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Base para elaborar esta ordenanza que nos va a permitir, como he dicho, continuar avanzando en la prestación de un nuevo servicio en Barakaldo.

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

PREGUNTAS

88/7/2018-12.- Preguntas formuladas por la Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK, con Registro de Entrada nº 11173/2018 de 9 de abril, en relación con el Fondo Udalaguntza del Gobierno Vasco, para realización de las obras del comedor en el edificio infantil del Colegio Arteagabeitia. - El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"Según recoge un Decreto de Alcaldía fechado el pasado 9 de abril, el Ayuntamiento ha tenido que renunciar a una ayuda de 3.709,16 euros del fondo Udalaguntza del Gobierno Vasco, para realizar las obras de un comedor en el edificio de infantil del Colegio Arteagabeitia, ya que la ubicación elegida no era la más adecuada.

Es por ello que el grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), tiene a bien formular las siguientes preguntas para su respuesta en el próximo Pleno municipal:

- ¿Se consultó con el Gobierno Vasco si la ubicación del citado comedor era la más adecuada? ¿Quién lo hizo y cuándo? ¿Cuál fue la respuesta?
- ¿Qué obras solicitadas por el Ayuntamiento de Barakaldo se quedaron sin ayuda del fondo Udalaguntza del Gobierno Vasco en la convocatoria en la que se concedió la subvención al comedor del Colegio Arteagabeitia y, por tanto, se podían haber ejecutado de haber habido financiación?"

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Sra. Concejala Delegada del Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias, mediante escrito de 25 de abril de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"En relación a la consulta al Gobierno Vasco sobre la idoneidad de la ubicación del comedor del Colegio Arteagabeitia, según manifestaciones del Técnico supervisor de la obra, el proyecto se realiza previa solicitud de la Dirección (refrendada por la AMPA y la Comisión de comedor del Consejo Escolar), que establece el lugar, aula de planta primera del edificio de Infantil, y su disponibilidad por estar desocupada.

Dada la procedencia de la petición, el Técnico da por hecho que se cuenta con la autorización del Gobierno Vasco y por ello se realiza el proyecto y se incluye en la solicitud de subvención de Udalaguntza 2016.

Posteriormente, y habiendo sido ya concedida la subvención (parte de cuyo importe había sido incluso adelantado), los responsables de Prevención y Salud Laboral de Educación del Gobierno Vasco no autorizan la ejecución de la obra, por cuanto consideran que el lugar no cumple con los requisitos necesarios para albergar el comedor con los requisitos exigidos por la norma. De ahí que haya sido necesario devolver el importe adelantado de la subvención concedida.

En lo que se refiere a las obras que quedaron sin ayuda de Udalaguntza y que presuntamente "se podían haber ejecutado de haber habido financiación", figuran en el Decreto 567/2017, de 20 de enero, siendo errónea la afirmación por cuanto se ejecutaron todas ellas, asumiendo el Ayuntamiento el coste de las mismas."

89/7/2018-13.- Preguntas formuladas por la Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK, con Registro de Entrada nº 11176/2018 de 9 de abril, en relación con la subvención otorgada por la Diputación Foral de Bizkaia para renovar la tribuna de la Ciudad Deportiva de San Vicente.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"Según recoge un Decreto de Alcaldía fechado el pasado 5 de abril, el Ayuntamiento ha tenido que devolver parte del dinero de la subvención de 850.000 euros que el PSE-EE obtuvo de la Diputación Foral de Bizkaia para renovar la tribuna de la Ciudad Deportiva de San Vicente. En concreto, se han pagado 16.599,98 euros a la institución foral: 15.041,48 que no se han gastado más 1.558,50 en concepto de intereses de demora.

Es por ello que el grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), tiene a bien formular las siguientes preguntas para su respuesta en el próximo Pleno municipal:

- 1) ¿Por qué no se ha gastado la totalidad de la subvención obtenida de la Diputación para renovar la tribuna de la Ciudad Deportiva de San Vicente?
- 2) Además del derribo y la reconstrucción de la tribuna propiamente dicha, se han podido realizar gracias a esta subvención un buen número de pequeñas intervenciones. Teniendo en cuenta que la Ciudad Deportiva tiene muchas necesidades, ¿por qué no se ha aprovechado el dinero sobrante para realizar alguna otra actuación? ¿Ha habido falta de previsión?"

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejel Delegado del Area de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, mediante escrito de 26 de abril de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

1) Con carácter previo, es preciso aclarar al grupo que formula las preguntas que, si bien el Convenio de Colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia fue suscrito el 15/05/2015, la realidad del estado de la instalación de la Tribuna de la Ciudad Deportiva y la complejidad de las obras necesarias para su recuperación, han exigido dos modificaciones del citado convenio planteadas por este Equipo de Gobierno y acordadas por Ordenes Forales 4927/16, de 4 de agosto, y 2340/17, de 7 de abril.

Igualmente, es preciso recordar al grupo que formula las preguntas, que mediante Decreto de Alcaldía de 30/01/2018, nº 00842, se aprobaron las alegaciones a presentar por este Ayuntamiento en el trámite de audiencia concedido por la Diputación Foral de Bizkaia ante el inicio de procedimiento de reintegro, y en ellas se recogen las explicaciones a las preguntas que se plantean.

2) El importe de 15.041,48 € de principal objeto de reintegro corresponde al siguiente desglose:

- 3.564,92 € se corresponden con el último pago de la dirección de la obra de construcción de la Tribuna de San Vicente que, de acuerdo con el punto 27 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el punto 12 de Prescripciones Técnicas, debe efectuarse una vez transcurrido el plazo de garantía y aprobada la liquidación del contrato por parte del Ayuntamiento. La Empresa adjudicataria, a requerimiento municipal, presentó con fecha 17/01/2018 la factura Nº EK 18002, que fue aprobada mediante Decreto num. 00832 del Libro General con fecha 30/01/2018 sujeta a la condición dicha.

- 2.178,00 € se corresponden con los trabajos de Dirección y Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de "Refuerzo de la galería de acceso a vestuarios" contratados conjuntamente con la redacción del Proyecto de Ejecución. Una vez entregado el proyecto, la obra no ha podido ser contratada por falta de consignación presupuestaria, por lo que, consecuentemente, las prestaciones relativas a la dirección y coordinación no han podido ser abonadas.

- Los 9.298,56 € restantes son saldos resultantes de liquidaciones de los diferentes contratos y bajas resultantes.

3) Según el Convenio firmado y sus posteriores modificaciones, se estableció la fecha del 08/10/2017 como término final del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como para la entrega de la documentación justificativa. Con esa fecha límite y de acuerdo con lo explicado en la respuesta anterior, los motivos por los que no se ha podido utilizar el 100% del dinero subvencionado son los siguientes:

- Los 3.564,92 € del último pago de la dirección de obra de construcción no han sido aceptados por haber presentado la empresa la factura superado dicho límite, el 17/01/2018.
- Los 2.178,00 € de los trabajos de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras de refuerzo de la galería de acceso a vestuarios estaban obviamente vinculados al proyecto de ejecución de dicha obra, cuyo coste de ejecución previsto superaba ampliamente los restos disponibles hasta los 850.000 € de subvención concedida, por lo que no disponiendo de consignación presupuestaria suficiente para acometer dicha obra, tampoco ha sido posible justificar el importe de su dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- Los 9.298,56 € son la suma de saldos resultantes de las liquidaciones de los diferentes contratos licitados y adjudicados a cargo del presupuesto de la subvención. Es generalmente conocido que las diferentes licitaciones tienen un presupuesto tope de gasto que rara vez se agota íntegramente, pues las empresas adjudicatarias realizan sus ofertas por debajo de dicho presupuesto de licitación. Por ello se producen saldos restantes que, sin embargo, no son plenamente disponibles para ser utilizados en una siguiente licitación, hasta que se certifica el final de la obra de cuya baja provienen. Teniendo en cuenta el plazo final del 08/10/2017 para ejecución de las actuaciones y justificación de las mismas, ha sido material y temporalmente imposible utilizar dichos saldos restantes para acometer nuevos procesos de licitación dentro de dicho plazo.

En cuanto a su pregunta de si ha podido haber falta de previsión, responder que desde el área se ha planificado la utilización de los saldos resultantes con la mayor celeridad posible según han estado disponibles, y así, por ejemplo, se han podido licitar y ejecutar la obra e instalaciones de los vestuarios y las barandillas de protección.

90/7/2018-14.- Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, con Registro de Entrada nº 11656/2018 de 11 de abril, en relación con las medidas a desarrollar a nivel municipal tras las conclusiones del diagnóstico sobre la presencia de expresiones de micromachismo en la juventud bara-

kaldesa.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

- Zeintzuk izango dira udal eremuan garatuko diren bitartekoak Barakaldoko gazteen artean dauden mikro matxismo egoeraren azterketa, baita diagnostikoak proposatzen dituen arlo zein indargunee-tan?
- Hurrengo esparruetako informazio zehatza eskatzen dugu: hezkuntza arloan, segurtasun arloan, baita beste zenbait arlo-an.
- ¿Cuáles van a ser las medidas a desarrollar a nivel municipal tras las conclusiones del diagnóstico sobre la presencia de expresiones de micromachismo en la juventud barakaldesa en relación a las líneas de acción que el diagnóstico propone como áreas de acciones potenciales?
- Solicitamos información detallada de los siguientes ámbitos: educativo, seguridad y ámbitos concretos que señala el diagnóstico.

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Sra. Concejala Delegada del Área de Mujer, mediante escrito de 24 de abril de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"El Ayuntamiento de Barakaldo está comprometido con incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de modo que se establezca en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres en el municipio.

La violencia contra las mujeres constituye la manifestación más extrema de la desigualdad de mujeres y hombres y constituye un área de actuación prioritaria para todas las administraciones públicas. El artículo 50 establece una definición concisa de lo que la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres entiende como violencia contra las mujeres: "cualquier acto violento por razón del sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad que se produzcan en la vida pública o privada."

Esta línea estratégica articula medidas y recursos para la protección y atención integral a las víctimas. Junto con las actuaciones de atención, es igualmente prioritario luchar en el ámbito de la sensibilización y prevención, visibilizando las diferentes formas de violencia contra las mujeres como un problema social específico, que deriva de la desigualdad de mujeres y hombres, a fin de ir logrando una paulatina reducción hasta su erradicación final.

Desde el Ayuntamiento de Barakaldo estamos sensibilizadas para eliminar esta lacra social y en el III Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres (2016-2019) apostamos por reforzar y mejorar los servicios y recursos destinados a combatir este grave problema.

En el ámbito de la Sensibilización y Prevención de la violencia contra las mujeres destacamos los objetivos de sensibilizar y formar a la ciudadanía de Barakaldo en materia de violencia contra las mujeres e impulsar la detección precoz, el conocimiento y la prevención de la violencia contra las mujeres en el espacio municipal.

Dentro de estos dos objetivos expuestos se están llevando a cabo una serie de acciones, entre las que destacamos principalmente:

- 1) En el ámbito educativo recalcamos el Programa educar para prevenir la violencia de género dirigida a la población escolar (primaria, secundaria, bachiller y formación profesional).
- 2) En el campo de la Cultura durante el período de Barakaldoko Karmenak en la instalación del stand informativo donde se acerca información en materia de violencia machista, así como elaboración de folletos informativos y acciones encaminadas a apostar "Por unas Fiestas sin Agresiones Sexistas".
- 3) En el ámbito de la Juventud se interviene a través de acciones formativas con grupos de chicas y chicos de edades comprendidas entre los 12 a 17 años y se establecieron debates sobre el micromachismo en ámbitos cotidianos.
- 4) Asimismo, existe la Comisión Grupo de Trabajo Eragile Moreak-Giltzarri que se reúne quincenalmente, formado por 9 adolescentes (7 chicas y 2 chicos) de entre 14 y 17 años. Se reúnen quincenalmente durante todo el curso escolar para realizar formación, plantear y planificar acciones y proyectos dirigidos a sensibilizar a otros jóvenes actuando como agentes juveniles por la igualdad.
- 5) También el Grupo Hezkidetza del Instituto IES Beurko, formado por 11 chicas y 2 chicos de entre 13 y 17 años. Se reúnen semanalmente durante todo el curso escolar para realizar formación, plantear y planificar acciones y proyectos dirigidos a sensibilizar a otros jóvenes. Se lleva adelante en colaboración y coordinación con el profesorado del centro escolar.
- 6) En el ámbito de la prevención de drogodependencias, los contenidos trabajados son: educación afectivo-sexual, género y relaciones, el control emocional y el manejo de las redes sociales desde la perspectiva de género.
- 7) En el ámbito de la Seguridad, la Policía Local establece una vigilancia de los espacios públicos, realizando labores de prevención en todo el municipio, haciendo especial hincapié en los puntos que se consideran inseguros. Reforzando su labor en fines de se-

mana y durante la celebración de fiestas en barrios y patronales del municipio, en la zona de influencia de las mismas. Se ha realizado formación a la policía local en materia de violencia de género y en fiestas son parte activa en la coordinación de la mesa anti-agresiones donde se incide en la eliminación de micromachismos que aún persisten en nuestra sociedad.

- 8) Por otro lado, continuamos desarrollando actuaciones de sensibilización y visibilización con la ciudadanía: conmemoración anual del 25 de noviembre Día Internacional de la lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres, campañas de sensibilización en el marco de Beldur Barik, jornadas como la de Agresiones Sexuales, foros y talleres de autodefensa para mujeres y jóvenes, difusión en redes sociales y campañas sobre las nuevas formas de violencia contra las mujeres, cine fórum destinados a la ciudadanía en esta materia.

Con todo lo expuesto anteriormente, continuaremos incorporando nuevas acciones para eliminar esta lacra social. Es un trabajo continuo para ayudar a la concienciación y eliminar cualquier sesgo de violencia machista."

91/7/2018-15.- Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, con registro de entrada nº 11806/2018 , de 12 de abril, en relación con las dificultades que atraviesa el Servicio Médico del Ayuntamiento para realización de las revisiones médicas.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"Debido a algunas dificultades en el funcionamiento de nuestro servicio médico: ¿cuáles son esas dificultades por las que atraviesa este servicio médico, que obliga a subcontratar a otras empresas para hacer las revisiones médicas?"

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Sra. Concejala Delegada del Area de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, mediante escrito de 24 de abril de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"En primer lugar debo indicar que no existe ninguna dificultad en el funcionamiento del servicio médico, sino una alteración en la programación de dicho servicio.

En el momento actual no se deriva toda la actividad del servicio. Se vienen realizando reconocimientos en nuestro servicio médico, si bien es cierto que no en su totalidad. Enviamos a la Mutua los que coinciden con los días de vacaciones del técnico, o bien cuando, por circunstancias personales, no puede acudir al servicio.

El hecho de remitir a la Mutua es debido a dar agilidad al servicio que ofrece el departamento ya que, de no hacerse así, esos reconocimientos médicos quedarían retrasados, retrasando los siguientes y así sucesivamente, dado el nivel de actividad de este servicio.

Con esta derivación puntual queremos garantizar el derecho de nuestros empleados municipales a tener un reconocimiento médico cada año, sin verse retrasado por ningún motivo.

La derivación a la Mutua no es una subcontratación. Únicamente se subcontratan la realización de aquellas pruebas médicas que han sido prescritas por nuestro director médico para cada uno de nuestros empleados municipales en función de sus riesgos laborales. Y también, siempre que los resultados de estas pruebas sean valorados personalmente por nuestro facultativo, como único autorizado para calificar la aptitud médica para el trabajo y para la realización de nuestro programa de vigilancia de la salud laboral, individual y colectiva. Todas estas actividades del Servicio Médico no pueden ser subcontratadas por ser indelegables."

92/7/2018-16.- Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK, con Registro de Entrada nº 12636/2018 de 19 de abril, relativas a labores de limpieza de locales de la comisaría de la Policía Local y Biblioteca Central, encomendadas al Taller Usoa Lantegia S.A.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"Este grupo municipal ha tenido conocimiento de que el Gobierno local ha decidido no renovar la encomienda de gestión que el Ayuntamiento realizó al Taller Usoa Lantegia para la limpieza de la comisaría de la Policía Local y la Biblioteca Central, que finalizó el pasado 31 de marzo. En su lugar, se ha encomendado esta labor a la empresa adjudicataria del contrato de limpieza de otras instalaciones municipales: los colegios y casas de cultura, fundamentalmente.

Al parecer, dicho encargo se ha realizado a través de la bolsa de horas extraordinarias que la citada empresa se comprometió a prestar cuando firmó el contrato con el Ayuntamiento.

Es por ello que el grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), tiene a bien formular las siguientes preguntas para su respuesta en el próximo Pleno municipal:

- 1) ¿Cuántos trabajadores y trabajadoras se encargaban de la limpieza de la comisaría de la Policía Local y la Biblioteca Central cuando estaba encomendada al Taller Usoa Lantegia? ¿Y en la actualidad?
- 2) ¿Cuántos trabajadores y trabajadoras que se encargaban de la limpieza de las citadas instalaciones con el Taller Usoa han pasado a realizar las mismas tareas con la empresa adjudicataria del contrato de limpieza de otros locales municipales?
- 3) De haber trabajadores y trabajadoras que no han pasado a trabajar para dicha empresa, ¿siguen manteniendo el contrato con el Taller Usoa? Si la respuesta es afirmativa, ¿qué tipo de contrato tiene, cuál es su duración y qué labor se les ha encomendado?
- 4) ¿Qué va a ocurrir con los citados trabajadores y trabajadoras cuando finalice su contrato con el Taller Usoa? En el caso de que sean renovados, ¿esta decisión afectará a otros trabajadores y trabajadoras de la citada sociedad municipal? ¿Cuándo y a cuántos?"

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, mediante escrito de 26 de abril de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"Con carácter previo, es preciso aclarar que no es cierto, como Uds. manifiestan en su escrito de formulación de las preguntas, que "el Gobierno Local haya decidido no renovar la encomienda de gestión que el Ayuntamiento realizó a USOA para la limpieza de la Comisaría de la Policía Local y la Biblioteca Central", sino que, como Uds. ya conocen y les ha sido respondido desde la propia entidad USOA, la efectiva entrada en vigor el pasado 09/03/2018 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sólo permite la figura de la encomienda directa para la prestación de servicios a las entidades que se consideren medio propio del poder adjudicador, tal y como se recoge en el artículo 32 de la citada Ley. Y también conocen y les ha sido respondido desde la propia USOA, que en la actividad de limpieza no se cumplen los requisitos del citado artículo para ser considerada medio propio del Ayuntamiento.

Por tanto, no es cierto que el Gobierno Local haya decidido no renovar la encomienda, sino que la entrada en vigor de la nueva ley de contratos no ha permitido continuar con la misma.

Dicho esto, la mayoría de las preguntas que formulan al amparo del artículo 51 del ROM también las han formulado ante la propia sociedad Taller Usoa Lantegia (escrito nº entrada 10441 registro municipal de 27/03/2018), habiendo sido respondidas por USOA en fecha 20/04/2018, por lo que necesariamente el contenido de esta contestación se remitirá a las respuestas dadas desde USOA.

PL 7/2018

1) El servicio se realizaba por 5 personas del CEE USOA.

En la actualidad ninguna de ellas sigue realizando dicho servicio porque no han optado por su derecho de subrogación en la nueva empresa adjudicataria.

2) Como se ha respondido en la pregunta anterior, ninguna de las 5 personas del CEE USOA ha ejercitado su derecho de subrogación para integrarse en la nueva empresa adjudicataria.

3) Ni el área ni el Ayuntamiento disponen de la información para responder a esta pregunta, debiendo plantearla ante la entidad USOA. En todo caso, le consta al gobierno municipal que las 5 personas siguen manteniendo relación laboral con USOA y han sido reubicados en otros servicios.

4) La pregunta se refiere a decisiones ajenas al área y al ámbito municipal. La organización de la plantilla de USOA es competencia de la Dirección de Recursos Humanos, de la Gerencia y del Consejo de Administración de USOA."

93/7/2018-17.- Preguntas formuladas por la Portavoz suplente del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, con Registro de Entrada nº 12757/2018 de 20 de abril, sobre los criterios que sigue el Equipo de Gobierno para la retirada de la publicidad y propaganda en las calles y en los espacios públicos y privados de Barakaldo.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Zeintzuk dira Udal Gobernuak jarraitzen dituen irizpideak bai Barakaldoko esparru pribatu zein publikoetatik publizitatea eta propaganda kentzeko?

¿Cuáles son los criterios que sigue el actual equipo de gobierno en la retirada de publicidad y propaganda en las calles de Barakaldo, tanto en los espacios públicos como privados de Barakaldo?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por el Sr. Concejale Delegado del Area de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, mediante escrito de 26 de abril de 2018. No obstante, para su constancia en el Acta se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"La limpieza de pintadas y la retirada de carteles, pancartas y banderolas se efectúa en todos los edificios, muros, paredes, pavimentos, etc., de carácter público, y, en general, en todos los servicios y mobiliario municipales.

Asimismo, se actúa en fachadas privadas, atendiendo al carácter ofensivo de las pintadas, carteles, pancartas o banderolas, de acuerdo con la legislación vigente, o en otras circunstancias singulares.

Por otro lado, en aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, la colocación de pancartas y banderolas en la vía pública solamente se permite en período de elecciones políticas y en las situaciones expresamente autorizadas por la autoridad municipal competente, que generalmente son con ocasión de la celebración de fiestas populares y tradicionales de los barrios, para publicitar acontecimientos considerados de interés social, cultural, deportivo, etc., y aquellos en los que el Ayuntamiento tome parte o promueva.

Cuando la actividad se engloba en alguno de los supuestos señalados, la autorización otorgada, en su caso, recuerda la necesidad de tener en cuenta las condiciones establecidas en la citada ordenanza para la colocación de pancartas o banderolas en la vía pública:

- La fijación de las banderolas a las farolas se realizará mediante abrazaderas protegidas con banda elástica que impidan el contacto de elementos metálicos con la farola.
- Las banderolas mantendrán una altura libre superior a 3,00 metros, cuando vuelen sobre un área peatonal, y 5,00 metros cuando vuelen sobre una vía destinada a los vehículos.
- Al concluir el plazo de la autorización se procederá a la retirada de todas las banderolas en el plazo máximo de dos (2) días.
- Deberán reparar los desperfectos causados en la vía pública o a sus elementos estructurales, en caso de producirse, y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado como consecuencia de la colocación de las banderolas.

MOCIONES

94/7/2018-18.- Moción presentada por la concejala del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK, con Registro de Entrada nº 10822/2018 de 5 de abril, interesando se habiliten puntos de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos de superficie de Barakaldo.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Con un 60% de la población en la Unión Europea viviendo en ciudades, la eliminación de la contaminación atmosférica es uno de los grandes retos a los que se enfrentan los núcleos urbanos.

La circulación de los vehículos de combustión es la causa del 40% de las emisiones de CO₂ y del 70% del resto de contaminantes. Por su parte, la contaminación acústica es cada vez mayor. Es por ello que hoy más que nunca se necesitan vehículos y medios de transporte eficientes, ecológicos y silenciosos; unos vehículos amables y respetuosos con su entorno, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades.

En su día, desde el Ayuntamiento se tomó conciencia de estas necesidades, promoviendo análisis profundos como la contratación del Plan de Movilidad en mayo de 2015 y el Mapa del Ruido en diciembre de 2014. En este último caso, tenemos ya un estudio de la situación del ruido en la ciudad, aunque está pendiente el desarrollo final del Plan de Acción General del mismo.

Con todo esto sobre la mesa, y a la espera de la aprobación del Plan de Movilidad, tenemos que tener en cuenta que los datos de nuestro municipio no son nada halagüeños. Datos como, por ejemplo, que:

- Los vecinos y vecinas de Barakaldo generamos más de 50 toneladas de CO₂ por día, lo cual supone un importante nivel de emisiones.
- Los vehículos privados emiten más del 95% de otros contaminantes que se emiten diariamente en nuestro municipio.
- En cuanto al ruido en nuestra localidad, se superan en un 15% en período diurno y en un 27% en período nocturno los niveles de ruido máximo recogidos por las diferentes normativas.

Y, ante esto, el Ayuntamiento de Barakaldo no puede permanecer indiferente. Cada día hay más vehículos eléctricos o híbridos en nuestro municipio. La mejora en las prestaciones de las baterías y la reducción de los tiempos de carga, acompañados de la reducción de sus precios, los convierte en una opción real a la hora de adquirir un vehículo. Esta mejora no debe verse empañada por la escasez de puntos de recarga o la localización de los mismos, que en Barakaldo están mayoritariamente alejados del centro o en recintos cerrados, como el parking del BEC.

Por ello, desde el grupo municipal Socialista quisimos fomentar, a través de una enmienda al presupuesto de 2018, la puesta en marcha de puntos de recarga para vehículos eléctricos en los parkings municipales. Finalmente no ha sido posible su instalación en los aparcamientos subterráneos por problemas técnicos.

Seguimos creyendo en la necesidad de esos puntos de recarga que bien pueden situarse en los aparcamientos en superficie situados a lo largo y ancho de la ciudad, como ocurre en otros municipios como La Coruña, Colmenar Viejo, Bilbao, Villaviciosa ...

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acuerda: Instar a la alcaldesa a que dicte las órdenes oportunas para que se habiliten puntos de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos de superficie en el término municipal de Barakaldo, teniendo en consideración, a la hora de su colocación, que se refuerce su presencia en aquellos puntos de la ciudad con mayor densidad de tráfico."

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** de fecha 25 de abril de 2018 (Registro Entrada nº 13343), calificada de **ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON TEXTO ALTERNATIVO** a que se refiere el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico Municipal, por el grupo municipal Euskal Herria Bildu, del siguiente tenor literal:

"Justificación.- El pensador y diseñador americano de espacios públicos Fred Kent dijo: "Si se planifican ciudades para coches y tráfico, se obtienen coches y tráfico. Si se planifican para personas y lugares, se obtienen personas y lugares."

La guía que en 2006 publicaba el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la elaboración de un PMUS, se refería a éste como "un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles (caminar, bicicleta y transporte público) dentro de una ciudad; es decir, de modos de transporte que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos".

En Irabazi consideramos que hay que repensar el modelo de ciudad que queremos para nuestro municipio y esperábamos que el Plan de Movilidad Urbano Sostenible nos diese la oportunidad de trabajar con ello. La moción que se presenta se centra en la necesidad de mitigar la generación de CO₂ y otros contaminantes, así como el ruido que generan los vehículos de combustión, pero entre los objetivos medioambientales de un PMUS está también la reducción del consumo de energía y esto se debería tener en cuenta si ésta no se genera mediante renovables.

La energía más limpia es la que no se produce y en Euskadi la generación de energías renovables respecto al total de energía consumida es de un 7%. El futuro de los transportes motorizados debe tender hacia los vehículos eléctricos pero sin olvidar que las ciudades más avanzadas están apostando por la reducción del tráfico rodado en los centros urbanos y el fomento de la movilidad saludable, como es la bicicleta, o caminar, así como otros

métodos alternativos que no impliquen la necesidad de tener un vehículo particular, como el carsharing o el carpooling.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Barakaldo en Pleno acuerda iniciar, de manera urgente, la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) priorizando medidas alternativas de movilidad (estudiando la instalación de electrolinerías, así como sus posibles ubicaciones, favoreciendo la utilización de energía verde, peatonalización de calles y cuantas quiera otras medidas destinadas a una ciudad más amable para las personas)."

Visto, finalmente, el escrito presentado por la concejala del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, Dña. Alba Delgado Alaña, de fecha 26 de abril de 2018, Registro de Entrada número 13499, solicitando la retirada de la moción, la **ALCALDÍA**, en consecuencia, declaró que la moción de referencia quedaba **RETIRADA** del Orden del Día de la presente sesión plenaria, a instancia del grupo proponente.

95/7/2018-19.- Moción presentada por los Portavoces de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU e IRABAZI BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 12035/2018 de 16 de abril, que suscriben la presentada por la COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE BARAKALDO, interesando dirigirse al Gobierno Español y al Parlamento Europeo para la retirada del Plan de Pensiones privado que se tramita en el Parlamento Europeo.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). De la propuesta se deduce que:

- 1) El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del "Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015". La propuesta de la CE afirma que "un mercado de pensiones europeo de "tercer pilar" de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales". El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.
- 2) La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, "el informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales ... destinados a la jubilación podría mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las

pensiones complementarias podrían desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas".

- 3) Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, "a fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales". Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.
- 4) El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de jubilación, sino, como la propuesta repite una y otra vez, "obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real". Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.
- 5) La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, "promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros ..., lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles". Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en "instrumentos derivados" de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

- 6) La CE explica que el PEPP permitirá "garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos claves del producto". La rentabilidad o la falta de rentabilidad de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas *subprime*. Las tres grandes agencias de calificación, Estándar&Poor's, Moody's y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, Presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció "aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde". Con estos antecedentes, pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto" y de los riesgos que corren, solo puede ser incompetencia o cinismo.
- 7) La CE enumera los promotores del PEPP, "bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión". De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo, ACUERDA:

- 1) Dirigirse a la Comisión Europea para que retiren la propuesta del PEPP.
- 2) Dirigirse al Gobierno español para que proponga y apoye la retirada de esta propuesta en el Consejo Europeo.
- 3) Dirigirse a los grupos parlamentarios para que rechacen esta propuesta de regulación cuando salga a debate.
- 4) Dirigirse al Gobierno español y a los grupos parlamentarios de la Comisión Europea para pedirles que estudien las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.
- 5) Dirigirse al Gobierno español y a los grupos parlamentarios de la Comisión Europea para que promuevan la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados."

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA SIMPLE, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **OCHO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4); **TRES VO-**

TOS EN CONTRA, emitidos por los representantes del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO; y **QUINCE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (7).

Con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, y de conformidad con el contenido del artículo 204, apartado 2 del Reglamento Orgánico Municipal, que dispone: *“Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/85 desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día, en cuya previa tramitación administrativa hubiera actuado como interesada, deberá solicitarlo por escrito al Alcalde antes de comenzar la sesión con, al menos, un día de antelación a la celebración de la misma”*; y dado que el grupo proponente de la moción habían anunciado la comparecencia de un representante de la Coordinadora de Jubilados y Pensionistas de Barakaldo, **D. JOSÉ ANGEL VIVANCO BARROSO**, con D.N.I. nº 14.696.447-E mediante escrito con Registro de Entrada nº 13214, de 25 de abril de 2018, dando cumplimiento al precepto anterior, la **ALCALDÍA** le cedió el uso de la palabra.

El **Sr. VIVANCO BARROSO** pasó a exponer lo siguiente: En principio quiero agradecer a los grupos EH-Bildu e Irabazi habernos dado el aval para poder presentar esta moción.

Somos la Coordinadora de Barakaldo de Jubilados, Jubiladas, Viudas y Pensionistas, en defensa del sistema público de pensiones y hemos presentado una moción que va en contra de un plan europeo de pensiones privadas. Lo que quiero simplemente es decir que este sistema europeo de pensiones, con sus desgravaciones fiscales, es un insulto a la gente que está defendiendo el sistema público de pensiones y a todos los que hoy en día viven en precariedad.

Se trata de una nueva Directiva de la Unión Europea para aumentar las desgravaciones fiscales por planes privados que solo benefician a los bancos, aseguradoras y fondos de inversión. Estamos hablando inicialmente de 700.000 millones de euros en juego, que no es broma. Y las únicas personas que se lo pueden permitir son los que tienen ingresos altos y, al pagar menos impuestos, se traduce en menos dinero para las Arcas públicas.

Siguiendo esta política de apoyo a la banca, la Unión Europea promueve fondos privados de pensiones antes de garantizar la suficiencia de las pensiones públicas. Todos buscamos la máxima rentabilidad para nuestro dinero o bienes y no hay nada malo en ello; lo realmente grave y denostable es que dicha rentabilidad sea a cuenta del erario público y, como en este caso, de los planes de pensiones privados a través de ventajas fiscales. To-

dos nos escandalizaríamos hoy en día si se desgravara la inversión por segunda vivienda. Hoy en día es muy sangrante para algunas personas.

Estas ventajas fiscales se pueden computar en cientos, incluso cientos de miles de millones que el sistema de protección público deja de percibir, creando recortes en áreas sociales, educación, sanidad, etc. Incentivar el ahorro mediante estas ventajas fiscales solo favorece a las personas, como he dicho antes, con mayor poder adquisitivo y a las más ricas, generando una sociedad cada día más desigual entre pobres y ricos, aumentando la precariedad de muchas personas y propiciando una sociedad donde la conflictividad y la inseguridad pueden crecer y crecer.

Por tanto, después de esta exposición, lo que pedimos a los miembros integrantes de este Pleno es que eleven al Parlamento Europeo nuestro rechazo total a este proyecto y exijan a los correspondientes parlamentarios europeos lo siguiente:

- Que voten en contra de la creación de este plan europeo de pensiones privadas.
- Que exijan a la Unión Europea que estudie medidas para garantizar pensiones públicas suficientes.
- Que exijan a la Unión Europea que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales a los planes de pensiones privados.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para decir lo siguiente: Durante el Pleno Ordinario que celebramos el pasado mes de marzo ya tuvimos ocasión de debatir ampliamente sobre el sistema público de pensiones; por tanto, no abundaré en ello e intentaré centrarme en el contenido concreto de esta moción, que hace referencia al producto paneuropeo de pensiones individuales.

En la moción básicamente se cuestiona la mera existencia de los planes de pensiones privados, no únicamente el nuevo producto paneuropeo de pensiones, sino la definición de planes de pensiones privados; también de las posibles desgravaciones fiscales asociadas a éstos, y se menciona la petición de estudio de medidas que mejoren los sistemas públicos de pensiones, petición esta última que seguro todos compartimos y que desde luego este grupo lo hace, entendiendo que la mejora de la salud de nuestro sistema de pensiones lógicamente está vinculada a la creación de empleo porque nuestro sistema se nutre de las cotizaciones de los trabajadores y de las empresas.

Como hilo argumental de nuestra intervención entendemos que las instituciones y los partidos políticos estamos fundamentalmente para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos. Esto lo digo porque actualmente un 30% de los ciudadanos europeos tiene ya un plan de pensiones. El número de planes de pensiones abiertos en España es de 9,7 millones al cierre de 2017, aunque el número neto se estima en 8 millones porque algunos ciudadanos tienen abierto más de un plan de pensiones. Todos los estudios consultados concluyen que existe una clara preferencia por los planes de pensiones entre quienes ahorran para la jubilación: un 59% opta por este vehículo en detrimento de otras opciones como depósitos bancarios, EPSV, éste es un producto que nos suena mucho porque es característico y propio de nuestra tierra, y en menor medida los fondos de inversión o la inversión inmobiliaria.

Lo que quiero evidenciar con estos datos es que no creo que sea positivo eliminar, que es lo que en esta moción se propone, eliminar los planes de pensiones, una opción que voluntariamente eligen millones de ciudadanos, sin oponerse por definición al producto paneuropeo de pensiones individuales y tampoco deshacer las ventajas fiscales asociadas a este tipo de ahorro presente y futuro. Al contrario, el producto paneuropeo de pensiones individuales ofrecerá a los ahorradores de la Unión Europea más posibilidades de elección a la hora de destinar dinero para la jubilación, impulsará la competencia entre los prestadores de estos servicios financieros al permitir que los ofrezcan más allá de sus mercados nacionales; los ahorradores tendrán más posibilidades de elegir a la hora de decidir dónde colocar sus ahorros y fomentará, y a mí este dato me parece muy relevante porque también se trata de fomentar las inversiones a largo plazo, lo que ayudará a la consecución de los objetivos del plan de inversiones europeo. Es un plan de inversiones que está destinado a la mejora de las infraestructuras e impulso del crecimiento y el empleo.

Hace casi un año la Comisión Europea presentó la propuesta de creación de un nuevo producto paneuropeo de pensiones individuales destinado a ayudar a los ciudadanos que deciden ahorrar de cara a la jubilación, que deciden hacerlo de forma voluntaria. Este nuevo tipo de plan de pensiones es voluntario y está concebido para que quienes quieren destinar sus ahorros a la jubilación tengan más posibilidades y también mayor protección. Digo nuevo porque los planes de pensiones ya existen, en nuestro país desde hace muchísimos años.

Me parece importante resaltar que los productos paneuropeos de pensiones individuales compartirán las mismas características en toda la Unión Europea y podrán ser ofertados por una amplia gama de proveedores, alejándonos de un modelo de monopolio que perjudica a los ciudadanos. Servirán para complementar futuras pensiones de jubilación. No se está hablando de sustituirlas ni de cuestionar el modelo de pensiones públicas que va a

dependen, como hasta ahora, de cada estado. Es decir, que ni sustituyen, ni armonizan, tan solo complementan y además de forma voluntaria.

La verdad es que es una iniciativa que no tiene desventajas para la ciudadanía en general y sí muchas ventajas para los ciudadanos que desean ahorrar para su jubilación. Quienes ahorren a través de este producto paneuropeo de pensiones, como digo, van a tener más capacidad de elección porque va a haber más proveedores y más competencia entre ellos. Se van a establecer estrictas obligaciones de información que pesarán sobre los proveedores y sobre las normas de distribución, de manera que hay más seguridad para quien de manera voluntaria desee suscribir uno, y además los proveedores van a tener que estar homologados por la autoridad europea de seguros, de manera que pasarán, como digo, mayores controles. Los ahorradores tendrán derecho a cambiar de proveedor y podrán transferir sus productos paneuropeos de pensiones cuando se muden a otro estado miembro, y a su vez la Comisión Europea remitirá a los estados miembros una recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales que ya existen, así como de este nuevo tipo. En esta recomendación se va a animar a que el tratamiento fiscal del plan paneuropeo de pensiones sea al menos el mismo que tienen los planes privados que ya existen en los estados.

En definitiva, consideramos positivo que haya un mercado de capitales europeo que se oriente hacia las inversiones y la creación de empleo. Consideramos positivo que los proveedores de estos productos estén sometidos a mayores controles para evitar que los ciudadanos puedan ser objeto de engaño o de falta de información suficiente a la hora de contratarlos. Consideramos positivo mejorar la información que reciben las personas que quieran suscribirse a uno de estos planes, y consideramos necesario que existan desgravaciones fiscales asociadas al ahorro porque es un objetivo europeo y también de país.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, **Sr. ÁLVAREZ RIVERA**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: En primer lugar, quiero felicitar a todos los colectivos de pensionistas, jubilados, jubiladas y viudas por la lucha que están llevando a cabo, por todas las movilizaciones y concentraciones que están haciendo y por las medidas que están consiguiendo. El otro día José decía que a él no le daba la sensación de que estuviesen consiguiendo algo, pero ha quedado claro, en el día de ayer ya lo vimos, que algo estáis consiguiendo, si bien no es todo lo que reivindicáis.

Ahora voy a centrarme en la moción que habéis presentado. La verdad es que cada vez que hablamos de asuntos que se producen en el Parlamento Europeo o en la Comisión Europea siempre sucede lo mismo. Nos queda tan sumamente lejos y se hace todo tan opaco, de hecho cuando presentasteis la moción lo primero que hice fue pedir información a los

compañeros del grupo europeo y lo primero que me dijeron fue que lo habían visto de pasada y no sabían cómo había conseguido el colectivo de que esto se estaba tramitando. Por tanto, para empezar lo que sí exigiríamos a la Comisión o Parlamento europeo es que estas cuestiones se debatiesen con total transparencia. Ya hablamos aquí del TTIP y del CETA, que pasaba exactamente lo mismo, son normativas de gran calado que se están tomando de espaldas a la ciudadanía y fuera de los focos públicos, lo cual no ayuda en absoluto al debate público.

El producto paneuropeo de pensiones individuales dice que es una propuesta de mercado único para las pensiones privadas e individuales. Esto en teoría porque en teoría se creará un registro central para todos los promotores, ya sean bancos, aseguradoras y demás agente del capital especulativo, para que los agentes competentes "nacionales" en la materia estén vigilantes de las prácticas y transparencia de los productos que éstos nos ofrezcan. Dice "agentes nacionales", es decir, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, entre otras, éstas que han vigilado tan bien las preferentes o cuestiones como Bankia, etc. Por cierto, me gustaría mandar un afectuoso saludo al Sr. Linde desde esta bancada. Él dice que las personas mayores que tienen una vivienda en propiedad también habría que tenerlo en cuenta. ¡Qué cosas tienen nuestras personas mayores, gastan en una vivienda pudiendo tener su dinero en este tipo de fondo de pensiones! También dice que las personas inversoras podrán cambiar de promotor cada cinco años, por supuesto para que podáis decidir libremente quién puede trapichear con vuestro dinero durante el próximo lustro. Todo son ventajas para este producto.

Y el último punto es el acuerdo marco, que yo creo que es el más importante y al que hacía alusión José, plantea considerar la creación de un entorno fiscal propicio para estos productos. Más propicio todavía que el que hay ahora. No sé a dónde queremos llegar con esto.

Las pensiones es un caramelo muy goloso para bancos y aseguradoras y por supuesto cuanto peor parezca que están, mejor va a ser para ellas; cuanto más se incentiven los beneficios fiscales para los productos privados, mejor para los bancos y las aseguradoras. Todos los estudios que señalaban antes, encuestas y artículos patrocinados por Botín, Villabeitia y agregados, siempre ponen el mismo lema: fortalecer la viabilidad del sistema, pero siempre a costa de reducir el gasto porque si de los 66.815 millones que había a finales de 2011 en la hucha de las pensiones, que no sabemos claramente a dónde han ido a parar, ahora estamos en una situación realmente mala en teoría, ¿el consumo de reserva se debe a un gasto excesivo en pensiones o a unos ingresos insuficientes? Porque los datos no apuntan de ningún modo a que el gasto sea excesivo, estamos por debajo de la media de la Unión Europea en gasto por pensiones públicas, pero ¿cómo va a ser el ingreso?, ¿cómo se

puede mantener esto con un ingreso ...? por ejemplo, en Ezkerraldea con un paro estructural, se ha estabilizado en torno a un 16%, que si no coges lo que te ofrezco ya vendrá otro porque no le queda más remedio, con el 93% de los contratos que se hicieron en 2017 en Barakaldo, de carácter temporal y precario según datos de Lanbide, así cómo queremos que los ingresos a la caja de las pensiones aumente. Hablan de aumentar el empleo, pero ¿de qué calidad? Nos congratulamos de que cada vez haya más personas con empleo, pero ¿de qué tipo de empleo hablamos? Cada vez hay más trabajadores empobrecidos en Ezkerraldea y en general en Bizkaia porque éste es el modelo que se ha estado impulsando en los últimos años, descuartizar los empleos dignos para poder tener cuatro o cinco a jornada parcial y precarios.

Por tanto, la raíz del problema no es tanto el gasto en pensiones, sino la escasez de ingresos. Y no seamos ingenuas ni ingenuos, dudo que la Comisión Europea a día de hoy, mandando quien manda, haga una propuesta paneuropea de empleo digno y una propuesta de fiscalidad redistributiva.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el corporativo del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, Sr. **ABAD SAN PEDRO**, para señalar lo siguiente: En primer lugar queremos agradecer la intervención y la interpelación que desde el movimiento pensionista que se ha trasladado en estos últimos meses a las fuerzas políticas porque esto también implica que hay un movimiento popular vivo en este país que en cierta medida podemos decir que es la envidia de otros movimientos populares no tan lejanos y que al final han conseguido al menos que las reivindicaciones tengan su efecto, más allá de que, tal como se han posicionado diferentes movimientos de pensionistas, consideren que es un parcheo.

El planteamiento que recoge la moción la verdad es que primero es una propuesta que nosotros también tuvimos que recurrir a nuestro grupo parlamentario europeo porque cuando hablamos de Europa nos suena en primer lugar muy lejos y, segundo, como mínimo tiendes a desconfiar de cuál es el objetivo que se pretende teniendo en cuenta las medidas austericidas que se han estado imponiendo en los últimos años y que los gobiernos de turno han venido aplicando, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, foral y local.

Con respecto a lo que se recoge en la moción, hay muchos análisis. Los patrocinados, aquellos que a veces aparecen en los periódicos, patrocinado por Iberdrola, Banco Santander, BBVA y otros que hacen economistas que, bueno, es para gustos como los colores, pero es verdad que, según la fuente de información de la que se beba, respecto a las pensiones privadas se puede dar una doble interpretación. Una muy favorable, es lo idílico, un poco como la externalización de los servicios públicos, una interpretación muy favorable,

es lo idílico, es lo mejor porque le sale más barato en teoría a la administración; o la segunda que es la contraria.

Hace unos años los economistas críticos advierten de los peligros que acechan los modelos de envejecimiento en las sociedades que afectan igual a los modelos de capitalización que tienen compromisos de pago inasumibles. El mayor fondo estadounidense, un buen ejemplo según The Wall Street Journal, el fondo tiene un gran agujero, solo cuenta con activos para abordar el 68% de los compromisos adquiridos y la situación empeorará pronto puesto que ahora gasta en las pensiones el 20% de lo que ingresa, pero el envejecimiento de sus clientes le obligará a duplicar pagos en apenas cinco años. El primer fondo europeo que se conoce es el holandés ABP que está en una situación parecida, su agujero es del 10% y va empeorando con rapidez puesto que hoy solo el 40% de sus clientes aportan ingresos y el resto cobran pensión. Hace una década que sus pensiones están congeladas y el debate es ya reducirlas.

El caso más sangrante que, por cierto, se recurrió, el compañero de fatigas del movimiento de pensionistas catalán que intervino el lunes en la concentración lo dijo, es el de Chile, un gran símbolo del modelo privado, instaurado por Pinochet, donde la situación es tan mala que el pasado verano hubo manifestaciones masivas exigiendo cambios. La pensión media apenas supone el 34% del último salario percibido. Además del envejecimiento, los modelos privados tienen otros dos problemas adicionales: las elevadas comisiones que cobran los gestores bancarios de los planes y que están completamente expuestos a los vaivenes de los mercados financieros. Los ahorros de toda la vida pueden esfumarse ante una mala inversión o ante unos cantos de sirena que plantea el capital.

La situación provocada por los bajos tipos de interés ha añadido nubarrones. Ahora es mucho más fácil conseguir rentabilidades que permitan afrontar el pago de cada vez más pensiones. Las cifras que aporta el último informe de la OCDE sobre el mercado de las pensiones, de julio pasado, con datos de 2015, son impresionantes. La rentabilidad neta a diez años de los fondos de pensiones se ha desplomado en un santiamén y en todos los países. En Dinamarca ha pasado del 16,6% en 2014 al 0,8% en 2015. En Holanda del 15,1 al 0,6. Y los últimos datos, incluso negativos, en Polonia -6,1%, Turquía -5,9%. Estamos hablando de informes de 2016 porque en esto también es complicado buscar información porque la transparencia brilla por su ausencia. Y en el Estado español la rentabilidad ha pasado del 8 al 2%, la sexta peor caída de los 35 países de la OCDE.

Por tanto, nosotras desconfiamos de la realidad de estos planes privados de pensiones. Vamos a votar a favor de la moción.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, el Sr. **CARRILLO NAVAS**, señaló: Para comenzar mi intervención quiero poner en valor la lucha de los pensionistas barakaldeses en defensa de sus pensiones. Para nuestro grupo son todo un ejemplo de que con tesón se puede alcanzar cualquier meta, como han hecho toda su vida.

Nos encontramos en un momento en el que el debate en torno a las pensiones se encuentra en plena ebullición y a los políticos nos llega el turno de tener altura de miras y no pensar en el corto plazo con la vista puesta en los distintos procesos electorales que se aproximan.

El día 11 de enero de este año Pedro Sánchez iniciaba en Granada la primera de muchas asambleas abiertas sobre pensiones dignas. Aunque parezca insólito, ningún otro partido por aquel entonces hablaba sobre este asunto. Desde entonces hemos dado y expuesto nuestro punto de vista sobre la actual situación y la solución que proponemos y que en el Pleno pasado tuve la oportunidad de indicar. Derogar la contrarreforma del sistema público de pensiones, abrir una senda de aumento salarial de trabajadores autónomos, empleados públicos y un incremento salarial mínimo para elevar bases de cotización y recaudación de la Seguridad Social, y buscar nuevas fuentes de financiación complementaria a las cotizaciones.

Y es que no se trata de reclamar el protagonismo para nosotros porque los verdaderos protagonistas han sido nuestros padres y nuestras madres, jubilados, que se han tenido que hacer ver y oír en las calles, que siempre han contado y contarán con nuestro apoyo. Pero sí de recordar quiénes hemos estado siempre defendiendo los intereses de pensionistas mientras que las prioridades de los demás partidos eran otras.

Hay datos que hablan por sí solos. En lo que llevamos de año las iniciativas sobre este tema presentadas en el Congreso por el Partido Socialista suponen el triple de las presentadas por el resto de partidos conjuntamente. ¿Les suena a los corporativos la subida del 1,6% de las pensiones? Estoy convencido de que, tanto a la bancada del PNV como a la popular, sí. Pues bien, en fecha 27 de febrero de este año el grupo socialista en el Congreso de los Diputados registró esta misma iniciativa como proposición de ley en los mismos términos. Nos congratula enormemente que se saquen adelante, aunque sea a costa de copiar las iniciativas que proponemos para conseguir asuntos que consideramos clave para avanzar en una sociedad más justa y solidaria. Ahora solo falta que dicha subida sea blindada para que en el futuro los pensionistas no pierdan poder adquisitivo.

Nuestra principal apuesta ha sido siempre, es y será la consolidación de un sistema público de pensiones dotado de recursos suficientes, que encarne la continuidad entre generaciones, solidario y sea a su vez un elemento básico de cohesión y estabilidad social. Esto no es óbice, sin embargo, para que la socialdemocracia europea abandere un impulso euro-peísta que haga avanzar a la unión hacia una verdadera unión política, económica, fiscal y social.

En la actualidad, los distintos países que componen la Unión Europea presentan un desarrollo desigual y variado en torno a los distintos sistemas privados complementarios de pensiones. En el Estado español los planes de pensiones; en Euskadi las EPSV; son dos realidades con las que quienes pueden y deciden dedicar una parte de su renta al ahorro y no al gasto, tienen como opción. Es por ello por lo que el avance en la armonización de las distintas situaciones tan dispares entre los distintos estados miembros de la Unión nos parece que debe ser un hito más dentro de la construcción europea.

No obstante, quiero dejar de forma clara y nítida nuestra postura. La fuente principal de pensiones en edad de jubilación ha de provenir del sistema público de pensiones, sin tener que hacerla dependiente de sistemas privados de ahorro. La atención de las necesidades básicas de una persona que ha estado trabajando durante toda su vida tiene que provenir del sistema público de pensiones. Lo contrario no sería si solidario ni cohesionador y todos debemos contribuir a ello. En definitiva, como partido socialdemócrata que somos y no estando en contra del ahorro privado, entendemos que un ciudadano en su vida laboral ha de estar aportando al sistema, debe tener la garantía por parte de los poderes públicos de que en el momento de que ya no tenga capacidad de generar ingresos por sus propios medios, va a tener los suficientes como para poder atender todas sus necesidades básicas.

A continuación, el corporativo del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. ANTÍZAR MONTALBÁN**, hizo su exposición en los siguientes términos: Traemos de nuevo a este Pleno de Barakaldo una moción para tratar una cuestión que sin duda a todas y a todos nos suscita una gran preocupación, como es el presente y futuro de las pensiones.

Esta moción defiende el futuro del sistema público de pensiones frente a los recortes pasados y presentes realizados años atrás y pide la restitución de los derechos hurtados por las diferentes legislaciones aprobadas. Asimismo insta al rechazo de la propuesta que en julio de 2017 lanzó la Comisión Europea sobre los productos europeos de pensiones individuales.

Desde EAJ-PNV nos ratificamos en la moción aprobada el pasado 1 de marzo en el Parlamento Vasco, que contó con los votos favorables de EAJ, del Partido Socialista, de EH-Bildu y Podemos, la misma moción que fue debatida en este Salón de Plenos el mes pasado y que también fue aprobada.

Repito las mismas palabras que pronuncié en el pasado Pleno. EAJ-PNV defendemos y defenderemos que el sistema público de la Seguridad Social debe ser el pilar básico del sistema de pensiones, manteniéndose siempre su carácter público, tanto en su financiación como en su gestión.

Hemos solicitado y solicitamos la derogación de la Ley 23/2013. Hemos solicitado y solicitamos que se elimine el factor de sostenibilidad, el famoso 0,25%. Hemos solicitado y solicitamos que las pensiones se actualicen conforme al IPC. Y seguimos solicitando una reivindicación histórica, la transferencia de la gestión del régimen económico de la Seguridad Social a Euskadi, tal como establece el Estatuto de Gernika.

El Partido Nacionalista Vasco somos claros en nuestro posicionamiento respecto a la cuestión de la pensiones y actuamos en consecuencia. No a la Ley 23/2013, no al 0,25% de subidas. Subidas de pensiones conforme al IPC y transferencia de competencias. Y seguimos defendiendo que todas esas cuestiones que competen a las pensiones deben analizarse y tratarse en el marco del Pacto de Toledo. Es en esta Comisión en la que se deben abordar todas aquellas cuestiones relativas a las pensiones y para ello es necesario retomar el consenso y las vías del acuerdo.

Quiero recordar que en el año 1995 el gobierno de Felipe González creó la Comisión del Pacto de Toledo para discutir, analizar y proponer medidas encaminadas a asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones y para sacar el sistema de pensiones de la confrontación política y adoptar medidas de consenso.

El Sr. Sánchez podrá hacer muchísimas reuniones desde el mes de enero, con las bases, con gente del pueblo, pero donde tiene que defender estas cuestiones es en el Pacto de Toledo donde tiene una amplia representación como segundo partido político más votado en España.

La noticia de ayer de los presupuestos del Estado creemos que ha abierto un nuevo marco para retomar la vía del consenso del Pacto de Toledo. Hoy más que nunca es necesario revisar el sistema y tomar medidas que garanticen el sistema público de pensiones y ayer se abrió este escenario. Por eso desde EAJ-PNV defendemos que el sistema público de la Seguridad Social debe ser el pilar básico de nuestro sistema de pensiones, por encima

de cualquier otro que pueda ser complementario. Y el sistema público debe contribuir con ello a una serie de objetivos sociales de primer orden, como son ser el sistema preponderante de protección social en el ámbito de las pensiones, mantener su carácter público, tanto en su financiación como en su gestión, que favorecen la diversidad de fuentes de financiación y la prevalencia de principios sociales básicos como la solidaridad. Velar porque las personas mayores no estén sometidas al riesgo de pobreza; ser predecible evitando factores correctores de evolución incierta y, en todo caso, reductores de las pensiones. Y, por último, promover la solidaridad en el seno y entre las generaciones.

La **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Finalizaba mi intervención anterior diciendo que consideramos positivo que haya un mercado de capitales europeos que se pueda orientar hacia las inversiones y la creación de empleo; que consideramos positivo que los proveedores de estos productos tengan mayores controles; y también que las personas que los suscriben puedan recibir también una información más adecuada. Y además entendemos también que las desgravaciones fiscales se deben mantener porque están asociadas a un objetivo europeo que es el ahorro, un objetivo de país que también es el ahorro, y no creemos que esto elimine la progresividad de nuestro sistema fiscal. De la misma manera que se bonifica, por ejemplo, a los coches eléctricos que son mucho más caros, en detrimento de los coches de gasolina, y eso no se hace, por ejemplo, en las tasas e impuestos municipales porque se quiera favorecer a quienes tienen más recursos para adquirir un vehículo, sino porque existen determinados objetivos, como es reducir la contaminación, que se favorecen desde las políticas que se hacen desde los municipios, el Estado o la Unión Europea.

Es verdad que me ha sorprendido que ni la intervención del Partido Socialista, ni la del Partido Nacionalista Vasco han querido abordar el contenido de esta moción. Yo no sé lo que piensan ustedes sobre los planes de pensiones privados porque realmente han reproducido el debate que tuvimos hace un mes, pero es que nada tiene que ver el sistema público de pensiones con los planes de pensiones privados. Son un complemento al sistema público

Yo creo que desde algunas instancias se trata de generar confusión entre los pensionistas intentando que vean que el sistema público de pensiones está en riesgo, pero eso no es así; no está en riesgo y su mejora depende fundamentalmente de la capacidad que tengamos para crear empleo. Esto es un complemento. Existe desde hace muchísimos años en nuestro país y ahora se trata de legislarlo a nivel europeo para garantizar sobre todo mayor protección para el consumidor y para el usuario. En nada perjudica al conjunto de la ciudadanía y se benefician quienes lo suscriben y en nuestro país hay más de 8 millones de personas que ya tienen suscrito uno. Por tanto, no es algo que vaya destinado a los ricos

porque mucha gente de lo que podríamos considerar clase media tiene uno y es de forma voluntaria. Hay otras personas que ahorran comprándose una segunda vivienda. Es una forma de ahorrar y es algo voluntario.

En todo caso, yo quiero que, al margen de posibles manipulaciones, que no digo que existan, pero que pudieran existir sobre el asunto de los pensionistas, yo creo que hay que enviar un mensaje de tranquilidad porque el sistema público de pensiones está garantizado y por tanto ustedes van a seguir cobrando las pensiones sin ninguna duda.

Y con relación a la intervención del portavoz del Partido Socialista, hay una cosa que quería decir más que nada porque usted ha dicho que el Partido Socialista defiende a los pensionistas mientras que otros no sabe qué hacen. Pues mire, otros lo que hacemos es ponernos muy poco en la pancarta y convocar muy pocas reuniones, pero lo que no hacemos es lo que hacen ustedes cuando gobiernan, que es congelarlas porque son el único partido que ha gobernado en este país y ha sido capaz de congelar las pensiones, las más altas y también las medias. Ésa es la diferencia entre la pancarta y ser capaz de hacer una política responsable con los pensionistas. Por cierto, al tiempo que hacían eso, convertían este país en una fábrica de parados.

El Sr. **ÁLVAREZ RIVERA**, por su parte, expuso lo siguiente: Al final se reduce a las bonificaciones fiscales realmente porque yo sigo sin entender por qué cada año se deja de ingresar en el erario público 1.200 millones de euros que son incentivos fiscales para las pensiones privadas. Esto es lo que no entiendo porque si hay gente que tiene para ahorrar en un producto privado, de acuerdo, pero de esos 8 millones de los que hablan, seguramente la gran mayoría lo haya hecho porque desde 1996 más o menos vienen diciendo que tengamos cuidado que no vamos a tener pensiones, que el sistema va a quebrar, se decía que para 2010 iba a haber un agujero del 10,7 del Producto Interior Bruto. Y todo esto no es casualidad; se hace precisamente para que la gente contrate productos privados y se hace mediante incentivos fiscales que, insisto, no entiendo por qué se deja de ingresar ese dinero en el erario público para favorecer este tipo de productos.

A continuación intervino el Sr. **ANTÍZAR MONTALBÁN**, poniendo de manifiesto lo que se indica: Quiero hacer una aclaración a la portavoz del Partido Popular. Dice que no he hablado de los planes de pensiones. Yo he dejado claro que todas estas cuestiones se deben tratar en el Pacto de Toledo y ahí es el Sr. Rajoy el que tiene que consensuar y movilizar esa Comisión de trabajo para que todas estas cuestiones sean tratadas y busque el consenso de todos los grupos políticos.

La **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, en el tercer turno de palabra, dijo lo siguiente: Con relación a la intervención que ha hecho el portavoz del Partido Nacionalista Vasco, tengo que decir que el proyecto paneuropeo de pensiones individuales no se trata en el Pacto de Toledo; se trata en las instituciones europeas, en el Parlamento Europeo, en el Consejo de Europa, en la Comisión Europea. El día 11 o 12 de junio se van a ver las enmiendas, se van a votar. Por tanto, es una decisión que se va a adoptar en el seno de las instituciones europea, pero yo sigo sin saber si al Partido Nacionalista Vasco le parecen bien o mal los planes de pensiones privados. Sigo sin saber si le parece bien o mal que esto tenga un marco legislativo europeo. ¿Y sabe por qué creo que usted no lo ha dicho en este Pleno? Porque no quiere decirlo porque el Partido Nacionalista Vasco a menudo en este tipo de asuntos se pone de perfil para generar confusión entre los ciudadanos sobre cuál es su verdadera opinión sobre las cosas. Y yo creo que usted ha traído a este Pleno un debate que no se corresponde con el contenido de la moción porque no estamos hablando del sistema público de pensiones. Esto está fuera de toda duda y ya fue objeto de debate el mes anterior. Hoy estamos hablando de una cuestión muy concreta y es qué opinamos los grupos municipales, y creo que eso es lo quieren saber quienes han presentado esta moción, qué opinamos sobre la eliminación de los planes de pensiones privados, si nos parece bien o mal que tengan asociadas desgravaciones fiscales, y si nos parece bien o mal que se implementen medidas que mejoren el sistema de pensiones público. Yo he respondido a las tres porque creo que los ciudadanos tienen derecho a saber lo que pensamos.

Este grupo no está de acuerdo con que se eliminen los planes de pensiones privados. Estamos de acuerdo en que sean voluntarios y solo un complemento para el sistema público. Me parece razonable que haya desgravaciones fiscales porque es un objetivo europeo y un objetivo de país fomentar el ahorro. Y desde luego estamos dispuestos, eso sí, a trabajar en el marco del Pacto de Toledo para estudiar la mejora de la viabilidad y la mejora de las pensiones en el futuro. Ésa es la posición de este grupo y con transparencia se la queremos hacer saber a todos los barakaldeses que hoy están en este Pleno y especialmente a quienes han presentado esta moción.

El **Sr. ANTÍZAR MONTALBÁN**, dijo seguidamente: Me gustaría decirle que el Pacto de Toledo tiene mucho que ver porque una de las 22 recomendaciones que se trabajan en ese grupo de trabajo precisamente se refiere a los planes de pensiones. Y repito que se ha abierto un marco nuevo para la negociación, para llegar al consenso y es en esa línea donde creo que deben trabajar todos los partidos políticos, incluido el Partido Nacionalista Vasco por supuesto.

El **Sr. VIVANCO BARROSO**, autorizado por la Presidencia, cerró el debate de este punto con las siguientes palabras: Esta moción que hemos presentado no va en contra de

los planes de pensiones privados. La gente puede hacer lo que quiera con su dinero, puede invertirlo en banca, en una vivienda, en un plan de pensiones a largo plazo, lo que quiera. Esta moción va en contra de los beneficios fiscales que siempre benefician al que tiene dinero, los que no lo tienen no tienen esos beneficios y además esos beneficios fiscales es algo que estamos quitando de la caja de todos.

96/7/2018-20.- Moción presentada por los Portavoces de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS-EUSKO SOZIALISTAK, EUSKAL HERRIA BILDU e IRABAZI BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 12628/2018 de 19 de abril, que suscriben la presentada por BARAKALDO NATURALA, interesando la convocatoria de una mesa municipal de trabajo para el proyecto de la Variante Sur Ferroviaria.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Desde la celebración de la última sesión de la Mesa de Trabajo, el 7 de junio de 2017, en la que no se concedió información alguna a las/los asistentes, han sucedido una serie de acontecimientos de "conocimiento público" que debieran haber sido suficientes para la celebración de una nueva convocatoria. Así, el 2 de enero de 2018 se publicó en el BOE el anuncio de contratación del servicio de apoyo a la redacción del Estudio Informativo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao en lo que corresponde a la segunda fase.

En los pliegos técnicos facilitados por el ente público licitador (ETS) para la confección de las ofertas y el régimen del contrato, se advertía en el punto 4.1 de los mismos que "En el año 2015 el Ministerio de Fomento somete a información pública el Estudio Informativo de la Variante Sur Ferroviaria. Dentro de este trámite se producen diversas alegaciones, por la que se solicitan mejoras en la inserción del trazado en diversos ámbitos. Estas alegaciones son estimadas parcialmente. Sin embargo, esta aceptación significa una modificación sustancial del trazado sometido a información pública, por lo que resulta necesario proceder a redactar un nuevo estudio informativo, como revisión del sometido a información pública de forma previa.

En julio de 2017 la Administración Pública del Estado y la Administración Pública Vasca suscriben un convenio por el que se encomienda a ésta la redacción de los estudios informativos, de los proyectos de construcción y los trabajos de construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. También en julio de 2017, el Gobierno Vasco ha encomendado a ETS la asunción de los compromisos del Gobierno Vasco en el citado convenio con la Administración General del Estado.

Desde entonces ETS ha contratado la redacción de la actualización de la Primera fase del Estudio informativo (tramo Serantes-Olabeaga), y con el presente contrato se inicia la redacción de la Segunda fase (tramo Barakaldo-Basauri).

El Ministerio de Fomento, en nota de prensa de 2 de junio de 2017, hizo pública la encomienda al Gobierno Vasco de la ejecución de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. En el BOPV de 8 de agosto de 2017 se publicó el texto del acuerdo de encomienda a ETS de la realización de determinadas actividades en relación a la construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Entre las mismas estaba la de contestación a las alegaciones del Estudio Informativo de la Primera Fase y la redacción, en su caso, del estudio informativo si fuese necesaria la modificación.

En el BOE de 11 de agosto de 2017 se publicó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comunidad Autónoma Vasca y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. En el mismo se especifica que en el caso de que fuera necesaria la redacción de la modificación del estudio informativo de la fase 1, se encomienda al GOVA, pactando expresamente que la aprobación formal de un estudio informativo será durante el primer semestre del año 2018. (cláusula segunda, in fine).

Asimismo, desde el pasado mes de noviembre de 2017 se han estado realizando trabajos geotécnicos en las zonas de Gorostiza y Kastrexana por parte de la empresa TEAM Ingeniería, con la pertinente autorización de este Ayuntamiento.

Nos encontramos ya en ese primer semestre de 2018 y la sociedad barakaldesa está inquieta con lo que parece estar tratándose a espaldas de la opinión pública y que le afecta de manera directa.

No quisiéramos sorprendernos en la misma situación que se afrontó en 2015 porque entendemos que el Ayuntamiento debe canalizar las demandas vecinales dentro del marco de relaciones institucionales que se haya establecido o que deba establecerse.

El día 24 de marzo de 2018, una gran mayoría de componentes de la citada Mesa de Trabajo registramos una petición de convocatoria urgente de dicha Mesa, dirigida a Gorka Zubiaurre, Concejal Delegado del Area de Alcaldía, y Jon Andoni Uría, Concejal Delegado del Area de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales (nº Registro 10194). Ante la falta de respuesta por parte de los citados responsables municipales, presentamos ante la Corporación municipal del Ayuntamiento de Barakaldo, para su debate en Pleno Ordinario, la siguiente MOCIÓN:

- 1.-) El Ayuntamiento en Pleno insta a Gorka Zubiaurre y Jon Andoni Uría a que, en un plazo no superior al día 10 de mayo de 2018, convoquen la Mesa Municipal de Trabajo para el proyecto de la Variante Sur Ferroviaria.
- 2.-) El Ayuntamiento en Pleno insta a ambos concejales a que realicen las gestiones necesarias para que en dicha reunión de la Mesa Municipal de Trabajo estén presentes, al menos, los técnicos municipales intervinientes en la Mesa de Trabajo del día 14 de enero de 2016, así como cualquier otro que ambos consideren oportuno, a fin de poder abordar el tema que nos ocupa con seriedad y contenidos, dando cumplimiento al punto 4º de la moción que, sobre este proyecto, se aprobó en la sesión plenaria 24/2015, de 30 de diciembre de 2015, y que dice así: "El Pleno municipal de Barakaldo insta al órgano municipal competente a la puesta en marcha, con carácter de urgencia, de un grupo de trabajo para **analizar este proyecto y sus posibles alternativas**, compuesto por representantes políticos y técnicos municipales, así como por representantes de colectivos del municipio interesados en participar en el mismo".

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA ABSOLUTA, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (7), EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4); y **TRES ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, y de conformidad con el contenido del artículo 204, apartado 2 del Reglamento Orgánico Municipal, que dispone: "*Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/85 desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día, en cuya previa tramitación administrativa hubiera actuado como interesada, deberá solicitarlo por escrito al Alcalde antes de comenzar la sesión con, al menos, un día de antelación a la celebración de la misma*"; y dado que el grupo proponente de la moción habían anunciado la comparecencia de un representante de la plataforma vecinal BARAKALDO NATURALA, **D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI**, con D.N.I. nº 22.705.181-H mediante escrito con Registro de Entrada nº 13233, de 25 de abril de 2018, dando cumplimiento al precepto anterior, la **ALCALDÍA** le cedió el uso de la palabra.

El Sr. **CASTAÑOS MUNSURI** pasó a exponer lo siguiente: No vamos a insistir mucho en la exposición de motivos de la moción porque está clara la razón por la que volvemos

a insistir y recurrimos por segunda vez a este Pleno para recabar su apoyo y sea convocada la mesa de trabajo tal como se aprobó en su momento en el año 2015. Escuchamos en la mesa de trabajo que se convocó tras el anterior Pleno en el que se instó al equipo de gobierno a que la convocara, que no había novedades para convocar dicha mesa de trabajo. Nosotros vamos a aportar algunas que lógicamente nos interesaría aportarlas en la mesa de trabajo que para eso se constituyó y es el foro adecuado para tratar estas cuestiones.

Como primer punto importante dejamos las declaraciones de los alcaldes y alcaldesas de la zona diciendo que habían importantes novedades puesto que ya no se sentían afectados por aquel proyecto de noviembre de 2015, incluso la propia alcaldesa de Barakaldo que dijo con respecto a aquel proyecto de noviembre de 2015, que era una barbaridad y una atrocidad, posteriormente dijo que era una gran oportunidad el nuevo proyecto, que no conocemos, quizás ella lo conozca.

Nosotros vamos a poner sobre la mesa en este Pleno algunas otras declaraciones que han tenido lugar con posterioridad. Se me había olvidado decir que en noviembre de 2017 se han realizado diferentes estudios geotécnicos en la zona de Gorostiza, aprobados por este Ayuntamiento lógicamente con el permiso pertinente que alguien se lo habrá dado y por tanto ahí hay también ya importantes novedades puesto que esos estudios geotécnicos no se habían hecho con anterioridad en esa zona. Por tanto, alguna novedad hay de algún nuevo posible trazado.

Aitor Garitano, Director General de ETS, en noviembre de 2017 le hacen una entrevista en Deia y, hablando de la Variante Sur Ferroviaria, dice: Hemos empezado a tener los contactos con los ayuntamientos y las partes interesadas para diseñar otro trazado. (Nos gustaría que se nos explicara aquí, ya que no ha podido ser en la mesa de trabajo, cuáles han sido estos contactos y en qué consiste el diseño de este nuevo trazado). Le preguntan: ¿Será muy diferente? A lo que contesta: No, no variará mucho sobre el ya conocido. Ya estamos acometiendo además los estudios geotécnicos y medioambientales.

Por otra parte, hay una serie de datos que también tienen que ponerse en conocimiento de la mesa de trabajo porque, efectivamente, cuando alguien diseña un proyecto de esta envergadura, con cientos de millones de euros de inversión, y antes estábamos hablando de las pensiones, de que no hay dinero, etc., se tiene que justificar. Ese proyecto tiene que estar muy justificado. El informe de supervisión del mercado de transporte de mercancías en diciembre de 2017 elabora un informe en el que habla de que durante el ejercicio 2016 se ha producido un descenso de la actividad ferroviaria de mercancías. Dice que el transporte ferroviario de mercancías sigue siendo muy reducido, el 1,4%, superando solo al transporte aéreo, 0,04 y muy lejos del transporte por carretera, 70,6% y del marítimo, 27,9%.

Dice que en el año 2016, a pesar de la evolución económica, el aumento de toneladas netas transportadas en los medios de transporte había aumentado, excepto el ferroviario que indica que había descendido un 8,3 en las toneladas netas transportadas. La mayor parte de este transporte de mercancías tiene lugar, dice dicho informe, con origen y destino en Asturias, seguido de los tráficos entre Valencia-Madrid, Barcelona-Zaragoza, y los del entorno de A Coruña. Muy importante tener estos datos en cuenta para justificar cualquier proyecto como he dicho con anterioridad.

El Tribunal de Cuentas europeo, en un informe de 2016 nos habla de un proyecto que se había aprobado a nivel europeo para desviar transporte de las carreteras hacia el ferrocarril. En 2011 se estableció un objetivo que era conseguir el 30% en 2030 y el 50% en 2050. Sin embargo, el transporte interior de mercancías, constata dicho informe a nivel europeo, se redujo pasando del 19,7 en el año 2000 al 17,8 en 2013, mientras que el transporte por carretera aumentó del 73,7% al 75,4% y establece cómo en Alemania esta situación del transporte por ferrocarril en Alemania alcanzaba el 23,5%, nos gustaría analizar en esa mesa las razones de este aumento en Alemania, y sin embargo dice que en el Estado español es el 4,6%. Es imposible llegar a esos objetivos establecidos en el año 2011 del 30% en 2030 y 50% en 2050. Y habla de dos proyectos en el Estado español, en concreto en Cataluña, uno de ellos con un presupuesto aproximado de 60 millones de euros que dice que en el año 2011 y 2012 circulaban un máximo de dos o tres trenes de mercancías al día, todo esto por supuesto con unas justificaciones técnicas de cientos de páginas, en 2013 se dice que no ha sido utilizado por ningún tren, ni de mercancías ni de pasajeros. Luego habla de otro proyecto que tuvo un coste de 279 millones de euros, en los que dice que en los primeros tres años de funcionamiento, 2011-2013, el número de trenes de mercancías fueron 357, 636, 931, había aumentado y parece positivo. Sin embargo, el objetivo de esa construcción eran 8.665 trenes el primer año de funcionamiento, 2009, y en 2019 el objetivo era de 19.759 trenes. Es decir, que estaba siendo utilizado diariamente, con los datos que he comentado antes, con una media de menos de cuatro trenes de mercancías al día.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos hizo uso de la palabra, en primer lugar, la concejala integrante del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, **Sra. UR-BANETA SAN VICENTE**, para decir lo siguiente: Mila esker, Txiki, por la exposición realizada.

Casi un año después de haberse reunido la mesa de trabajo por última vez, julio de 2017, de la cual podemos decir que no conseguimos información ni actividad alguna, el equipo de gobierno nos dirá que sigue sin tener información, pero no es así porque al menos sabemos que se han estado realizando catas geológicas o trabajos geotécnicos con el permiso del propio Ayuntamiento.

Desde Irabazi apostamos porque la mesa de trabajo sea eso, una mesa de trabajo donde podamos intercambiar impresiones e informaciones. También creemos que ha de ser un espacio en el que trabajemos para anticiparnos a la próxima publicación del nuevo estudio informativo. ¿Por qué convocar la mesa? Si trabajamos todos juntos será la única manera de poder responder a las posibles afecciones que el próximo trazado pueda tener para nuestro municipio.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Portavoz del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, **Sr. RAHONA GARAY**, para señalar lo siguiente: En primer lugar quiero agradecer la exposición y felicitar a Txiki, haciéndola extensible al conjunto de personas que integran la plataforma ecologista Barakaldo Naturala por la labor que vienen realizando.

Respecto al contenido de la moción, queremos manifestar nuestro respaldo absoluto, aunque no es la razón por la que la hemos avalado para posibilitar que hoy se pueda debatir en el Pleno, sino que el criterio de nuestro grupo político, como ya hemos manifestado en otras ocasiones, es avalar todas las iniciativas ciudadanas que llegan a nuestro despacho, con independencia de cuál sea nuestro pronunciamiento posterior relativo al mismo.

La de la Variante Sur Ferroviaria es una de las cuestiones más urgentes de gestionar a nivel municipal por las graves afecciones que conllevaría su construcción, en base a las informaciones oficiales que han trascendido públicamente y sobre las que ha habido criterio político mayoritario a la hora de valorarlas, comenzando por las declaraciones a la prensa realizadas desde el propio equipo de gobierno municipal que ya en diciembre de 2015 decía que este proyecto les parecía una barbaridad para el medioambiente de la ciudad ya que tendría un alto impacto, tanto natural como visual.

La forma de actuar para la defensa de los intereses de Barakaldo se entendió que solo podía pasar por la creación de un foro plural, más allá del ámbito de los partidos políticos, incluyendo tanto al equipo de gobierno como al conjunto de la oposición, y que aportase el criterio técnico de las Areas implicadas, técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, y también, cómo no, de las asociaciones ecologistas y de la ciudadanía en general, pero de las vecinas y vecinos de las zonas afectadas por el trazado en particular.

De la necesidad de este foro surgió la mesa de trabajo municipal de la Variante Sur Ferroviaria cuya primera y última convocatoria, como ya se ha citado, se produjo el 14 de enero de 2016.

Desde entonces se han producido novedades más que suficientes, a criterio al menos de EH-Bildu, como para haber convocado la mesa nuevamente. La cronología de los hechos detallada en la exposición de motivos de la moción es impecable, por lo que no vamos a redundar en ellos como hemos hecho en las ocasiones anteriores en las que se ha debatido sobre esta cuestión en el Pleno. Tan solo recordar que en ese devenir de acontecimientos las novedades también se han producido en el terreno de las declaraciones públicas por parte de los responsables institucionales de los municipios afectados, de Barakaldo también. Por ejemplo, en marzo de 2017, durante la rueda de prensa en la que el Gobierno Vasco anunciaba el acuerdo con el Ministerio de Fomento para desbloquear el proyecto al cual se aludía en esta ocasión como proyecto muy importante para el desarrollo social, económico y sostenible de nuestro territorio. Son declaraciones literales, no hay ningún tipo de interpretación al respecto.

Desde EH-Bildu podríamos plantear el debate sobre la necesidad del proyecto, el importe económico y sus beneficios. Tal vez las conclusiones nos derivasen a afirmar lo anteriormente reproducido respecto a la importancia para el desarrollo económico y social, o tal vez todo lo contrario, pero de antemano descartamos hablar de proyecto para el desarrollo sostenible para nuestro municipio. Hay conceptos que quedan bien, pero entendemos que en este caso no proceden ya que, por definición, el desarrollo sostenible engloba el respeto a los recursos naturales y, tal como explicó en aquella mesa de trabajo el Sr. Gómez, técnico municipal del Departamento de Medio Ambiente, la infraestructura ferroviaria prevista pone en serio riesgo, entre otros, hábitats y ecosistemas de masas arbóreas autóctonas, el protegido pez espinoso y otros elementos de indudable valor medioambiental.

Por todo lo expuesto, pedimos al equipo de gobierno responsabilidad en la gestión de un asunto tan importante para Barakaldo, y respeto a la ciudadanía y a las partes activas en la mesa de trabajo, lo cual ha de ir ligado a aportar toda la información de la que se disponga en el foro creado a tal efecto. La mesa de trabajo municipal a la mayor brevedad posible para avanzar en la gestión de forma consensuada.

Lógicamente votaremos a favor de la moción.

En calidad de representante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, el **Sr. CASTAÑEDA MORLA**, señaló: En primer lugar, desde el grupo municipal socialista queríamos agradecer a los miembros de la plataforma Barakaldo Naturala que nos habéis trasladado vuestras iniciativas a lo largo de este tiempo, en concreto ésta que se debate hoy, por vuestra inquietud sobre la Variante Sur Ferroviaria. Así, tenemos hoy en el Pleno una moción que reclama de nuevo la convocatoria de la mesa de trabajo para la Variante Sur Ferroviaria y para que podamos analizar desde Barakaldo las distintas alterna-

tivas a dicha infraestructura. No en vano los socialistas introdujimos en los presupuestos de 2017 una enmienda para que desde la plataforma Barakaldo Naturala se encargara un estudio de trazados alternativos y viables con un menor coste para nuestro entorno natural.

Hemos de recordar, como han hecho otros grupos, que la mesa de trabajo solo se ha reunido dos veces: enero de 2016 y junio de 2017. Desde este grupo municipal no entendemos qué miedo tiene el equipo de gobierno a debatir sobre la Variante Sur Ferroviaria, como tampoco entendemos que un día se diga que es una barbaridad, en diciembre de 2015, y luego califiquen el proyecto que hay sobre la mesa como muy importante para el desarrollo económico, social y sostenible de la comarca. Claro que nosotros también entendemos que la infraestructura puede ser necesaria, pero esto no quiere decir que haya que destrozarse el pulmón verde de Barakaldo que es lo que parece conforme a lo que se ha estado diciendo.

Entendemos, por tanto, que es relevante y necesario que en el ámbito de esa mesa de trabajo donde estamos representados, tanto grupos políticos, como plataformas vecinales, se puedan debatir alternativas al que parece ser el proyecto actual, que supondría un impacto ambiental, natural y visual muy grande en el valle de El Regato y Kastrexana. Pero vamos más allá porque queremos que se tenga informada a la ciudadanía y poder debatir con la sociedad civil porque hay alternativas y los socialistas de Barakaldo queremos que la ciudadanía las conozca y pueda opinar al respecto, no vaya a ser que se produzca una agresión a nuestro entorno natural sin que los vecinos y vecinas hayan tenido ni tan siquiera la ocasión de estar informados.

Por tanto, igual que hemos avalado la moción, votaremos afirmativamente.

A continuación, el Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. URÍA GARCÍA**, hizo su exposición en los siguientes términos: La última sesión celebrada de la mesa de trabajo es, efectivamente como se recoge en la moción, de 7 de junio de 2017. En ella se dio cuenta de todo lo acontecido y conocido por el equipo de gobierno hasta la fecha y que se recoge en la exposición de motivos de la moción. A saber: se dio cuenta de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento en relación con la información pública del estudio informativo, primera fase, presentado por el Ministerio de Fomento en diciembre de 2015, mediante un escrito de 7 de enero de 2016, al que se aportaron los informes técnicos municipales. Y también se dio conocimiento de la nota de prensa de 2 de junio de 2017 del Ministerio de Fomento, en la que se hacía público en ese momento la encomienda para su ejecución al Gobierno Vasco. En esa sesión nos comprometimos a convocar la mesa cuando hubiera novedades respecto a las alega-

ciones presentadas o a la tramitación y que, en todo caso, reproduciríamos ante Gobierno Vasco las alegaciones efectuadas para su consideración y respuesta.

Con posterioridad a esa fecha, y tal como se recoge en la propia exposición de motivos de la moción, los acontecimientos conocidos no han sido sino un desarrollo de la encomienda enunciada el 2 de junio de 2017: por un lado la suscripción del convenio anunciado entre administraciones en julio de 2017; por otro lado, una encomienda de Gobierno Vasco a Euskal Trenbide Sarea, para la ejecución de los compromisos asumidos, en agosto de 2017; y una publicación del convenio suscrito y que inicialmente fue anunciado, entre el Ministerio de Fomento, Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comunidad Autónoma del País Vasco y ADIF, en agosto de 2017. Todo eso ha sido publicado como formalización de la encomienda anunciada.

Ninguna de esas actuaciones ha dado respuesta a las alegaciones formuladas. Desde el Ayuntamiento hemos reproducido las alegaciones ante el ETS, mediante carta de 13 de octubre de 2017, tal como dijimos en la sesión de la mesa de trabajo. Y en esa carta hemos planteado de nuevo nuestras dudas y preocupaciones al trazado propuesto en el estudio informativo de noviembre de 2015, reiterando que la opción de trazado más conveniente para Barakaldo, en nuestra opinión, es que discurra soterrado en túnel y se eliminen los viaductos aéreos sobre el río Castaños y el río Kadagua. A esta carta, enviada a ETS en octubre de 2017, nos responden en noviembre de 2017 señalando que se están teniendo en cuenta todas y cada una de las alegaciones presentadas y estudiando diversas alternativas consistentes en desplazar hacia el sur el trazado, a la cual el Ayuntamiento respondió reiterando la necesidad de tomar en consideración la propuesta de soterramiento. Es una carta enviada desde el Ayuntamiento el 21 de noviembre de 2017.

Hasta la fecha no se ha recibido contestación sobre si se va a atender o no esa propuesta y tampoco se ha recibido de ETS alternativa diferente, por lo que, ante la ausencia de respuesta a las alegaciones efectuadas y de avance en la tramitación del proyecto, no se ha convocado la mesa.

Es cierto que se han autorizado trabajos geotécnicos solicitados por cuenta de ETS, precisamente dentro de los estudios que se estiman necesarios para conocer las características de los terrenos a atravesar. Desde nuestro punto de vista, nada raro o sospechoso se desprende de ello; al contrario, creemos que demuestra que se está estudiando la alternativa del soterramiento.

Respetamos el contenido de la moción y es lógica la inquietud que se cita, pero no es cierto que se esté actuando de espaldas a la ciudadanía. Convocaremos la mesa de tra-

bajo, pero, salvo novedades en los próximos días, no llevaremos una información diferente a la que ya se conoce públicamente.

Respecto a manifestaciones que se han hecho por los diferentes portavoces, quisiera decir que no se ha cambiado la actitud ni del equipo de gobierno, ni de la Alcaldesa. La Alcaldesa hizo unas manifestaciones públicas diciendo que el proyecto de la Variante Sur Ferroviaria se consideraba una oportunidad para la comarca y para Euskadi, pero en las mismas manifestaciones también dijo claramente que no estaba de acuerdo y que consideraba una barbaridad el trazado que se había proyectado en ese estudio informativo de noviembre de 2015. Seguimos pensando lo mismo. Insisto, no hay ninguna variación en esta cuestión.

Y no acabo de entender la argumentación del portavoz del Partido Socialista, ni su posición al respecto. Ustedes están en Gobierno Vasco. Gobierno Vasco apoya este proyecto. ¿Qué piensa al respecto el Partido Socialista de Barakaldo?

El **Sr. CASTAÑEDA MORLA**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Repito. Claro que entendemos que la infraestructura puede ser necesaria, pero esto no quiere decir que el tren tenga que destrozar el pulmón verde de Barakaldo. Y repito también: queremos que se tenga informada a la ciudadanía y poder debatir con la sociedad civil porque hay alternativas y los socialistas de Barakaldo queremos que la ciudadanía las conozca y pueda opinar al respecto, no vaya a ser que se produzca una agresión en nuestro entorno natural sin que los vecinos y vecinas hayan tenido la ocasión ni tan siquiera de estar informados y usted ha trasladado aquí cuestiones que no ha trasladado en la mesa, no la ha convocado y ahora nos dice que no hay novedades. Queremos que la ciudadanía esté informada y no entendemos por qué no lo hace el equipo de gobierno.

El **Sr. URÍA GARCÍA**, por su parte, expuso lo siguiente: Siguiendo con mi intervención y habiendo escuchado las repeticiones del portavoz socialista, me alegro porque creo que es la primera vez que escuchamos que están a favor de la infraestructura. Lo digo porque les hemos visto en manifestaciones con algunas pancartas diciendo que están en contra de la infraestructura y me alegro que usted haya aclarado ese extremo. Y creo que, como usted dice que para ello no hace falta destrozar el pulmón verde de Barakaldo, quizás es algo parecido a que el trazado es una barbaridad, igual estamos de acuerdo por una vez. Al menos vamos avanzando en aclarar las cuestiones. La ciudadanía está informada de las cuestiones que se producen. Todas las cuestiones que se citan en la moción y que se han puesto de manifiesto por el portavoz de la misma son públicas, que, en nuestra opinión, son meros desarrollos de la encomienda realizada. Pero lo que no podemos hacer es informar de lo que no sabemos y lo que no sabemos es si se van a atender las alegaciones que en

su momento se hicieron en el Ayuntamiento de Barakaldo. Si hay otro trazado alternativo porque, contestando un poco a lo que se ha manifestado sobre declaraciones públicas de otros responsables, desde este grupo hemos querido manifestar cuáles han sido los contactos con ETS y han sido las cartas que, como dijimos en la mesa de trabajo, hemos reproducido ante Gobierno Vasco y ante ETS. ¿Que están trabajando en otros trazados? En cuanto a las palabras del responsable, él sabrá por qué lo dice. Al Ayuntamiento de Barakaldo no le han trasladado ninguna de esas cuestiones, ni le han propuesto alternativa de otro posible trazado. Ése ha sido el motivo por el que no hemos convocado la mesa de trabajo, pero no hay problema. Estamos dispuestos a repetir lo que venimos diciendo.

El **Sr. CASTAÑEDA MORLA**, en el tercer turno de palabra, dijo lo siguiente: Desde el Partido Socialista estamos en contra de que haya un trazado que atraviese el valle de El Regato y Kastrexana y evidentemente así nos hemos manifestado, no hay ninguna contradicción. Lo que nos gustaría saber, y no ha respondido el portavoz del equipo de gobierno, es cuándo va a convocar esa mesa.

En el uso de la palabra, el **Sr. URÍA GARCÍA** explicó lo siguiente: Nosotros ya manifestamos en la anterior sesión que la convocaríamos cuando hubiera novedades respecto a las alegaciones planteadas y a la tramitación. Aquí se presenta una moción. A partir de su resultado, veremos cuáles son los siguientes acontecimientos que se producen al respecto.

El **Sr. CASTAÑOS MUNSURI**, autorizado por la Presidencia, cerró el debate de este punto con las siguientes palabras: Agradezco los apoyos y nos alegramos de que el equipo de gobierno manifieste en este Pleno que se mantiene la línea contraria a los trazados aéreos. Es un punto de acuerdo y esperemos estar todos en su momento en el sitio adecuado para impedir que esos trazados aéreos se ejecuten porque hay que tener en cuenta que cuando se presentó el proyecto en noviembre de 2015, tanto desde la plataforma como desde todos los grupos de este Ayuntamiento se solicitó al Ministerio de Fomento una prórroga porque no había tiempo material de estudiar aquel proyecto. Nunca hubo contestación, igual que en el caso de las alegaciones. En este caso, en esa encomienda se dice que durante el primer semestre de 2018 se debe presentar el proyecto y estamos prácticamente en mayo. Nosotros nos hemos estado moviendo y hemos estado con responsables del ETS. Evidentemente no se convoca la mesa de trabajo, pero nosotros seguimos desarrollando nuestra labor y en esa reunión les trasladamos lo que queremos que trasladéis también a ETS. No podemos encontrarnos con una publicación en el Boletín Oficial de turno dándonos el plazo legal de turno para un estudio de estas características. Le "exigimos" (entre comillas) que con mucha antelación se pusiera en conocimiento de la plataforma ese estudio, para poder analizarlo. Por tanto, los plazos referidos en la encomienda o se retrasan o vamos muy mal.

En cualquier caso, vamos a dejar claras varias cuestiones. Nosotros no rechazamos el transporte de mercancías por ferrocarril; evidentemente estamos a favor, pero sí nos podemos cuestionar determinadas infraestructuras o proyectos. Podemos hablar de los aeropuertos sin aviones, la Supersur que la tenemos ahí, totalmente deficitaria, haciendo nuevos acuerdos a ver qué salida le pueden dar a esa carretera que, por cierto, era para sacar transporte de mercancías del puerto y la mayor parte pasa por el puente de Rontegi. Las radiales de Madrid que luego se socializan las pérdidas, etc., o los casos que hemos expuesto con anterioridad en relación con los trenes de mercancías en Cataluña. Porque el problema es estructural, no porque se construyan de manera soterrada o mediante viaductos, que es igual en este caso para lo que voy a comentar, no porque se construyan nuevas líneas de ferrocarril se va a desviar el transporte al ferrocarril. Es imposible porque hay un problema estructural europeo y mientras no se cambien una serie de cuestiones técnicas, económicas y de otra índole, cuestiones legales, eso no se va a poder modificar y la mayor parte del transporte de mercancías va a continuar por carretera. Ése es el fracaso del proyecto europeo.

En esa mesa de trabajo nosotros queremos aportar una serie de datos también, que pedimos al equipo de gobierno que lo hiciera en la última mesa, dijimos que había materia para trabajar, que había que enterarse de cuáles eran los datos reales de ocupación de las actuales líneas. Nosotros los tenemos precisamente gracias a la subvención que recibimos del Ayuntamiento de Barakaldo y al equipo multidisciplinar que se ha generado, en este caso concreto a través de dos profesores de la universidad que son los que se están encargando de esta labor.

Tenemos datos donde se nos dice claramente que la actual situación no es caótica ni de lejos, no están saturadas; la única saturación se produce en la línea de pasajeros de Muskiz porque es una única vía y ahí hay un problema importante.

¿Alternativas? Claro y estamos en ello. Por eso queremos ir a la mesa de trabajo para hablar sobre las alternativas que dentro de poco las vamos a hacer públicas. Y nos gustaría que se expusieran antes de hacerlas públicas, pero si no nos queda otro remedio tendremos que hacerlo de esta manera, nos gustaría trasladarlas a la mesa de trabajo, como a su vez nos gustaría trasladarlo a otras instituciones implicadas.

Y esto lo entendemos desde la plataforma y lo entienden cerca de 10.000 personas que han firmado la mayor parte, aproximadamente 6.000 firmas son vecinas y vecinos de Barakaldo que están pidiendo la paralización de ese proyecto, un debate público, que se convoque la mesa de trabajo y, por supuesto, que haya una consulta popular llegado el caso.

Defensa del valle de El Regato y de la calidad de vida de los vecinos que viven en Gorostiza y en Katrexana. Éste es nuestro objetivo. Por cierto, es un objetivo que tampoco lo decimos nosotros. El Plan Territorial Parcial que está en fase de revisión nos está diciendo claramente, si lo habéis leído, bien; si no, os invitamos a que lo hagáis, que en el caso del valle de El Regato debe buscarse una figura de protección por diferentes razones que no voy a exponer aquí porque me alargaría. Y el convenio europeo sobre el paisaje, firmado por el Gobierno español y el Gobierno vasco, también nos está hablando de una serie de protecciones que tiene que tener el paisaje.

Todo esto, el PTP, el convenio europeo del paisaje, las alternativas que estamos trabajando, no lo tenemos que hablar aquí; lo tendríamos que hablar en la mesa de trabajo. No hay que esperar a que ETS convoque. Esto ya lo tenemos nosotros sobre la mesa y lo queremos exponer ahí. Vamos a debatirlo y ver si podemos buscar un consenso y, a partir de ese consenso, es posible que busquemos un acuerdo porque cuando se hablaba del soterramiento, os adelanto que parte de la propuesta que hacemos nosotros es soterramiento, pero quizás vaya por otro lugar que no tendría esta afección de la propuesta que ha trasladado el Ministerio de Fomento que es la única que tenemos de momento.

Repito, éste es el espíritu que nos mueve. Con estos objetivos convocamos una manifestación el próximo día 6, a las 12,30 en la Herriko Plaza, que nos manifestamos en contra del trazado propuesto, es decir, los viaductos aéreos, etc. Y, como estamos todos de acuerdo, esperemos contar con todos, con Amaia del Campo a la cabeza. Ahí estaremos el día 6, a las 12,30 en la Herriko Plaza.

97/7/2018-21.- Moción presentada por el Portavoz del grupo municipal IRABAZI BARRAKALDO con Registro de Entrada nº 12639/2018 de 19 de abril, interesando la adhesión del Municipio de Barakaldo a la Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB).- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto.

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA PARCIAL** de fecha 24 de abril de 2018 (Registro Entrada nº 13101), calificada de **ENMIENDA PARCIAL DE ADICIÓN** a que se refiere el artículo 58.5 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, del siguiente tenor literal:

"7.- Instar a la alcaldesa a dictar las órdenes oportunas para dar cumplimiento a la enmienda transaccional aprobada por unanimidad en el Pleno municipal de 27 de abril de 2017, donde se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Incluir los nuevos trazados de carril bici en el nuevo Plan de Movilidad de Barakaldo, en proceso de redacción.
- Acabar la red ciclable del municipio.
- Instar a todos los organismos competentes para llevar a cabo la unión entre los municipios de Barakaldo, Trapagarán y Bilbao.

Justificación.- Seguir dando pasos para facilitar el uso de la bicicleta en Barakaldo con la construcción de infraestructuras adecuadas para este medio de transporte."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió, en primer lugar, al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE ADICIÓN**, resultando **APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE** de votos, con el siguiente resultado: **SIETE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK; **TRES VOTOS EN CONTRA** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO; y **DIECISÉIS ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el concejal perteneciente al grupo municipal BILDU, **Sr. PIZARRO FURONES**, para decir lo siguiente: Cuando a finales del año 90 se inició la transformación urbana de Barakaldo, se ideó una magnífica red de bidegorris, que ha ido tomando forma en los últimos años, actualmente con más de 16 kilómetros de carril bici en nuestro pueblo. Pero aun tenemos que mejorar nuestra red.

Como recordarán, precisamente hace un año en este Pleno municipal se aprobó por unanimidad un texto conjunto de Irabazi, Partido Popular y el grupo Socialista, para ampliar los bidegorris de nuestra ciudad. Desde entonces no se ha construido ningún tramo nuevo de carril bici en Barakaldo y, que sepamos, al menos a corto plazo tampoco está prevista ninguna infraestructura de este tipo. Es por ello que los socialistas hemos considerado necesario redoblar el compromiso político con los bidegorris a través de esta enmienda de adición, que no es más que la traslación de los acuerdos adoptados hace un año en este Pleno, o, lo que es lo mismo, adoptar los siguientes acuerdos que se trajeron: incluir los nuevos trazados de carril bici en el nuevo plan de movilidad de Barakaldo, en proceso de redacción. Acabar la red ciclable del municipio e instar a todos los organismos competentes para llevar a cabo la unión entre los municipios de Barakaldo, Trapagaran y Bilbao.

Esperamos que esta iniciativa obtenga de nuevo el apoyo de todos los grupos políticos porque consideramos que enriquece la moción inicial ya que si queremos potenciar el uso de la bicicleta en nuestro pueblo, también tendremos que mejorar la red ciclable que tenemos.

Intervino, a continuación, el concejal del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sr. DE ORBE SANTORCUATO**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: A nuestro entender, esta enmienda de adición presentada por el grupo municipal del PSE, no tiene nada que ver con la moción original presentada por Irabazi, salvo que en las dos se habla de bicicletas.

Lo que pide el proponente de la moción es que Barakaldo se adhiera a la red de ciudades por la bicicleta, pague la cuota que le da derecho a pertenecer a dicha organización, cumpla los requisitos para el nombramiento del representante legal de nuestro municipio dentro de dicha red, además de poder usar la herramienta llamada biceregistro que facilita el control, trata de evitar sustracciones y ayuda a la recuperación de estos vehículos, mientras que en el punto que se pretende añadir reclama, mediante instancia a la Sra. Alcaldesa, que se dé cumplimiento a un acuerdo de Pleno, ratificado por la mayoría del mismo, volviendo a manifestar los tres puntos de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Incluir los nuevos trazados de carril bici en el nuevo Plan de Movilidad de Barakaldo, en proceso de redacción. Esto no sería mayor problema.

Acabar la red ciclable del municipio. ¿Hasta dónde? ¿Cómo? ¿Sabemos cuál es exactamente el diseño completo, si hay costos, plazos, fondos ...? No sé si sabemos lo que pedimos.

Instar a todos los organismos competentes para llevar a cabo la unión entre los municipios de Barakaldo, Trapagarán y Bilbao. Ésta es otra ya que, amén de los organismos competentes, tenemos a un montón de propietarios particulares, de terrenos por donde se pretende hacer pasar el trazado de este "macrobidgorri", con los que habría que negociar o a los que habría que expropiar antes de mover una sola palada de tierra. Y en este Ayuntamiento sabemos por experiencia, quizás ustedes mejor que nadie, lo que cuesta eso. Y si los demás no lo sabíamos, ya nos estamos poniendo al día al tener que pagar con el dinero de todos las sentencias condenatorias y los intereses de demora generados por su pésima gestión en este tipo de asuntos durante su periplo de más de 30 años al frente de este Ayuntamiento.

Como ustedes comprenderán, votaremos en contra de esta enmienda.

Seguidamente, en el uso de la palabra, el **Sr. SÁNCHEZ REINOSO**, del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, dijo: Desde Irabazi compartimos varios de los argumentos que acaba de aportar el Sr. Orbe y nos vamos a abstener. Se trata de recordar una serie de acuerdos plenarios que resultaron aprobados en otras ocasiones, pero es cierto, como ya se ha comentado, que no aporta a la moción en sí misma.

En calidad de representante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, la **Sra. GISASOLA ATXABAL**, puso de manifiesto lo siguiente: Opinamos de forma parecida a Irabazi. Yo creo que de esto ya se habló el año pasado, se llegó a un acuerdo en este mismo Pleno y volver a incluirlo en una moción en la que se está hablando de una red estatal, no tiene mucho sentido. Por tanto, nos abstendremos en la votación.

El **Sr. PIZARRO FURONES**, en la representación anteriormente señalada, dijo a continuación: Quiero decirle al Sr. Orbe que, si no se ha leído el Acta de aquel Pleno de hace casi un año, la tengo aquí mismo y en ese Pleno el Sr. Uría dijo que era cierto que había diferentes instituciones implicadas. ¿De qué manera hacer los trazados? Se lo dije bien claro, léase el Acta de nuevo. A través de la vías de La Orconera que une Barakaldo con Trapagarán. Y si ya empezamos a hablar de cosas sucias como sentencias, etc., yo le puedo hablar de la Gürtel, de la Lezo, de Eroski del puente de Vallecas, de cómo se han rescatado los bancos con dinero público, las autopistas y un montón de cosas más, Sr. Orbe.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: PSE-k aurkeztzen duen zuzenketa gehigarria honek, egia esanda, ez du ezer gehitzen; edo beste era batean esanda, ez dakar ezer berririk. Eskatzen duena badago onartuta, eta gobernu taldea ildo honetatik jadanik lantzen ari da.

Desde EAJ-PNV creemos que esta enmienda no aporta nada nuevo, porque es exactamente igual a una que ya se aprobó hace un año.

En cuanto al tercer punto, tal y como expusimos en el Pleno del año pasado, estamos en permanente contacto con las sociedades públicas de Burtzeña Parkea y de Bilbao Ría 2000, así como la Diputación Foral de Bizkaia; y a todas ellas les hemos trasladado la necesidad de desarrollar la conexión con bidegorris de otros municipios. Lo que no sabemos es si el PSE, que también tiene representación e incluso gobierna en esas entidades, ha hecho lo mismo.

Por todo ello, nos vamos a abstener como el resto de los grupos.

A continuación, se sometió a debate y votación la moción referida en el epígrafe de este punto, **tras la incorporación de la enmienda de adición** presentada por el grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, consistente en añadir en la parte dispositiva del texto original, un punto (nº 7) instando a la alcaldesa al cumplimiento de lo recogido en la enmienda transaccional aprobada por unanimidad en el Pleno municipal celebrado el día 27 de abril de 2017; quedando redactada como se transcribe:

"Es indudable que la bicicleta contribuye al desarrollo de distintas políticas urbanas en temas de medioambiente, salud, calidad de vida, economía e inclusión social. La bicicleta, por lo tanto, se convierte en una herramienta útil a las ciudades para transformarlas hacia modelos de desarrollo más sostenible.

Según el último barómetro de la bicicleta, publicado en 2017, en los últimos ocho años ha crecido en más de 3,5 millones el número de usuarios de este método de transporte en el Estado. Además, Euskadi se encuentra en el podio de las comunidades donde más se usa la bicicleta.

En Barakaldo se vienen adoptando distintos acuerdos y políticas locales encaminadas, con mayor o menor éxito, a la adecuación de nuestro municipio al uso de la bicicleta. A nadie se nos escapa que la realidad orográfica de nuestro municipio no resulta facilitadora a la hora de elegir la bicicleta como medio de transporte para todas las edades, pero resulta llamativo el constante aumento de usuarias y usuarios de las dos ruedas.

La Red de Ciudades por la Bicicleta es una asociación compuesta por entidades locales que tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades del Estado con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de los ciclistas, especialmente en el medio urbano.

Fue creada en 2009 durante la celebración de las II Jornadas de la Bicicleta Pública en Sevilla y en aquel momento ya fueron más de 30 los municipios que se quisieron adherir. Actualmente son 100 los socios de la entidad que representan a 550 ciudades españolas.

Los objetivos de la Red son:

- Impulsar iniciativas para conseguir que el desplazamiento en bicicleta sea más seguro.
- Intensificar la promoción de la bicicleta y desplegar su potencial.
- Incrementar las infraestructuras para el uso de la bicicleta.

- Defender el potencial de la bicicleta como vehículo silencioso, limpio, asequible y sostenible ante la opinión pública.
- Promocionar el uso de la bicicleta como herramienta de movilidad alternativa al coche y a la moto en los desplazamientos cortos.

Dicha red tiene el reconocimiento del Ministerio del Interior, Dirección General de Tráfico, con el que desarrollan diversas campañas de sensibilización, materiales técnicos y publicaciones diversas. De la misma forma, presta un apoyo fundamental a dicha red, la Federación de Municipios y Provincias de España que incluso presta sus instalaciones como sede de esta entidad.

Esta Red también presta apoyo técnico a los municipios y diputaciones en cuanto a creación de infraestructuras, ordenanzas municipales y otras medidas técnicas. Por otro lado, ofrece el servicio de Biciregistro, por el cual se da soporte para combatir el robo de bicicletas y facilitar su localización.

Creemos que la movilidad en Barakaldo debe repensarse y la adhesión de nuestro municipio a una red donde compartir espacio con otras ciudades puede ser una magnífica oportunidad para adquirir conocimientos.

Creemos que ha llegado el momento para que Barakaldo dé un paso al frente y se comprometa definitivamente con el fomento del uso de la bicicleta, más allá de su uso meramente recreativo y adquiera compromisos concretos comenzando por la adhesión a esta red.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal Irabazi Barakaldo propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Barakaldo se adhiera a la Red de Ciudades por la Bicicleta como socio, asumiendo derechos y obligaciones recogidos en los estatutos, a fin de desarrollar y planificar mejoras de movilidad sostenible.
- 2.- Trasladar el acuerdo de Pleno a la Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB).
- 3.- Que el Ayuntamiento de Barakaldo cubra la cuota anual de 1.800 euros a la RCxB, CIF G-75019828, al pertenecer al grupo C5 Municipios de 100.001 a 250.000 habitantes, estando exentos de pago el primer año, pagando el segundo año según acuerdo de la RCxB.

PL 7/2018

- 4.- Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.
- 5.- Nombrar como representante en la Red RCxB al concejal delegado de urbanismo, ostentando dicha representación en el futuro aquellos concejales/as que tengan esta delegación.
- 6.- Una vez formalizada la pertenencia a la Red RCxB, solicitar la adhesión del municipio a la herramienta "Biciregistro".
- 7.- Instar a la alcaldesa a dictar las órdenes oportunas para dar cumplimiento a la enmienda transaccional aprobada por unanimidad en el Pleno municipal de 27 de abril de 2017, donde se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - Incluir los nuevos trazados de carril bici en el nuevo Plan de Movilidad de Barakaldo, en proceso de redacción.
 - Acabar la red ciclable del municipio.
 - Instar a todos los organismos competentes para llevar a cabo la unión entre los municipios de Barakaldo, Trapagarán y Bilbao."

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA ABSOLUTA, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (7), EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4); y **TRES ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

La **PRESIDENCIA** abrió un turno de intervenciones para posicionarse respecto a la moción contenida en este punto del Orden del Día, haciendo uso de la palabra, el concejal del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, **Sr. SÁNCHEZ REINOSO**, para decir lo siguiente: Como bien es sabido, para Irabazi la movilidad urbana sostenible ha sido una prioridad desde el inicio de la legislatura. Es por eso que hemos insistido una y otra vez en la necesidad de un plan de movilidad urbana sostenible, un plan que llevan años prometiendo y que sin embargo no termina de llegar. Una pieza clave de la movilidad sostenible es la apuesta por los medios de transporte saludable como la bicicleta en torno a la que ya hemos presentado varias iniciativas, que varias ya se acaban de comentar, las ampliaciones de los bidegorris, así como la instalación del sistema de estacionamiento seguro conocido como "Apar-

ka". Todas estas medidas, a pesar de haber tenido el respaldo del Pleno, no han sido prácticamente desarrolladas.

Por todo esto buscamos dar un impulso definitivo para que nuestro municipio se comprometa con este medio de transporte. Creemos que va siendo hora de adoptar un acuerdo que comprometa a nuestro municipio a desarrollar políticas efectivas a favor de la bicicleta y por eso solicitamos que Barakaldo se adhiera a la red de ciudades por la bicicleta.

Esta red es una asociación compuesta por distintas entidades y municipios que busca generar dinámicas de colaboración entre las ciudades del Estado, con el fin de facilitar, de hacer más segura y de desarrollar la circulación de los ciclistas, especialmente en el medio urbano.

Fue creada en 2009 y actualmente cuenta con 100 socios que representan a 550 ciudades españolas. Los objetivos de la red son impulsar iniciativas para conseguir que el desplazamiento en bicicleta sea más seguro; intensificar la promoción de la bicicleta y desplegar su potencial; incrementar las infraestructuras para el uso de la bicicleta; defender el potencial de la bicicleta como vehículo silencioso, limpio, asequible y sostenible, ante la opinión pública; y promocionar el uso de la bicicleta como herramienta de movilidad alternativa al coche y a la moto en los desplazamientos cortos.

Esta red tiene el reconocimiento del Ministerio del Interior, de la Dirección General de Tráfico, con el que desarrollan diversas campañas de sensibilización, materiales técnicos y publicaciones diversas, como puede ser el último barómetro de la bicicleta, publicado en noviembre de 2017, que dice que en los últimos 8 años creció en más de 3,5 millones el número de usuarios de este método de transporte en el Estado, siendo Euskadi una de las Comunidades donde más se usa.

De la misma forma, presta un apoyo fundamental a dicha red la Federación de Municipios y Provincias de España, que incluso presta sus instalaciones como sede de esta entidad, y el barómetro también dice que entre las dificultades para el uso de la bicicleta se encuentra la falta de facilidades, la sensación de peligrosidad y para ello esta red presta apoyo técnico a los municipios y diputaciones en cuanto a creación de infraestructuras, ordenanzas municipales y otras medidas técnicas, contando con diferentes comisiones de trabajo en las que participan los representantes de los municipios.

Por otro lado, ofrece también el servicio de biceregistro, por el cual se da soporte para combatir el robo de bicicletas y facilitar su localización.

Por todo esto, solicitamos que el Ayuntamiento de Barakaldo se adhiera a la red de ciudades por la bicicleta como socio, asumiendo los derechos y obligaciones recogidos en los estatutos, a fin de desarrollar y planificar mejoras de movilidad sostenible. Esto supondría cubrir la cuota anual de 1.800 euros a la red, cuotas que se establecen en función del número de habitantes y que es asignada a municipios entre 100.001 a 250.000 habitantes. Están exentos de pago el primer año, pagando a partir del segundo. Una vez formalizada la pertenencia a la red, solicitar la adhesión del municipio en la herramienta biceregistro.

Intervino, a continuación, el corporativo del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sr. DE ORBE SANTORCUATO**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Estando básicamente de acuerdo con el espíritu de la moción, nos vemos obligados a no apoyarla porque también en uno de sus puntos habla de lo que nos ha impedido aprobar la enmienda de adición, que es todo el tema de la red, de cómo desarrollarla, de los costos, etc..

Seguidamente, hizo uso de la palabra la concejala integrante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, **Sra. GISASOLA ATAXABAL**, para señalar lo siguiente: EH-Bildutik beti egon gara hiri mugikortasun osasuntsu baten alde. Erakundeetatik begiratu behar dugu geroz eta inguruarekiko begidun haundiago duen herri bat eraikitzeko alegina. Gure herri plangintza orokorrean pertsonen guztientzako herri jasangarri osasuntzu eta irizgarri baten alde egin behar dugu batera. EH-Bildutik beti ere egongo gara Barakaldo hiri garbi eta zuzentzu sustatzen duen edozein programarekin bat, eta txirrindularen aldeko hiri sare honen barruan atxikitzeak horren aldeko pausuak ematea da. Horregaitik, gure botoa aldekoa izango da.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, el **Sr. PIZARRO FURONES**, señaló: Si queremos conseguir una ciudad amable debemos promover los medios de transporte no contaminantes como la bicicleta. La bicicleta es un medio de transporte sostenible y económico que libera nuestra ciudad de circulación mecánica, se evitan riesgos y perjuicios medioambientales, pero también los atropellos graves a personas.

Los socialistas creemos que deben ser las ciudades las que se adapten a las personas y no al revés, que es lo que intentaron los anteriores equipos de gobierno socialistas de este Ayuntamiento transformando un espacio, no del todo amigable, en cuanto a su estética y configuración urbana, en una ciudad amable con anchas avenidas y paseos, amplias zonas verdes y de esparcimiento, como el jardín botánico Ramón Rubial, la finca Munoa o los paseos de Rivera.

Hoy se propone formar parte de la asociación de ciudades españolas que buscan facilitar y hacer más segura la circulación de ciclistas y que presta una especial atención al ámbito urbano. Esta entidad, la red de ciudades por la bicicleta, fundada el 13 de marzo de 2009, tiene su antecedente en unas jornadas celebradas en Barcelona en noviembre de 2007. Entre las medidas que apoya la red de ciudades por la bicicleta está la anunciada por la Dirección General de Tráfico de reducir a 90 km/hora la velocidad en las carreteras convencionales. También en el ámbito urbano sería deseable una minoración generalizada de la velocidad a 30 km/hora para mejorar las condiciones de peatones y ciclistas, algo que ya se está haciendo en el Ayuntamiento de Bilbao con el concejal socialista de Movilidad, Alfonso Gil, una ciudad que ya es socia de la red de ciudades por la bicicleta. Y otra de las iniciativas de la red de ciudades por la bicicleta es el denominado "biceregistro" que permite, además de registrar tu bicicleta en un censo, buscarla en caso de que desaparezca y recuperarla inmediatamente después de que la policía la encuentre.

En definitiva, los socialistas vamos a apoyar esta moción.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Mozioi honen bitartez Irabazik Bizikletaren Aldeko Hiri Sarearekiko atxikimendua eskatzen du, eta guri ondo iruditzen zaigu. Beste batzuetan adierazi dugun bezala, bizikleta garraio iraunkorra eta ingurumenarekin adeitsua da; eta horregatik, bizikleta erabileraren aldeko ekintzak egitea komenigarria da. Aisialdirako dagoeneko badaude erabiltzaile ugari hemen Barakaldon; joan-etorrietarako, berriz, bere erabilerari ez da hain nabaria. Hori dela eta, ohitura hori aldatzea ondo egongo litzateke, eta sare honetan sartzeak hori lortzeko lagun gaitzake, beste hiri batuzuen arazoak eta konponbideak ezagutuz eta haien esperientzia partekatuz. Beraz, sare honetan egoteak Barakaldon bizikletaren erabilerari bultzada bat emango diolakoan, mozioi hau onartuko dugu.

Decía que nos parece bien esta iniciativa de Irabazi, ésta sí que es una propuesta constructiva que aporta cosas. Es una propuesta para adherirnos a la Red de Ciudades por la Bicicleta. De esta manera, entre otras cosas, los vecinos y vecinas de Barakaldo tendrían más facilidades para hacer uso de la herramienta "Biciregistro" que les protege ante robos de bicicletas. Esta acción puede ser complementaria a las que ya se vienen realizando desde los Servicios Municipales de reforzar las zonas de aparcamiento con nuevos aparcamientos de 4 horquillas, que permiten utilizar candados más resistentes a robos y de esta manera permitir a los usuarios dejar la bicicleta con más seguridad. Y en este sentido todo lo que sea sumar, nos parece bien.

PL 7/2018

Es posible que surja alguna dificultad técnica a la hora de adherirnos porque quizás necesitemos una partida específica para adherirnos a estas ciudades, pero por nuestra parte vamos a intentarlo.

Por todo ello, desde EAJ-PNV votaremos a favor de esta moción y aprovechamos la ocasión para animar a los vecinos y vecinas de Barakaldo a utilizar más la bicicleta a la hora de realizar sus desplazamientos por el municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.